

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, CHIH
PRESENTE

Con motivo de la fiscalización a la Cuenta Pública Anual del **Municipio de Chihuahua, Chih.**, y en el marco del Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, se contempló realizar una Auditoría en materia de Obra Pública al **Municipio de Chihuahua, Chih.**, cuyo inicio se notificó en fecha 06 de marzo de 2023 mediante oficio ASE/AEOP/159/2023 emitido por la Mtra. Pamela Patricia Acosta De la Fuente, en su carácter de Titular de la Auditoría Especial de Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, formalizándose mediante acta de inicio de auditoría número AEOP/11/2023 de la misma fecha.

En relación con lo anterior, en términos del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, y con fundamento en los artículos 83 bis, párrafos primero y segundo, 83 ter, fracciones I y VI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 2, fracción I, 3, 4, 11, 14, fracción I, 16, fracciones I, VII, XX, XXII y XXVII y 27 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, y 1, 2, 3, 11, fracción I, inciso d, 14 y 16, fracciones I y XXVI, así como 49, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua; asimismo, conforme al Acuerdo mediante el cual se emiten los lineamientos para el requerimiento, solicitud y entrega de documentos e información mediante medios de comunicación remota, así como la realización de audiencias, comparecencias, notificaciones y reuniones a distancia, en el marco de las actividades de fiscalización superior, publicado el 29 de julio de 2020, los cuales fueron modificados mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de septiembre del mismo año, se notifican los Resultados Preliminares de la revisión efectuada en el marco de la auditoría señalada en el proemio del presente oficio, y se le convoca a la **reunión de confronta** en la que se le solicita presentar por escrito en formato Word en físico y digital editable la documentación y argumentos que, en su caso, considere convenientes para aclarar los hallazgos que se adjuntan al presente oficio, los cuales deberán ser acompañadas de la evidencia documental que los acredite, en copia certificada y medio digital para efecto de ser analizados.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Para tal efecto, previo a la reunión de confronta deberán remitir al correo electrónico: olga.marquez@auditoriachihuahua.gob.mx, nombre, cargo y las identificaciones oficiales vigentes de los servidores públicos que acudirán a dicha reunión, **señalando la persona quien tendrá la representación del Ente Público de su digno cargo.**

Dicha reunión de confronta tendrá verificativo el día 17 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, la cual podrá llevarse a cabo de forma presencial en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, ubicadas en Prolongación Avenida de Las Américas número 3701, edificio 15, Parque Industrial Las Américas, Código Postal 31114, en Chihuahua, Chih., o bien a través de medios de comunicación remota denominado Microsoft Teams o Zoom, misma que será convocada por el área de Auditoría Especial de Obra Pública; haciendo mención en que la Entidad Fiscalizada a su digno cargo no está impedida para hacer llegar por escrito dichos argumentos y documentación previo a la celebración de la reunión referida y que, en tal caso, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua lo asentará en el acta que se suscriba con motivo de dicha reunión de confronta en la fecha de su realización, para que aquellos sean analizados y tomados en cuenta para la elaboración del Informe Individual respectivo, así como para la aclaración de los hallazgos o la posible determinación de las observaciones, la promoción de acciones o emisión de recomendaciones, en su caso.

Por otro lado, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua podrá grabar en audio o video, cualquiera de las reuniones de trabajo y audiencias previstas en dicha ley, previo consentimiento por escrito de la o las personas que participen o a solicitud de la Entidad Fiscalizada, para integrar el archivo electrónico correspondiente.

No omito hacer de su conocimiento lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, el cual señala que *“cuando la Auditoría Superior realice observaciones que involucren a personas exservidoras públicas, estas tendrán, por sí o a través de quien designen, y previa solicitud por escrito ante la entidad fiscalizada, acceso a la*

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

información relacionada con las observaciones relativas al periodo de gestión en el que estuvieron en funciones”.

En relación con lo anterior, el artículo 35 de la misma Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua establece que, *“en el caso de que la entidad fiscalizada no cumpla con lo establecido en el artículo anterior, la o el exservidor público lo hará del conocimiento de la Auditoría Superior para que esta solicite a la persona responsable de la entidad fiscalizada le dé el acceso a la información solicitada; y que, de persistir la negativa de la persona responsable, la Auditoría Superior lo hará constar en el informe respectivo y procederá en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”.*

ATENTAMENTE



**PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO
CHIHUAHUA, CHIH.**


MTRA. PAMELA PATRICIA ACOSTA DE LA FUENTE
TITULAR DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

*“2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”*

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

ORIGEN DEL RECURSO AUDITADO

- 1) El importe revisado de \$119,251,467.63 se compone de un importe de \$114,573,644.40 registrado y pagado y, un importe de \$4,677,823.23 autorizado, registrado y pendiente de pago, toda vez que, la Entidad Fiscalizada reportó a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, el importe autorizado, registrado y pendiente de pago, como ejercido total de la obra.
- 2) El importe revisado de \$63,158,118.50 se compone de un importe de \$62,724,107.88 registrado y pagado y, un importe de \$434,010.62 autorizado, registrado y pendiente de pago, toda vez que, la Entidad Fiscalizada reportó a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, el importe autorizado, registrado y pendiente de pago, como ejercido total de la obra.
- 3) El importe revisado de \$37,694,839.65 se compone de un importe de \$34,296,041.98 registrado y pagado y, un importe de \$3,398,797.67 autorizado, registrado y pendiente de pago, toda vez que, la Entidad Fiscalizada reportó a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, el importe autorizado, registrado y pendiente de pago, como ejercido total de la obra.
- 4) El importe revisado de \$69,229,435.35 se compone de un importe de \$56,263,564.74 registrado y pagado y, un importe de \$12,965,870.61 autorizado, registrado y pendiente de pago, toda vez que, la Entidad Fiscalizada reportó a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, el importe autorizado, registrado y pendiente de pago, como ejercido total de la obra.

HALLAZGOS GENERALES

APARTADO DE PLANEACIÓN

RESULTADO CON HALLAZGO 1

En cada una de las siguientes obras relacionadas por programa, la Entidad Fiscalizada no acreditó contar con la resolución en materia de impacto ambiental.

Participación Ciudadana Aportación Municipal 2022

- Pavimentación en 5 calles de la Colonia Sahuaros (Folio 49) (sic).
- Pavimentación en 5 calles de la Colonia Cerro Prieto (Folio 45) (sic).

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

- Pavimentación en 2 calles en la Colonia 11 de Febrero (Folio 5) (sic).
- Pavimentación en calle en Colonia Valle Dorado (Folio 90) (sic).
- Pavimentación de calle Pedro Zuloaga (Folio 123) (sic).
- Pavimentación en 5 calles en Colonia Tabalaopa (Folio 302) (sic).
- Pavimentación en 2 calles de la Colonia Agrícola – Francisco Villa (Folio 11) (sic).
- Pavimentación en 6 calles en la Colonia Concordia (Folio 18) (sic).
- Pavimentación en 5 calles en la Colonia Popular (Folio 101) (sic).
- Pavimentación en 6 calles en la Colonia Robinson (Folio 48) (sic).
- Pavimentación en 3 calles en Colonia ampliación Cuauhtémoc (Folio 252) (sic).
- Pavimentación en 2 calles de la Colonia Lealtad (Folio 34) (sic).
- Pavimentación de la Calle Alabastros de la Colonia Lealtad (Folio 30) (sic).
- Pavimentación de la Calle 33 en la Colonia Lealtad (Folio 32) (sic).
- Pavimentación de 5 calles en Colonia Lealtad (Folio 165) (sic).

Dentro de los trabajos de auditoría, se incluye verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con la resolución en materia de impacto ambiental, o en su caso, con el estudio de impacto ambiental, según corresponda, considerando que con ello se dará seguimiento a las indicaciones que, para tal efecto, emite la dependencia facultada, para el cuidado del medio ambiente, así como, verificar el destino y cuidado del ecosistema en que se depositen los residuos de las obras.

Del desarrollo de la auditoría se detectó que, de las obras anteriormente mencionadas, la Entidad Fiscalizada no acreditó contar con la resolución en materia de impacto ambiental, previamente al inicio de la obra, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, asimismo, se contraviene lo dispuesto en el artículo 17, párrafo último, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 41, fracción XXIII y 43 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, de los que se desprende que:

“Artículo 17. Los Entes Públicos estarán obligados a considerar los efectos sobre el medio ambiente, desde la óptica de la sustentabilidad y la sostenibilidad, que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando estas pudieren deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como a las demás dependencias, entidades y organismos que tengan atribuciones en la materia.”

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

“Artículo 41. Quienes realicen obras o actividades públicas o privadas, que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señalados en las disposiciones aplicables, deberán solicitar a la Secretaría, previo al inicio de estas, la autorización en materia de impacto ambiental, particularmente tratándose de las siguientes:

(...)

XXIII. Obras y actividades de carácter público o privado, destinadas a la prestación de un servicio público o para el aprovechamiento de recursos naturales”.

“Artículo 43. Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 41 de la presente Ley, el interesado en forma previa a la realización de la obra o actividad de que se trate, deberá presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, o bien, un informe preventivo.

La Secretaría analizará el informe preventivo y comunicará al interesado si procede o no una manifestación de impacto ambiental conforme a los criterios establecidos en la presente Ley.

(...).”

“Artículo 17. Los Entes Públicos solo iniciaran la ejecución de obras o servicios, ya sea por administración directa o por contrato, cuando:

(...)

En la realización de los trabajos, se deberán prever, en el proyecto ejecutivo integral, los impactos económicos, sociales y ecológicos que se originen con su ejecución. De realizarse dentro de un centro de población o cerca de él, los trabajos deberán ser acordes con los programas de desarrollo urbano que determine la Ley de la materia, debiendo contar para ello con las autorizaciones correspondientes”.

Con relación a las obras “Pavimentación en 6 calles en la Colonia Concordia (Folio 18)” (sic), “Pavimentación en 3 calles en Colonia ampliación Cuauhtémoc (Folio 252)” (sic), “Pavimentación en 5 calles en Colonia Tabalaopa (Folio 302)” (sic), “Pavimentación de 5 calles en Colonia Lealtad (Folio 165)” (sic), “Pavimentación en 5 calles de la Colonia Cerro Prieto (Folio 45)” (sic), “Pavimentación en 2 calles de la Colonia Agrícola – Francisco Villa (Folio 11)” (sic), “Pavimentación en 5 calles de la Colonia Sahuaros (Folio 49)” (sic), “Pavimentación de calle Pedro Zuloaga (Folio 123)” (sic) y “Pavimentación en calle en Colonia Valle Dorado (Folio 90)” (sic), el hallazgo se determinó como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/161/2023 del 07 de marzo de 2023, emitido por este Ente Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 07 de marzo de 2023, mediante la cual manifestó que “SI”, respecto de que si proporciona o no, el “el dictamen de impacto ambiental”, esto mediante oficio número CUM-

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

GG-239/2023 del 13 de marzo de 2023, signado por el Lic. Carlos Alberto Rivas Martínez, en su carácter de Gerente General del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua y, oficio número OIC-ACE-0102/2023 del 13 de marzo de 2023, signado por la Lic. Eunice Méndez Tarango, en su carácter de Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, recibidos el 13 de marzo de 2023 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin embargo, a su respuesta únicamente adjuntó oficio sin número del 06 de junio de 2022, emitido por el Gerente General del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, mediante el cual se indica lo siguiente, *“el dictamen de impacto ambiental, no tiene aplicación en la obra relacionada, ya que no incurre en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como no afecta o deteriora significativamente el equilibrio ecológico, de conformidad con las disposiciones de la Ley en mención. En virtud de lo anterior, no se solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología valoración de manifiesto”*, no obstante, la Entidad Fiscalizada no es la autoridad competente para determinar si se requiere o no un dictamen o resolución de impacto ambiental.

Con relación a las obras *“Pavimentación en 5 calles en la Colonia Popular (Folio 101)”* (sic), *“Pavimentación en 6 calles en la Colonia Robinson (Folio 48)”* (sic), *“Pavimentación en 2 calles en la Colonia 11 de Febrero (Folio 5)”* (sic), *“Pavimentación en 2 calles de la Colonia Lealtad (Folio 34)”* (sic), *“Pavimentación de la Calle Alabastros de la Colonia Lealtad (Folio 30)”* (sic) y *“Pavimentación de la Calle 33 en la Colonia Lealtad (Folio 32)”* (sic), el hallazgo se determinó como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/208/2023 del 16 de marzo de 2023, emitido por este Ente Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 16 de marzo de 2023, mediante la cual manifestó que *“SI”*, respecto de que si proporciona o no, el *“el dictamen de impacto ambiental”*, esto mediante oficio número CUM-GG-256/2023 del 21 de marzo de 2023, signado por el Lic. Carlos Alberto Rivas Martínez, en su carácter de Gerente General del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua y, oficio número OIC-ACE-175/2023 del 17 de marzo de 2023, signado por la Lic. Eunice Méndez Tarango, en su carácter de Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, recibidos el 17 de marzo de 2023 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin embargo, a su respuesta únicamente adjuntó oficio sin número del 06 de junio de 2022, mediante el cual se indica lo siguiente, *“el dictamen de impacto ambiental, no tiene aplicación en la obra relacionada, ya que no incurre en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como no afecta o deteriora significativamente el equilibrio ecológico, de conformidad con las disposiciones de la Ley en mención. En virtud de lo anterior, no se solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología valoración de manifiesto”*, no obstante, la Entidad Fiscalizada no es la autoridad competente para determinar si se requiere o no un dictamen o resolución de impacto ambiental.

En consecuencia, se advierte que la Entidad Fiscalizada incumplió con la normativa transcrita, al no integrar debidamente el expediente de obra, toda vez que no cuenta con las resoluciones en

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

materia de impacto ambiental y, por ende, no se contaba con la autorización en materia de impacto ambiental para la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, así como, para en su caso, verificar el destino y cuidado del ecosistema en que se depositen los residuos de las obras.

Marco normativo:

Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Artículos 41 y 43 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

Artículo 17, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

APARTADO DE ADJUDICACIÓN

RESULTADO CON HALLAZGO 2

En cada una de las siguientes obras relacionadas por programa, los contratos fueron adjudicados a licitantes cuyas propuestas no cumplieron con las bases de la licitación.

Participación Ciudadana Aportación Municipal 2022

- Pavimentación en 5 calles de la Colonia Sahuaros (Folio 49) (sic).
- Pavimentación en 2 calles de la Colonia Agrícola – Francisco Villa (Folio 11) (sic).
- Generar espacio digno y cohesión social en el Parque Antorcha Popular (Folio PP042) (sic).

Participación Ciudadana Aportación Municipal 2021

- Gimnasio de usos múltiples en la Escuela Secundaria Técnica 40 ubicada en Calle Guadalupe Gallardo #8903, Colonia Palestina en Chihuahua, Chih. (Folio PP 045) (sic).

Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal 2022

- Rehabilitación parcial de pavimento con carpeta de concreto asfáltico, en Periférico de la Juventud y Avenida Tecnológico de la Ciudad de Chihuahua (sic).
- Rehabilitación de pavimento con mortero asfáltico en calles de colonias de la Ciudad de Chihuahua (Col. Infonavit, Col. Alamedas, Col. Quintas Carolinas, Col. Obrera, Col. Real Carolina) (sic).

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

- Rehabilitación parcial de pavimento con carpeta de concreto asfáltico, en Ave. Vallarta, Ave. José María Iglesias, Ave. Zarco, Ave. Politécnico Nacional, C. Universidad de Oxford, Ave. Washington, C. Choque y calles de Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua (sic).

Dentro de los trabajos de auditoría, se incluye verificar que la adjudicación del contrato se lleve a cabo de acuerdo con lo establecido en la normativa y lo solicitado en las bases de la licitación.

Del desarrollo de la auditoría se detectó lo siguiente:

Con relación a las obras *“Pavimentación en 5 calles de la Colonia Sahuaros (Folio 49)”* (sic) y *“Pavimentación en 2 calles de la Colonia Agrícola – Francisco Villa (Folio 11)”* (sic), con periodo de ejecución del 07 de junio al 04 de septiembre de 2022, de la revisión al Dictamen que emite el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, con base en los resultados de la revisión detallada por parte del personal adscrito al área requirente del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, a efecto de emitir el dictamen, en que se fundamenta el fallo de adjudicación para la contratación de la obra *“Pavimentación con concreto hidráulico de 12 cms de espesor en calles de las colonias Sahuaros y Agrícola Francisco Villa de la Ciudad de Chihuahua”*, se observa que, del licitante Constructora Pewis S.A. de C.V., en participación conjunta con la contratista Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A. de C.V., a quienes se adjudicó el contrato, omitió observar que en el Anexo DE-9, relativo a Cálculo del Factor de Salario Real, en los datos para el cálculo de cuotas del IMSS, la contratista utilizó factores de riesgo variados de 0.5% y 7.58875% (basándose en la ocupación del personal), debiendo realizarse dicho cálculo con el porcentaje de 7.58875%, según lo establecido en el artículo 73 de la Ley del Seguro Social el cual establece que *“Al inscribirse por primera vez en el Instituto o al cambiar de actividad, las empresas cubrirán la prima media de la clase que conforme al Reglamento les corresponda, de acuerdo a la tabla siguiente: Prima media Clase V. En por cientos 7.58875”*, así como el artículo 196 División 4, grupo 41, fracción 412 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas y recaudación y fiscalización, el cual establece que *“Para los efectos del Capítulo II, del Título Segundo del presente Reglamento, las empresas y el Instituto se sujetarán al Catálogo de Actividades que establece este artículo: (...) DIVISIÓN 4. INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. GRUPO 41 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. (...) 412 Construcciones de obras de infraestructura y edificaciones en obra pública. Clase V.”*, asimismo, omitió adjuntar a su propuesta la copia de la prima de riesgos de trabajo, tal y como lo establece el formato DE-9 en su parte inferior, en relación con la *“CLÁUSULA DECIMOPRIMERA, (...) fracción II. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ECONÓMICOS, numeral 9. CÁLCULO DEL FACTOR DEL SALARIO REAL (DE ACUERDO AL FORMATO ANEXO DE-9)”*, contraviniendo lo estipulado en las bases de la licitación, específicamente en la *“CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- causas de desechamiento.- para efectos de este procedimiento, será causa de desechamiento, las siguientes: 1.El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases”*. por lo que se adjudicó el contrato a la contratista Constructora Pewis S.A. de C.V. en

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

participación conjunta con la contratista Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A. de C.V., por un monto \$8,779,089.87 (Ocho millones setecientos setenta y nueve mil ochenta y nueve 87/100 M.N.), aun cuando incumplió con los requisitos descritos anteriormente.

Con relación a la obra “Generar espacio digno y cohesión social en el Parque Antorcha Popular (Folio PP042)” (sic), con periodo de ejecución del 17 de junio al 13 de diciembre de 2022, de la revisión al Dictamen que emite el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, con base en los resultados de la revisión detallada por parte del personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas, a efecto de emitir el dictamen, en que se fundamenta el fallo de adjudicación para la contratación de la obra “Generar espacio digno y cohesión social en el Parque Antorcha Popular (Folio PP042)” (sic), se observa que, del licitante Constructora Río Aros, S.A. de C.V., a quien se le adjudicó el contrato, omitió observar que en el documento Forma T-7, relativo a la manifestación escrita en la que se identifique las obras que se encuentre ejecutando el contratista a la fecha de la licitación (manifestación de obras en vigor), no declaró la obra “Construcción de cancha y techumbre Colonia Girasoles 1 (Folio PP135)” (sic), siendo la fecha de inicio el 16 de mayo de 2022 y de terminación el día 19 de septiembre de 2022; toda vez que, mediante oficio número ASE/AEOP/202/2023 del 14 de marzo de 2023, se solicitó a la Entidad Fiscalizada la “Relación de todos los contratistas que se encontraban ejecutando obra en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, anotando en cada uno el nombre del contratista, número de contrato, nombre de la obra, fechas de inicio y terminación de la obra y, si se encuentran al corriente en la ejecución de los trabajos, de acuerdo con el programa de obra vigente”, misma que fue proporcionada mediante los oficios número DOPM-DJAF-1261/2023 y OIC-ACE-159/2023 de fecha 17 de marzo de 2023 y, recibido el mismo día; por lo que, dicha obra no fue declarada en el documento Forma T-7, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación en su **“CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - Forma en que deben ser presentados las formas incluidos en la propuesta: 7. Formato de: Manifestación de obras en vigor (Forma T-7) Este documento y el que, en su caso, presente en sustitución del mismo, deberán estar firmado en su última hoja y foliados en cada una de sus hojas, e incluir el nombre de la persona física o representante legal de la persona moral que firma la propuesta, el proceso de vaciado de datos se efectuará acuerdo con lo siguiente: (...)”**; contraviniendo lo establecido en las bases de la licitación, específicamente en la **“CLÁUSULA SEXTA.- Causas de Desechamiento.- La convocante, con fundamento en lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de la materia, sin perjuicio de la aceptación que haga de los documentos para su revisión detallada, posteriormente podrá desechar cualquiera de las proposiciones cuando: El incumplimiento de las condiciones técnicas tales como: I.- La omisión de la información o documentación solicitada en las mismas, siempre y cuando dicho incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido imposibiliten determinar la solvencia de las proposiciones y; XII.- No contengan toda la información solicitada o que incluyan datos erróneos o no actualizados en el cálculo o llenado de cualquiera de los documentos que elaboren con base en la información proporcionada y las formas entregadas por la convocante, las cuales forman parte integrante de las propuestas, siempre y cuando este incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia afecte la**

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

solvencia de las proposiciones.”; sin embargo, se adjudicó el contrato a la contratista Constructora Río Aros, S.A. de C.V., por un monto de \$3,862,012.60 (Tres millones ochocientos sesenta y dos mil doce pesos 60/100 M.N.), a pesar del incumplimiento del requisito descrito anteriormente.

Con relación a la obra *“Gimnasio de usos múltiples en la Escuela Secundaria Técnica 40 ubicada en Calle Guadalupe Gallardo #8903, Colonia Palestina en Chihuahua, Chih. (Folio PP 045)”* (sic), con periodo de ejecución del 06 de septiembre de 2021 al 03 de mayo de 2022, de la revisión al dictamen que emite el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, con base en los resultados de la revisión detallada por parte del personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas, a efecto de emitir el dictamen, en que se fundamenta el fallo de adjudicación para la contratación de la obra *“Gimnasio de usos múltiples en la Escuela Secundaria Técnica 40 ubicada en Calle Guadalupe Gallardo #8903, Colonia Palestina en Chihuahua, Chih. (Folio PP 045)”* (sic), se observa que, del licitante Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A. de C.V. en participación conjunta con la contratista Anuncios Unipolares, S.A. de C.V., a quienes se adjudicó el contrato, se omitió observar que estos, en el Padrón Único de Contratistas del Estado no acreditan tener la especialidad 1311, Instalaciones para gas, o en su caso, la especialidad general 1300, Edificación, la cual fue solicitada en la convocatoria y en las bases de la licitación, contraviniendo lo establecido en las bases de la licitación, específicamente en la *“CLAUSULA DECIMA TERCERA.- Formas de Preparar la Propuesta.- (...) I. Documentos que debe contener el sobre con la Propuesta Técnica: (...) c).- Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado del Padrón Único de Contratistas del estado, con las especialidades Nos. 1202, 1205, 1301, 1302, 1309, 1310, 1311, 1403, 1704, 1706 y 3105 (...)”* y *“CLÁUSULA SEXTA.- Causas de Desechamiento.- La convocante, con fundamento en lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de la materia, sin perjuicio de la aceptación que haga de los documentos para su revisión detallada, posteriormente podrá desechar cualquiera de las proposiciones cuando: El incumplimiento de las condiciones técnicas tales como: (...) III. No presentar el registro actualizado en el padrón único de contratistas al inicio de los procedimientos de contratación. se recibirán propuestas de aquellos contratistas cuyo padrón esté en trámite, siempre y cuando, el participante exhiba original y/o copia certificada, y copia simple para cotejo, del escrito de la solicitud de la inscripción, revalidación, modificación o reexpedición con el fin de constatar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las bases licitatorias”*; sin embargo, se adjudicó el contrato a la contratista Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A. de C.V. en participación conjunta con la contratista Anuncios Unipolares, S.A. de C.V., por un monto de \$8,779,753.62 (Ocho millones setecientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres pesos 62/100 M.N.), a pesar del incumplimiento del requisito descrito anteriormente.

Con relación a la obra *“Rehabilitación parcial de pavimento con carpeta de concreto asfáltico, en Periférico de la Juventud y Avenida Tecnológico de la Ciudad de Chihuahua”* (sic), con periodo de ejecución del 01 de junio al 28 de octubre de 2022, de la revisión al dictamen que emite el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua,

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

con base en los resultados de la revisión detallada por parte del personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas, a efecto de emitir el dictamen, en que se fundamenta el fallo de adjudicación para la contratación de la obra *“Rehabilitación parcial de pavimento con carpeta de concreto asfáltico, en Periférico de la Juventud y Avenida Tecnológico de la Ciudad de Chihuahua”* (sic), se observa que, del licitante MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., a quien se le adjudicó el contrato, se omitió observar que en el documento Forma T-7, relativo a la manifestación escrita en la que identifique las obras que se encuentre ejecutando a la fecha de la licitación (manifestación de obras en vigor), no declaró la obra *“Rehabilitación de pavimento con carpeta asfáltica en Avenida Silvestre Terrazas”* (sic), siendo la fecha de inicio el 13 de mayo de 2022 y de terminación el día 10 de agosto de 2022; toda vez que, mediante oficio número ASE/AEOP/202/2023 del 14 de marzo de 2023, se solicitó a la Entidad Fiscalizada la *“Relación de todos los contratistas que se encontraban ejecutando obra en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, anotando en cada uno el nombre del contratista, número de contrato, nombre de la obra, fechas de inicio y terminación de la obra y, si se encuentran al corriente en la ejecución de los trabajos, de acuerdo con el programa de obra vigente”*, misma que fue proporcionada mediante los oficios número DOPM-DJAF-1261/2023 y OIC-ACE-159/2023 de fecha 17 de marzo de 2023 y, recibido el mismo día; por lo que, dicha obra no fue declarada en el documento Forma T-7, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación en su ***“CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - Forma en que deben ser presentados las formas incluidos en la propuesta: 7. Formato de: Manifestación de obras en vigor (Forma T-7) Este documento y el que, en su caso, presente en sustitución del mismo, deberán estar firmado en su última hoja y foliados en cada una de sus hojas, e incluir el nombre de la persona física o representante legal de la persona moral que firma la propuesta, el proceso de vaciado de datos se efectuará acuerdo con lo siguiente: (...)”***; contraviniendo lo estipulado en las bases de la licitación, específicamente en la ***“CLÁUSULA SEXTA.- Causas de Desechamiento.- La convocante, con fundamento en lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de la materia, sin perjuicio de la aceptación que haga de los documentos para su revisión detallada, posteriormente podrá desechar cualquiera de las proposiciones cuando: El incumplimiento de las condiciones técnicas tales como: I.- La omisión de la información o documentación solicitada en las mismas, siempre y cuando dicho incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido imposibiliten determinar la solvencia de las proposiciones y; XII.- No contengan toda la información solicitada o que incluyan datos erróneos o no actualizados en el cálculo o llenado de cualquiera de los documentos que elaboren con base en la información proporcionada y las formas entregadas por la convocante, las cuales forman parte integrante de las propuestas, siempre y cuando este incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia afecte la solvencia de las proposiciones.”***; sin embargo, se adjudicó el contrato a la contratista MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., por un monto de \$7,989,632.20 (Siete millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.), a pesar del incumplimiento del requisito descrito anteriormente.

Con relación a la obra *“Rehabilitación de pavimento con mortero asfáltico en calles de colonias de la Ciudad de Chihuahua (Col. Infonavit, Col. Alamedas, Col. Quintas Carolinas, Col. Obrera,*

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Col. Real Carolina)” (sic), con periodo de ejecución del 13 de mayo al 09 de septiembre de 2022, de la revisión al dictamen que emite el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, con base en los resultados de la revisión detallada por parte del personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas, a efecto de emitir el dictamen, en que se fundamenta el fallo de adjudicación para la contratación de la obra *“Rehabilitación de pavimento con mortero asfáltico en calles de colonias de la Ciudad de Chihuahua (Col. Infonavit, Col. Alamedas, Col. Quintas Carolinas, Col. Obrera, Col. Real Carolina)”* (sic), se observa que, del licitante Constructora FIGOSA, S.A. de C.V., a quien se le adjudicó el contrato, se omitió observar que en el documento Forma T-7, relativo a la manifestación escrita en la que identifique las obras que se encuentre ejecutando a la fecha de la licitación (manifestación de obras en vigor), no declaró la obra *“Pavimentación de varias calles de la Colonia Secretaria de la Marina, en la Ciudad de Chihuahua, Chih)”* (sic), siendo la fecha de inicio el 25 de abril de 2022 y de terminación el día 20 de noviembre de 2022; toda vez que, mediante oficio número ASE/AEOP/202/2023 del 14 de marzo de 2023, se solicitó a la Entidad Fiscalizada la *“Relación de todos los contratistas que se encontraban ejecutando obra en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, anotando en cada uno el nombre del contratista, número de contrato, nombre de la obra, fechas de inicio y terminación de la obra y, si se encuentran al corriente en la ejecución de los trabajos, de acuerdo con el programa de obra vigente”*, misma que fue proporcionada mediante los oficios número DOPM-DJAF-1261/2023 y OIC-ACE-159/2023 de fecha 17 de marzo de 2023 y, recibido el mismo día; por lo que, dicha obra no fue declarada en el documento Forma T-7, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación en su **“CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - Forma en que deben ser presentados las formas incluidos en la propuesta: 7. Formato de: Manifestación de obras en vigor (Forma T-7) Este documento y el que, en su caso, presente en sustitución del mismo, deberán estar firmado en su última hoja y foliados en cada una de sus hojas, e incluir el nombre de la persona física o representante legal de la persona moral que firma la propuesta, el proceso de vaciado de datos se efectuará acuerdo con lo siguiente: (...)”**; contraviniendo lo estipulado en las bases de la licitación, específicamente en la **“CLÁUSULA SEXTA.- Causas de Desechamiento.- La convocante, con fundamento en lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de la materia, sin perjuicio de la aceptación que haga de los documentos para su revisión detallada, posteriormente podrá desechar cualquiera de las proposiciones cuando: El incumplimiento de las condiciones técnicas tales como: I.- La omisión de la información o documentación solicitada en las mismas, siempre y cuando dicho incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido imposibiliten determinar la solvencia de las proposiciones y; XII.- No contengan toda la información solicitada o que incluyan datos erróneos o no actualizados en el cálculo o llenado de cualquiera de los documentos que elaboren con base en la información proporcionada y las formas entregadas por la convocante, las cuales forman parte integrante de las propuestas, siempre y cuando este incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia afecte la solvencia de las proposiciones.”**; sin embargo, se adjudicó el contrato a la contratista Constructora FIGOSA, S.A. de C.V., por un monto de \$4,724,599.15 (Cuatro millones setecientos veinticuatro mil quinientos noventa y nueve pesos 15/100 M.N.), a pesar del incumplimiento del requisito descrito anteriormente.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Con relación a la obra *“Rehabilitación parcial de pavimento con carpeta de concreto asfáltico, en Ave. Vallarta, Ave. José María Iglesias, Ave. Zarco, Ave. Politécnico Nacional, C. Universidad de Oxford, Ave. Washington, C. Choque y calles de Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua”* (sic), con periodo de ejecución del 24 de mayo al 20 de septiembre de 2022, de la revisión al dictamen que emite el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, con base en los resultados de la revisión detallada por parte del personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas, a efecto de emitir el dictamen, en que se fundamenta el fallo de adjudicación para la contratación de la obra *“Rehabilitación parcial de pavimento con carpeta de concreto asfáltico, en Ave. Vallarta, Ave. José María Iglesias, Ave. Zarco, Ave. Politécnico Nacional, C. Universidad de Oxford, Ave. Washington, C. Choque y calles de Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua”* (sic), se observa que, del licitante CYP Cruz Sáenz, S.A. de C.V., a quien se le adjudicó el contrato, se omitió observar que en el documento Forma T-7, relativo a la manifestación escrita en la que identifique las obras que se encuentre ejecutando a la fecha de la licitación (manifestación de obras en vigor), no declaró la obra *“Rehabilitación de 5 calles y pavimentación en la Colonia Granjas (Folio 77)”* (sic), siendo la fecha de inicio el 22 de abril de 2022 y de terminación el día 20 de julio de 2022; toda vez que, mediante oficio número ASE/AEOP/202/2023 del 14 de marzo de 2023, se solicitó a la Entidad Fiscalizada la *“Relación de todos los contratistas que se encontraban ejecutando obra en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, anotando en cada uno el nombre del contratista, número de contrato, nombre de la obra, fechas de inicio y terminación de la obra y, si se encuentran al corriente en la ejecución de los trabajos, de acuerdo con el programa de obra vigente”*, misma que fue proporcionada mediante los oficios número DOPM-DJAF-1261/2023 y OIC-ACE-159/2023 de fecha 17 de marzo de 2023 y, recibido el mismo día; por lo que, dicha obra no fue declarada en el documento Forma T-7, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación en su *“CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - Forma en que deben ser presentados las formas incluidos en la propuesta: 7. Formato de: Manifestación de obras en vigor (Forma T-7) Este documento y el que, en su caso, presente en sustitución del mismo, deberán estar firmado en su última hoja y foliados en cada una de sus hojas, e incluir el nombre de la persona física o representante legal de la persona moral que firma la propuesta, el proceso de vaciado de datos se efectuará acuerdo con lo siguiente: (...)”*; contraviniendo lo estipulado en las bases de la licitación, específicamente en la *“CLÁUSULA SEXTA.- Causas de Desechamiento.- La convocante, con fundamento en lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de la materia, sin perjuicio de la aceptación que haga de los documentos para su revisión detallada, posteriormente podrá desechar cualquiera de las proposiciones cuando: El incumplimiento de las condiciones técnicas tales como: I.- La omisión de la información o documentación solicitada en las mismas, siempre y cuando dicho incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido imposibiliten determinar la solvencia de las proposiciones y; XII.- No contengan toda la información solicitada o que incluyan datos erróneos o no actualizados en el cálculo o llenado de cualquiera de los documentos que elaboren con base en la información proporcionada y las formas entregadas por la convocante, las cuales forman parte integrante de las propuestas, siempre y cuando este incumplimiento, por sí mismo,*

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

o deficiencia afecte la solvencia de las proposiciones.”; sin embargo, se adjudicó el contrato a la contratista CYP Cruz Sáenz S.A. de C.V., por un monto de \$5,998,248.66 (Cinco millones novecientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos 66/100 M.N.), a pesar del incumplimiento del requisito descrito anteriormente.

Lo anterior en inobservancia a lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; así como a los artículos 55, párrafo segundo y 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de los que se desprende lo siguiente:

“Artículo 50. Los Entes Públicos, para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases a la licitación; para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar. (...)”.

“Artículo 52. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación y, por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso: (...)”

“Artículo 55. (...) La Convocante indicará expresamente en las bases de la licitación pública los requisitos cuyo incumplimiento será motivo de desechamiento de la proposición, por afectar su solvencia. (...)”.

“Artículo 80.- Las bases de la licitación pública deberán contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXV y XXVI del artículo 40 de la Ley. (...)”.

En consecuencia, se advierte que la Entidad Fiscalizada incumplió con la normativa transcrita, al adjudicar los contratos de las obras referidas a licitantes que no cumplieran con lo establecido en las bases de la licitación.

Marco Normativo:

Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Artículos 55, párrafo segundo, y 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Cláusula Sexta, fracciones I, III y XI y Clausula Decima Tercera fracción I inciso c), Clausula Decimocuarta numeral 7, *Cláusula Decimo Primera fracción II numeral 9, Cláusula Décimo Octava numeral 1*, de las bases de la licitación.

RESULTADO CON HALLAZGO 3

En cada una de las siguientes obras relacionadas por programa, la Entidad Fiscalizada consideró en el formato de las matrices de precios unitarios adjunto a las bases de la licitación pública, la inclusión de cargos que deben ser considerados en el análisis del factor de salario real.

Participación Ciudadana Aportación Municipal 2022

- Pavimentación en 5 calles de la Colonia Sahuaros (Folio 49) (sic).
- Pavimentación en 5 calles de la Colonia Cerro Prieto (Folio 45) (sic).
- Pavimentación en 2 calles en la Colonia 11 de Febrero (Folio 5) (sic).
- Pavimentación en calle en Colonia Valle Dorado (Folio 90) (sic).
- Pavimentación de calle Pedro Zuloaga (Folio 123) (sic).
- Pavimentación en 5 calles en Colonia Tabalaopa (Folio 302) (sic).
- Pavimentación en 2 calles de la Colonia Agrícola – Francisco Villa (Folio 11) (sic).
- Pavimentación en 6 calles en la Colonia Concordia (Folio 18) (sic).
- Pavimentación en 5 calles en la Colonia Popular (Folio 101) (sic).
- Pavimentación en 6 calles en la Colonia Robinson (Folio 48) (sic).
- Pavimentación en 3 calles en Colonia ampliación Cuauhtémoc (Folio 252) (sic).
- Pavimentación en 2 calles de la Colonia Lealtad (Folio 34) (sic).
- Pavimentación de la Calle Alabastros de la Colonia Lealtad (Folio 30) (sic).
- Pavimentación de la Calle 33 en la Colonia Lealtad (Folio 32) (sic).
- Pavimentación de 5 calles en Colonia Lealtad (Folio 165) (sic).

Dentro de los trabajos de auditoría, se incluye revisar que las matrices de precios unitarios incluyan los cargos correspondientes de acuerdo con lo establecido en la normativa.

Del desarrollo de la auditoría se detectó que de las obras anteriormente relacionadas, la Entidad Fiscalizada emitió las bases para la participación en la licitación pública, en las cuales se solicitó, entre otros aspectos, que en la proposición económica se integre el cálculo del factor del salario real de acuerdo con el documento Forma DE-9 y los análisis de precios unitarios del 100% de los conceptos de acuerdo con el documento Forma DE-16, sin embargo, el documento Forma DE-9 para el cálculo del factor de salario real, no incluye la cuota para la prestación correspondiente al

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Sistema de Ahorro para el Retiro, de acuerdo con lo que establece la Ley del Seguro Social, y la cuota del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores,

Asimismo, el documento Forma DE-16, para el análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo, instruye incluir a pie de precio unitario, un cargo adicional del 2% del costo directo de mano de obra, correspondiente al Sistema de Ahorro para el Retiro y un cargo adicional del 5% del costo directo de mano de obra, correspondiente al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores,

en contravención a lo establecido en los artículos 226, tercer párrafo, incisos b) y e) y, quinto párrafo, y 255, párrafo primero y segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de los que se desprende lo siguiente:

“Artículo 226. (...) Para realizar los cálculos relativos al factor de salario real deberán aplicarse los siguientes criterios:

(...)

b) Las cuotas Obrero-Patronales para prestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social relativas a Riesgo de Trabajo; Invalidez y Vida; Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez; Guardería y Prestaciones Sociales; y Enfermedades y Maternidad en Especie y en Dinero para Gastos Médicos; se calcularán con la base salarial del Salario Base de Cotización.

(...)

e) Las cuotas para prestaciones laborales de la Ley del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores; se calcularán con la base salarial del Salario Base de Aportación.

(...)

El factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor. (...)”

“Artículo 255. Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión. (...).

En consecuencia, se advierte que la Entidad Fiscalizada incumplió con la normativa transcrita, toda vez que, en el formato de las matrices de precios unitarios adjuntos a las bases de la licitación pública, se incluyeron cargos que deben ser considerados en el análisis del factor de salario real.

Marco Normativo:

Artículos 226, párrafo tercero incisos b) y e), y párrafo quinto y; 255, párrafo primero y segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

RESULTADO CON HALLAZGO 4

En cada una de las siguientes obras relacionadas por programa, la Entidad Fiscalizada formalizó el contrato sin contar con la garantía de cumplimiento, además omitió hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y realizar la denuncia correspondiente al Órgano Interno de Control.

Participación Ciudadana Aportación Municipal 2022

- Pavimentación en 6 calles en la Colonia Concordia (Folio 18) (sic).
- Pavimentación en 5 calles en la Colonia Popular (Folio 101) (sic).
- Pavimentación en 6 calles en la Colonia Robinson (Folio 48) (sic).

Dentro de los trabajos de auditoría, se incluye revisar que cuando se realice la rescisión de un contrato antes de su firma se haga valida la garantía de seriedad de la propuesta.

Del desarrollo de la auditoría se detectó que, de las obras anteriormente relacionadas, la Entidad Fiscalizada no hizo efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, toda vez que, se adjudicó y celebró contrato número CUM 023/2022 el 06 de junio de 2022 por un importe de \$11,585,645.00 (Once millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para la ejecución de la obra *“Pavimentación con concreto hidráulico de 12 cms de espesor en calles de las colonias Concordia, Robinson y Popular de la Ciudad de Chihuahua”*, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Constructora FIGOSA,

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 07 de junio al 04 de septiembre de 2022; sin embargo, se rescindió el contrato debido a que la empresa no se encontraba en posibilidad de presentar las garantías correspondientes al contrato; así mismo, la Entidad Fiscalizada no realizó la denuncia por el incumplimiento del contratista al no entregar las garantías del contrato ante el Órgano Interno de Control, contraviniendo lo establecido en el artículo 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de los que se desprende lo siguiente:

*“Artículo 67. La notificación del fallo obligará al Ente Público convocante y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato, en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, y en defecto de tales previsiones, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la citada notificación. No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 68 de esta Ley, según sea el caso.
(...)”*

“Artículo 105. Los Contratistas ganadores estarán obligados a entregar las garantías aplicables en los plazos que para tal efecto fija la Ley, o en las bases de licitación, invitación o solicitud de cotización; en caso de no presentarlas en el tiempo requerido, la Convocante no formalizará el contrato y procederá dentro de los diez días hábiles siguientes al plazo fijado para la firma, a hacer efectiva la garantía de seriedad de su propuesta y a realizar la denuncia ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control para los efectos previstos en el artículo 102 fracción I de la Ley”.

Lo anterior, se determinó como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/284/2023 del 03 de mayo de 2023, emitido por este Ente Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 03 de mayo de 2023, mediante la cual manifestó que “NO”, respecto de que si proporciona o no, el “la evidencia de la aplicación de la garantía de seriedad por la rescisión del contrato número CUM 023/2022, así como, la notificación interpuesta ante la Secretaría de La Función Pública” y, adicionalmente expreso que, “la garantía de seriedad de conformidad con el artículo 67 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se aplica a quien no firme el contrato, en este caso Constructora FIGOSA, S.A. de C.V., si firmo indebidamente el contrato esperado a que se presentara las garantías, como siempre lo había hecho, sin embargo, se le complico la situación y no le pudieron emitir dichas pólizas y en su caso presentarlas, por tanto bajo esta primicia se consideró que: NO SE PUDO FORMALIZAR EL CONTRATO DEBIDO A QUE NO PUSO SER GARANTIZADO, razón por la cual el Consejo de Urbanización Municipal, opto por llevar a cabo lo establecido en el segundo del artículo del ordenamiento legal citado, adjudicando el contrato al licitante solvente que continuaba en segundo lugar de acuerdo al fallo y este, se firmó nuevo contrato, presento garantías y termino la obra, razón por la cual no existe ningún daño al erario municipal” así como, “No se consideró necesario informar a la Secretaría de Función Pública, ya que el contrato estaba

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

firmado y en ejecución por quien ocupaba el segundo lugar en el fallo adjudicatorio”, esto mediante oficio número CUM-GG-265/2023 del 05 de mayo de 2023, signado por el Lic. Carlos Alberto Rivas Martínez, en su carácter de Gerente General del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua y, oficio número OIC-ACE-0443/2023 del 05 de mayo de 2023, signado por la Lic. Eunice Méndez Tarango, en su carácter de Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, recibidos el 08 de mayo de 2023 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin embargo, la Entidad Fiscalizada debió abstenerse de formalizar el contrato al no contar con la garantía de cumplimiento el mismo, y en su caso debió hacer efectiva la garantía de seriedad de la proposición y presentar la denuncia ante el Órgano Interno de Control.

En consecuencia, se advierte que la Entidad Fiscalizada incumplió con la normativa transcrita, toda vez que, formalizó el contrato sin contar con la garantía de cumplimiento, además omitió hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y realizar la denuncia correspondiente al Órgano Interno de Control.

Marco Normativo:

Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

APARTADO DE EJECUCIÓN

RESULTADO CON HALLAZGO 5

En cada una de las siguientes obras relacionadas por programa, las estimaciones tramitadas por la Entidad Fiscalizada se formularon con un periodo mayor de un mes.

Participación Ciudadana Aportación Municipal 2022

- Pavimentación en 5 calles de la Colonia Sahuaros (Folio 49) (sic).
- Pavimentación en 5 calles de la Colonia Cerro Prieto (Folio 45) (sic).
- Pavimentación en 2 calles en la Colonia 11 de Febrero (Folio 5) (sic).
- Pavimentación en calle en Colonia Valle Dorado (Folio 90) (sic).
- Pavimentación de calle Pedro Zuloaga (Folio 123) (sic).
- Pavimentación en 5 calles en Colonia Tabalaopa (Folio 302) (sic).
- Pavimentación en 2 calles de la Colonia Agrícola – Francisco Villa (Folio 11) (sic).

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

- Pavimentación en 6 calles en la Colonia Concordia (Folio 18) (sic).
- Pavimentación en 5 calles en la Colonia Popular (Folio 101) (sic).
- Pavimentación en 6 calles en la Colonia Robinson (Folio 48) (sic).
- Pavimentación en 3 calles en Colonia ampliación Cuauhtémoc (Folio 252) (sic).
- Pavimentación en 2 calles de la Colonia Lealtad (Folio 34) (sic).
- Pavimentación de la Calle Alabastros de la Colonia Lealtad (Folio 30) (sic).
- Pavimentación de la Calle 33 en la Colonia Lealtad (Folio 32) (sic).
- Pavimentación de 5 calles en Colonia Lealtad (Folio 165) (sic).

Dentro de los trabajos de auditoría, se incluye verificar que los periodos de ejecución de las estimaciones tramitadas no sean mayores a un mes.

Del desarrollo de la auditoría se detectó lo siguiente, de las obras anteriormente relacionadas:

Con relación a la obra *“Pavimentación en 5 calles de la Colonia Sahuaros (Folio 49)”* (sic), la estimación número 1 tramitada por la Entidad Fiscalizada se formuló con un periodo mayor de un mes, toda vez que, en ella se refiere que los trabajos se ejecutaron del 07 de junio al 10 de agosto de 2022.

Con relación a la obra *“Pavimentación en 5 calles de la Colonia Cerro Prieto (Folio 45)”* (sic), la estimación única tramitada por la Entidad Fiscalizada se formuló con un periodo mayor de un mes, toda vez que, los trabajos se ejecutaron del 07 de junio al 19 de agosto de 2022.

Con relación a las obras *“Pavimentación en calle en Colonia Valle Dorado (Folio 90)”* (sic) y *“Pavimentación en 2 calles en la Colonia 11 de Febrero (Folio 5)”* (sic), la estimación única tramitada por la Entidad Fiscalizada se formuló con un periodo mayor de un mes, toda vez que, los trabajos se ejecutaron del 07 de junio al 22 de septiembre de 2022.

Con relación a la obra *“Pavimentación de calle Pedro Zuloaga (Folio 123)”* (sic), la estimación única tramitada por la Entidad Fiscalizada se formuló con un periodo mayor de un mes, toda vez que, los trabajos se ejecutaron del 07 de junio al 18 de octubre de 2022.

Con relación a la obra *“Pavimentación en 5 calles en Colonia Tabalaopa (Folio 302)”* (sic), la estimación única tramitada por la Entidad Fiscalizada se formuló con un periodo mayor de un mes, toda vez que, los trabajos se ejecutaron del 07 de junio al 02 de agosto de 2022.

Con relación a la obra *“Pavimentación en 2 calles de la Colonia Agrícola – Francisco Villa (Folio 11)”* (sic), las estimaciones número 1 y 2 tramitadas por la Entidad Fiscalizada se formularon con un periodo mayor de un mes, toda vez que, los trabajos se ejecutaron del 07 de junio al 10 de agosto de 2022 y, del 11 de agosto al 26 de septiembre de 2022, respectivamente.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Con relación a las obras *“Pavimentación en 6 calles en la Colonia Concordia (Folio 18)”* (sic) y *“Pavimentación en 5 calles en la Colonia Popular (Folio 101)”* (sic), las estimaciones número 1 y 2 tramitadas por la Entidad Fiscalizada se formularon con un periodo mayor de un mes, toda vez que, los trabajos se ejecutaron del 16 de agosto al 20 de octubre de 2022 y, del 21 de octubre al 06 de diciembre de 2022, respectivamente.

Con relación a la obra *“Pavimentación en 6 calles en la Colonia Robinson (Folio 48)”* (sic), las estimaciones número 1 y 2 tramitadas por la Entidad Fiscalizada se formularon con un periodo mayor de un mes, toda vez que, los trabajos se ejecutaron del 16 de agosto al 31 de octubre de 2022 y, del 01 de noviembre al 06 de diciembre de 2022, respectivamente.

Con relación a la obra *“Pavimentación en 3 calles en Colonia ampliación Cuauhtémoc (Folio 252)”* (sic), la estimación única tramitada por la Entidad Fiscalizada se formuló con un periodo mayor de un mes, toda vez que, los trabajos se ejecutaron del 07 de junio al 25 de agosto de 2022.

Con relación a las obras *“Pavimentación en 2 calles de la Colonia Lealtad (Folio 34)”* (sic), *“Pavimentación de la Calle Alabastros de la Colonia Lealtad (Folio 30)”* (sic) y *“Pavimentación de 5 calles en Colonia Lealtad (Folio 165)”* (sic), la estimación única tramitada por la Entidad Fiscalizada se formuló con un periodo mayor de un mes, toda vez que, los trabajos se ejecutaron del 07 de junio al 26 de septiembre de 2022.

Con relación a la obra *“Pavimentación de la Calle 33 en la Colonia Lealtad (Folio 32)”* (sic), la estimación única tramitada por la Entidad Fiscalizada se formuló con un periodo mayor de un mes, toda vez que, los trabajos se ejecutaron del 07 de junio al 20 de agosto de 2022.

Lo anterior en inobservancia al artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua, de donde se desprende lo siguiente:

“Artículo 75. Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes, previo acuerdo de ambas partes para establecerse en los contratos de obra pública. La o el contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la persona ejecutora de obra en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. (...)”.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

En consecuencia, se advierte que la Entidad Fiscalizada incumplió con la normativa transcrita, al tramitar la estimación por los trabajos ejecutados, con una periodicidad mayor a un mes.

Marco Normativo:

Artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua.

RESULTADO CON HALLAZGO 6

En cada una de las siguientes obras relacionadas por programa, la Entidad Fiscalizada autorizó precios y la ejecución de conceptos adicionales de trabajo omitiendo realizar las anotaciones en la bitácora y sin celebrar el convenio respectivo.

Programa Directo por Financiamiento Municipal

- Polideportivo Norte “Luis H. Álvarez”, primer etapa, ubicado en Vialidad Sacramento entre C. Monte Himalaya y C. Monte San Elías, Col. Quintas Carolinas (sic).

Participación Ciudadana Aportación Municipal 2022

- Pavimentación en 5 calles de la Colonia Cerro Prieto (Folio 45) (sic).
- Pavimentación en 2 calles en la Colonia 11 de Febrero (Folio 5) (sic).
- Pavimentación en calle en Colonia Valle Dorado (Folio 90) (sic).
- Pavimentación de calle Pedro Zuloaga (Folio 123) (sic).
- Pavimentación en 5 calles en Colonia Tabalaopa (Folio 302) (sic).
- Pavimentación en 2 calles de la Colonia Agrícola – Francisco Villa (Folio 11) (sic).
- Pavimentación en 6 calles en la Colonia Concordia (Folio 18) (sic).
- Pavimentación en 5 calles en la Colonia Popular (Folio 101) (sic).
- Pavimentación en 6 calles en la Colonia Robinson (Folio 48) (sic).
- Pavimentación en 3 calles en Colonia ampliación Cuauhtémoc (Folio 252) (sic).
- Pavimentación de la Calle 33 en la Colonia Lealtad (Folio 32) (sic).
- Pavimentación de 5 calles en Colonia Lealtad (Folio 165) (sic).

Participación Ciudadana Aportación Municipal 2021

- Gimnasio de usos múltiples en la Escuela Secundaria Técnica 40 ubicada en Calle Guadalupe Gallardo #8903, Colonia Palestina en Chihuahua, Chih. (Folio PP 045) (sic).

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

- Construcción de explanada, domo, banquetas y equipamiento en Escuela Margarita Maza de Juárez (Folio PP 075) (sic).
- Construcción de Centro Comunitario "Un mundo interactivo y de paz" ubicado en Calle Loma del Coronel, Col. Jardines Universidad Chihuahua, Chih. (Folio PP 483) (sic).

Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal 2022

- Rehabilitación parcial de pavimento con carpeta de concreto asfáltico, en Periférico de la Juventud y Avenida Tecnológico de la Ciudad de Chihuahua (sic).
- Peatonalización de la Calle Morelos, en el tramo comprendido de la Calle 3A. a la Av. Independencia (sic).

Dentro de los trabajos de auditoría se incluye verificar que, cuando se autoricen y ejecuten conceptos de trabajo adicionales fuera de catálogo original, se cuente con las anotaciones en bitácora y con el convenio respectivo.

Del desarrollo de la auditoría se detectó que, de las obras anteriormente relacionadas, la Entidad Fiscalizada autorizó y pagó precios de conceptos adicionales de trabajo, sin celebrar el convenio respectivo, como se describe a continuación:

Con relación a la obra *"Polideportivo Norte "Luis H. Álvarez", primer etapa, ubicado en Vialidad Sacramento entre C. Monte Himalaya y C. Monte San Elías, Col. Quintas Carolinas"* (sic), la Entidad Fiscalizada mediante oficio número D/4172/2022 del 02 de septiembre de 2022 autorizó los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave EXT-001 y EXT-002; mediante oficio número D/4171/2022 del 02 de septiembre de 2022 autorizó el precio del concepto adicional de trabajo con clave EXT-003; mediante oficio número D/4170/2022 del 02 de septiembre de 2022 autorizó los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave EXT-004 Y EXT-005; mediante oficio número D/5155/2022 del 28 de octubre de 2022 autorizó los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave EXT-008 al EXT-15; mediante oficio número D/6092/2022 del 06 de diciembre de 2022 autorizó los precios de conceptos adicionales de con clave EXT-18 al EXT-21, EXT-23 al EXT-25, EXT-41 y EXT-47; mediante oficio número D/6093/2022 del 06 de diciembre de 2022 autorizó los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave EXT-36 al EXT-39, los cuales fueron solicitados por el contratista mediante los oficios sin número del 30 de agosto de 2022, 25 de octubre de 2022 y, 02 de diciembre de 2022 respectivamente, adjuntando al mismo el análisis de precios de conceptos adicionales de trabajo; los cuales se pagaron en las estimaciones número 4, 12, 15 y 17, representando un importe de \$2,005,332.80 (Dos millones cinco mil trescientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.); asimismo, mediante nota de bitácora número 18 de fecha 02 de agosto de 2022, se asentó que *"(...) se solicita a la contratista presente los siguientes precios extraordinarios para su valoración EXT-02 (...) EXT-03 (...)";* mediante nota de bitácora número 22 de fecha 12 de agosto de 2022, se asentó que *"(...) se solicita a la*

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

contratista presente (...) EXT-04 (...)"; mediante nota de bitácora número 34 de fecha 11 de septiembre 2022, se asentó que *"(...) se solicita a la contratista presente los siguientes precios extraordinarios para su revisión EXT-05 (...) EXT-06 (...)"*; mediante nota de bitácora número 38 de fecha 05 de agosto de 2022, se asentó que *"(...) se solicita a la contratista presente los siguientes precios extraordinarios para su valoración EXT-08 (...) EXT-09 (...) EXT-10 (...) EXT-11 (...) EXT-12 (...)"*; mediante nota de bitácora número 59 de fecha 11 de octubre de 2022, nota 60 de fecha 13 de octubre de 2022, nota 61 de fecha 14 de octubre de 2022, nota 64 del 24 de octubre de 2022, nota 66 del 28 de octubre de 2022 y nota 71 del 31 de octubre de 2022, se asentó que *"se solicita al contratista los precios extraordinarios EXT-15, EXT-16, EXT-17, EXT-18, EXT-19, EXT-20 y EXT-21"*; asimismo, mediante nota número 73 de fecha 04 de noviembre de 22, se asentó que *"(...) se solicita a la contratista proporcione para revisión los siguientes precios extraordinarios EXT-22(...) EXT-23 (...) EXT-24(...)"* y; mediante nota número 76 del 07 de diciembre de 2022, se solicitaron al contratista los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave EXT-26 al EXT-40, sin embargo, no se generó nota de bitácora mediante la cual se haga referencia a la autorización de los precios de conceptos adicionales de trabajo. Los conceptos mencionados no modifican el monto contractual, sin embargo, no se celebró el convenio respectivo.

Con relación a la obra *"Pavimentación en 5 calles de la Colonia Cerro Prieto (Folio 45)"* (sic), la Entidad Fiscalizada mediante oficio número G.T. 165/2022 del 15 de junio de 2022 autorizó los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave ETX-01 al EXT-07, los cuales fueron solicitados por el contratista mediante el oficio sin número del 15 de junio de 2022, adjuntando al mismo los análisis de precios de conceptos adicionales de trabajo respectivos; los cuales se pagaron en la estimación única, representando un importe de \$218,353.74 (Doscientos dieciocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 74/100 M.N.); asimismo, mediante nota de bitácora de fecha 28 de julio de 2022, se asentó que *"(...) se autorizan para que sean pagados (...) los conceptos extraordinarios fuera de catálogo previamente autorizados"*. Los conceptos mencionados no modifican el monto contractual, sin embargo, no se celebró el convenio respectivo.

Con relación a la obra *"Pavimentación en 2 calles en la Colonia 11 de Febrero (Folio 5)"* (sic), la Entidad Fiscalizada mediante oficio número G.T. 249/2022 del 28 de junio de 2022 autorizó el precio del concepto adicionales de trabajo con clave EXT-01 y, mediante oficio número G.T. 252/2022 del 24 de agosto de 2022 autorizó los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave ETX-02 y EXT-03, los cuales fueron solicitados por el contratista mediante el oficio sin número del 28 de junio de 2022 y 24 de agosto de 2022, adjuntando al mismo, los análisis de precios de conceptos adicionales de trabajo respectivos; los cuales se pagaron en la estimación única, representando un importe de \$297,884.59 (Doscientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 59/100 M.N.); asimismo, mediante notas de bitácora de fecha 02 de julio de 2022 y 29 de agosto de 2022, se asentó que *"(...) se piden precios para extraordinarios esperando dar respuesta al contratista lo más rápido posible para continuar con trabajos en la pavimentación"*, y mediante nota de bitácora de fecha 22 de septiembre de 2022, se asentó que

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

“(...) se autorizan para que sean pagados (...) los conceptos extraordinarios fuera de catálogo previamente autorizados”. Los conceptos mencionados no modifican el monto contractual, sin embargo, no se celebró el convenio respectivo.

Con relación a la obra *“Pavimentación en calle en Colonia Valle Dorado (Folio 90)”* (sic), la Entidad Fiscalizada mediante oficio número G.T. 244/2022 del 23 de junio de 2022 autorizó los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave EXT-01 al EXT-03 y, mediante oficio número G.T. 247/2022 del 25 de julio de 2022 autorizó los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave EXT-04 y EXT-05, los cuales fueron solicitados por el contratista mediante los oficios sin número del 23 de junio de 2022 y 25 de julio de 2022, respectivamente, adjuntando al mismo el análisis de precios de conceptos adicionales de trabajo respectivos; los cuales se pagaron en la estimación única, representando un importe de \$215,968.16 (Doscientos quince mil novecientos sesenta y ocho pesos 16/100 M.N.); asimismo, mediante nota de bitácora de fecha 20 de junio de 2022, se asentó que *“(...) se piden precios para extraordinarios esperando dar respuesta al contratista lo más rápido posible para continuar con trabajos en la pavimentación”*, y en la nota bitácora de fecha 09 de julio de 2022, se asentó que *“(...) se aprueban trabajos extraordinarios”*. Los conceptos mencionados no modifican el monto contractual, sin embargo, no se celebró el convenio respectivo.

Con relación a la obra *“Pavimentación de calle Pedro Zuloaga (Folio 123)”* (sic), la Entidad Fiscalizada mediante oficio número G.T. 246/2022 del 07 de junio de 2022 autorizó los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave ETX-01 y EXT-02; mediante oficio número G.T. 250/2022 del 22 de junio de 2022 autorizó los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave ETX-03 al EXT-06; mediante oficio número G.T. 260/2022 del 13 de septiembre de 2022 autorizó los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave ETX-07 y EXT-08 y; mediante oficio número G.T. 262/2022 del 06 de octubre de 2022 autorizó el precio del concepto adicionales de trabajo con clave EXT-09, los cuales fueron solicitados por el contratista, en las respectivas fechas con las que fueron autorizados los precios. Los precios de conceptos adicionales de trabajo mencionados se pagaron en la estimación única, representando un importe de \$1,958,636.89 (Un millón novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y seis pesos 89/100 M.N.); asimismo, mediante notas de bitácora de fechas 07 de junio de 2022, 30 de junio de 2022, 19 de septiembre de 2022 y 12 de octubre de 2022, se asentó que, *“(...) se piden precios para extraordinarios esperando dar respuesta al contratista lo más rápido posible para continuar con trabajos en la pavimentación”*, y mediante nota de bitácora de fecha 18 de octubre de 2022, se asentó que, *“(...) se autorizan para que sean pagados (...) los conceptos extraordinarios fuera de catálogo previamente autorizados”*. Los conceptos mencionados no modifican el monto contractual, sin embargo, no se celebró el convenio respectivo.

Con relación a la obra *“Pavimentación en 5 calles en Colonia Tabalaopa (Folio 302)”* (sic), la Entidad Fiscalizada mediante oficio número G.T. 151/2022 del 17 de junio de 2022 autorizó los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave ETX-01 al EXT-04, los cuales fueron

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

solicitados por el contratista mediante oficio sin número del 17 de junio de 2022, adjuntando al mismo los análisis de precios de conceptos adicionales de trabajo respectivos; los cuales se pagaron en la estimación única, representando un importe de \$242,352.43 (Doscientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y dos pesos 43/100 M.N.); asimismo, mediante nota de bitácora de fecha 12 de julio de 2022, se asentó que “(...) *se autorizan para que sean pagados (...) los conceptos extraordinarios fuera de catálogo previamente autorizados*”. Los conceptos mencionados no modifican el monto contractual, sin embargo, no se celebró el convenio respectivo.

Con relación a la obra “*Pavimentación en 2 calles de la Colonia Agrícola – Francisco Villa (Folio 11)*” (sic), la Entidad Fiscalizada mediante oficio número G.T. 1242/2022 del 18 de agosto de 2022 autorizó el precio del concepto adicional de trabajo con clave EXT-01, el cual fue solicitado por el contratista mediante oficio sin número del 18 de agosto de 2022, adjuntando al mismo el análisis de precio del concepto adicional de trabajo respectivo; el cual se pagó en la estimación número 2, representando un importe de \$41,392.89 (Cuarenta y un mil trescientos noventa y dos pesos 89/100 M.N.). Los conceptos mencionados no modifican el monto contractual, sin embargo, no se celebró el convenio respectivo.

Con relación a la obra “*Pavimentación en 6 calles en la Colonia Concordia (Folio 18)*” (sic), la Entidad Fiscalizada mediante oficio número G.T. 195/2022 del 17 de agosto de 2022 autorizó los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave EXT-01 al EXT-03, los cuales fueron solicitados por el contratista mediante el oficio sin número del 17 de agosto de 2022, adjuntando al mismo el análisis de precios de conceptos adicionales de trabajo respectivos; los cuales se pagaron en la estimación número 1, representando un importe de \$29,645.02 (Veintinueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 02/100 M.N.); asimismo, mediante nota de bitácora de fecha 16 de agosto de 2022, se asentó que “(...) *se piden precios para extraordinarios esperando dar respuesta al contratista lo más rápido posible para continuar con trabajos en la pavimentación*”, sin embargo, no se generó nota de bitácora mediante la cual se haga referencia a la autorización de los precios de conceptos extraordinarios con clave EXT-01 al EXT-03. Los conceptos mencionados no modifican el monto contractual, sin embargo, no se celebró el convenio respectivo.

Con relación a la obra “*Pavimentación en 5 calles en la Colonia Popular (Folio 101)*” (sic), la Entidad Fiscalizada mediante oficio número G.T. 198/2022 del 22 de agosto de 2022 autorizó los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave EXT-01 al EXT-06 y, mediante oficio número G.T. 303/2022 del 01 de noviembre de 2022 autorizó el precio del concepto adicional de trabajo con clave EXT-07, los cuales fueron solicitados por el contratista mediante los oficios sin número del 22 de agosto de 2022 y 01 de noviembre de 2022, respectivamente, adjuntando al mismo el análisis de precios de conceptos adicionales de trabajo respectivos; los cuales se pagaron en la estimación número 1 y 2, representando un importe de \$87,778.97 (Ochenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos 97/100 M.N.); asimismo, mediante nota de bitácora de fecha

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

16 de agosto de 2022, se asentó que “(...) *se piden precios para extraordinarios esperando dar respuesta al contratista lo más rápido posible para continuar con trabajos en la pavimentación*”, y en la nota bitácora de fecha 06 de diciembre de 2022, se asentó que “(...) *se autorizan para que sean pagados (...) los conceptos extraordinarios fuera de catálogo previamente autorizados*”. Los conceptos mencionados no modifican el monto contractual, sin embargo, no se celebró el convenio respectivo.

Con relación a la obra “*Pavimentación en 6 calles en la Colonia Robinson (Folio 48)*” (sic), la Entidad Fiscalizada mediante oficio número G.T. 252/2022 del 20 de octubre de 2022 autorizó el precio del concepto adicional de trabajo con clave EXT-01, el cual fue solicitado por el contratista mediante oficio sin número del 20 de octubre de 2022, adjuntando al mismo el análisis de precio del concepto adicional de trabajo respectivo; el cual se pagó en la estimación número 1, representando un importe de \$14,229.95 (Catorce mil doscientos veintinueve pesos 95/100 M.N.); asimismo, mediante nota de bitácora de fecha 24 de noviembre de 2022, se asentó que “(...) *se autorizan para que sean pagados (...) los conceptos extraordinarios fuera de catálogo previamente autorizados*”. Los conceptos mencionados no modifican el monto contractual, sin embargo, no se celebró el convenio respectivo.

Con relación a la obra “*Pavimentación en 3 calles en Colonia ampliación Cuauhtémoc (Folio 252)*” (sic), la Entidad Fiscalizada mediante oficio número G.T. 174/2022 del 14 de junio de 2022 autorizó los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave ETX-01 al EXT-03 y, mediante oficio número G.T. 182/2022 del 15 de agosto de 2022 autorizó el precio del concepto adicional de trabajo con clave EXT-04, los cuales fueron solicitados por el contratista mediante los oficios sin número del 14 de junio de 2022 y 15 de agosto de 2022, respectivamente, adjuntando al mismo los análisis de precios de conceptos adicionales de trabajo respectivos; los cuales se pagaron en la estimación única, representando un importe de \$172,732.32 (Ciento setenta y dos mil setecientos treinta y dos pesos 32/100 M.N.); asimismo, mediante nota de bitácora de fecha 25 de agosto de 2022, se asentó que “(...) *se autorizan para que sean pagados (...) los conceptos extraordinarios fuera de catálogo previamente autorizados*”. Los conceptos mencionados no modifican el monto contractual, sin embargo, no se celebró el convenio respectivo.

Con relación a la obra “*Pavimentación de la Calle 33 en la Colonia Lealtad (Folio 32)*” (sic), la Entidad Fiscalizada mediante oficio número G.T. 183/2022 del 17 de junio de 2022 autorizó los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave EXTRA 001 y EXTRA 002, los cuales fueron solicitados por el contratista mediante oficio sin número del 17 de junio de 2022, adjuntando al mismo los análisis de precios de conceptos adicionales de trabajo respectivos; los cuales se pagaron en la estimación única, representando un importe de \$51,518.24 (Cincuenta y un mil quinientos dieciocho pesos 24/100 M.N.), asimismo, mediante nota de bitácora de fecha 13 de junio de 2022, se asentó que “(...) *se le solicitan al contratista análisis de precio unitario para el siguiente concepto a realizar EXTRA 001 Y EXTRA 002 (...)*”, no obstante, no se generó

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

nota de autorización en la bitácora. Los conceptos mencionados no modifican el monto contractual, sin embargo, no se celebró el convenio respectivo.

Con relación a la obra *“Pavimentación de 5 calles en Colonia Lealtad (Folio 165)”* (sic), la Entidad Fiscalizada mediante oficio número G.T. 243/2022 del 10 de junio de 2022 autorizó los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave EXTRA 001 y EXTRA 002, los cuales fueron solicitados por el contratista mediante oficio sin número del 10 de junio de 2022, adjuntando al mismo los análisis de precios de conceptos adicionales de trabajo respectivos; los cuales se pagaron en la estimación única, representando un importe de \$34,382.40 (Treinta y cuatro mil trescientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.), asimismo, mediante nota de bitácora de fecha 13 de junio de 2022, se asentó que *“(…) Para los trabajos de renivelación de toma se le solicita al contratista análisis de precios unitarios para su aprobación”*, no obstante, no se generó nota de autorización en la bitácora. Los conceptos mencionados no modifican el monto contractual, sin embargo, no se celebró el convenio respectivo.

Con relación a la obra *“Gimnasio de usos múltiples en la Escuela Secundaria Técnica 40 ubicada en Calle Guadalupe Gallardo #8903, Colonia Palestina en Chihuahua, Chih. (Folio PP 045)”* (sic), la Entidad Fiscalizada mediante oficio número D/5648/2022 del 18 de noviembre de 2022, autorizó los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave número EXT-01 al EXT-14, los cuales fueron solicitados por el contratista mediante oficio sin número del 17 de noviembre de 2022, adjuntando al mismo el análisis de precios de conceptos adicionales de trabajo respectivos; mismos que se autorizaron para pago en la estimación número 19, representando un importe de \$641,748.53 (Seiscientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y ocho pesos 53/100 M.N.); asimismo, mediante nota de bitácora número 55 de fecha 11 de noviembre de 2022 y hasta la nota número 59 de fecha 21 de noviembre de 2022, se asentó que se ejecutaron los trabajos de los conceptos extraordinarios y con estos el término de la obra, sin embargo, no se generó nota de bitácora en la cual se mencione o haga referencia de que dichos trabajos adicionales se autorizan. Los conceptos mencionados no modifican el monto contractual, sin embargo, no se celebró el convenio respectivo.

Con relación a la obra *“Construcción de explanada, domo, banquetas y equipamiento en Escuela Margarita Maza de Juárez (Folio PP 075)”* (sic), la Entidad Fiscalizada mediante oficio número D/1356/2022 del 04 de abril de 2022 autorizó los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave EXT-01 al EXT-08 y; mediante oficio número D/1504/2022 del 12 de abril de 2022 autorizó los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave EXT-09 al EXT-16, los cuales fueron solicitados por el contratista mediante oficios sin números del 30 de marzo de 2022 y del 06 de abril de 2022, respectivamente, adjuntando a los mismos el análisis de precios de conceptos adicionales de trabajo; los cuales se pagaron en la estimación número 8, representando un importe de \$346,173.10 (Trescientos cuarenta y seis mil ciento setenta y tres pesos 10/100 M.N.); asimismo, mediante nota de bitácora número 68 de fecha 19 de abril de 2022, se asentó que *“Con esta nota y fecha se hace referencia de la autorización de los extras del oficio N°-*

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

D/1504/2022 con fecha del 12 de abril de 2022, sin embargo, se autorizaron los primeros extras con fecha del 04 de abril de 2022, con N°- de oficio D/1356/2022". Los conceptos mencionados no modifican el monto contractual, sin embargo, no se celebró el convenio respectivo.

Con relación a la obra *"Construcción de Centro Comunitario "Un mundo interactivo y de paz" ubicado en Calle Loma del Coronel, Col. Jardines Universidad Chihuahua, Chih. (Folio PP 483)"* (sic), la Entidad Fiscalizada mediante oficio número D/0730/2022 del 23 de febrero de 2022 autorizó los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave EXT-01 al EXT-03; mediante oficio número D/1563/2022 del 19 de abril de 2022 autorizó los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave EXT-04 al EXT-06; mediante oficio número D/4307/2022 del 14 de septiembre de 2022 autorizó los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave EXT-07 al EXT-72 y; mediante oficio número D/4419/2022 del 19 de septiembre de 2022 autorizó los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave EXT-73 al EXT-079, los cuales fueron solicitados por el contratista mediante los oficios sin número del 21 de febrero de 2022, 31 de agosto de 2022 y, 10 de septiembre de 2022 respectivamente, adjuntando los análisis de precios de conceptos adicionales de trabajo respectivos; los cuales se pagaron en la estimación número 3, 5, 9, 11, 13, 16, 18, 20, 22, 25 y, 27, representando un importe de \$5,062,452.59 (Cinco millones sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 59/100 M.N.); asimismo, mediante nota de bitácora número 46 del 19 de abril de 2022, se asentó que *"Con esta nota y fecha se autorizan los extras 04-05-06 con el oficio. D/1563/2022, (...)"*, asimismo, mediante nota de bitácora número 64 del 20 de junio de 2022, se asentó que *"Con esta fecha se le entrega al contratista en forma digital el nuevo catálogo de conceptos eléctricos por cambio de proyecto así mismo se le solicita presentar extras de los nuevos conceptos"*, sin embargo, no se generó nota de bitácora mediante la cual se haga referencia a la autorización de los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave EXT-01 al EXT-03 y EXT-07 al EXT-79. Los conceptos mencionados no modifican el monto contractual, sin embargo, no se celebró el convenio respectivo.

Con relación a la obra *"Rehabilitación parcial de pavimento con carpeta de concreto asfáltico, en Periférico de la Juventud y Avenida Tecnológico de la Ciudad de Chihuahua"* (sic), la Entidad Fiscalizada mediante oficio número D-4163-2022 del 06 de septiembre de 2022 autorizó el precio del concepto adicional de trabajo del concepto con clave EXT-1, el cual fue solicitado por el contratista mediante oficio sin número del 05 de septiembre de 2022, adjuntando al mismo el análisis de precio del concepto adicional de trabajo respectivo; el cual se pagó en las estimaciones número 4 y 5, representando un importe de \$576,547.09 (Quinientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos 09/100 M.N.); asimismo, mediante nota de bitácora número 27 de fecha 16 de julio de 2022, se asentó que *"(...) con esta nota y fecha se notifica que de la partida de señalamiento horizontal, en específico el concepto de pintura tráfico base solvente para rayas de 12 y/o 14 cms de ancho en color blanco o amarillo de esmalte solvente pavimento, se solicita precio extra de pintura tráfico termoplástica la cual sustituirá la indicada en contrato"*; mediante nota de bitácora número 38 de fecha 05 de septiembre de 2022, se asentó que *"(...)"*

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

con esta nota y fecha se ingresa oficio por parte de la contratista el concepto que se le fue solicitado en nota número 27 y se le dio una orden de campo por extra de dicho concepto de pintura termoplástica”; asimismo, mediante nota de bitácora número 39 de fecha 06 de septiembre de 2022, se asentó que “(...) *con esta nota y fecha se hace entrega de la contestación del oficio solicitado por el precio extra de la pintura con oficio N. D4163-2023 donde se le reviso se le indica precio autorizado por la residencia de municipio, así mismo se le hace saber que se le genera una orden por excedente de volumen al que se le dio en oficio para mejorar las metas del contrato y favorecer a la ciudadanía”* y; mediante nota de bitácora número 40 del 07 de septiembre de 2022, se asentó que “(...) *con esta nota y fecha se les genera una nueva orden de campo para el EXT-01 con un volumen de 3,639.60 ml más que el autorizado como se indica en nota 39”*. El concepto mencionado no modifica el monto contractual, sin embargo, no se celebró el convenio respectivo.

Con relación a la obra “*Peatonalización de la Calle Morelos, en el tramo comprendido de la Calle 3A. a la Av. Independencia*” (sic), la Entidad Fiscalizada mediante oficio número D-5240-2022 del 04 de noviembre de 2022, autorizó los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave EXT-01 al EXT-05; mediante oficio número D-5283-2022 del 07 de noviembre de 2022, autorizó los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave EXT-06 al EXT-10, EXT-12 y EXT-13; mediante oficio número D-5409-2022 del 10 de noviembre de 2022, autorizó el precio del concepto adicional de trabajo con clave EXT-11; mediante oficio número D-5610-2022 del 17 de noviembre de 2022, autorizó los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave EXT-14 y EXT-16 al EXT-25; mediante oficio número D-5911-2022 del 30 de noviembre de 2022, autorizó los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave EXT-15 y EXT-26 al EXT-31; mediante oficio número D-6281-2022 del 13 de diciembre de 2022, autorizó los precios de conceptos adicionales de trabajo con clave EXT-34 al EXT-42 y; mediante oficio número D-6329-2022 del 14 de diciembre de 2022, autorizó el precio del concepto adicional de trabajo con clave EXT-43; los cuales fueron solicitados por el contratista mediante los oficios sin número del 31 de octubre de 2022, 03 de noviembre de 2022, 08 de noviembre de 2022, 15 de noviembre de 2022, 29 de noviembre de 2022, 12 de diciembre de 2022 y 14 de diciembre de 2022, respectivamente, adjuntando a los mismos el análisis de precios de conceptos adicionales de trabajo respectivos; los cuales se pagaron en la estimación número 4, representando un importe de \$1,859,522.34 (Un millón ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos veintidós dos pesos 34/100 M.N.); asimismo, mediante notas de bitácora número 08 del 17 de octubre de 2022, número 19 del 07 de noviembre de 2022 y número 31 del 02 de diciembre de 2022, se asentó que “*se solicita al contratista los precios extraordinarios (...)*”, relacionados anteriormente, asimismo, mediante nota de bitácora número 40 del 19 de diciembre de 2022, se asentó que “(...) *en este día presentó la constructora las estimaciones N° 3, 4 y 5 (...) se revisó y autorizó*”, siendo la estimación número 4 donde fueron generados estos conceptos. Los conceptos mencionados no modifican el monto contractual, sin embargo, no se celebró el convenio respectivo.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Lo anterior, en inobservancia a lo establecido en los artículos 80, penúltimo párrafo y 82, párrafo primero y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; así como en los artículos 125 y 126, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de los que se desprende lo siguiente:

“Artículo 80. (...) En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos. (...)”.

“Artículo 82. Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, los Entes Públicos podrán autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago. (...)”.

“Artículo 125. Cuando el Ente Público requiera de la ejecución de cantidades adicionales no previstas en el catálogo original del contrato, deberá formalizarse el convenio modificatorio o adicional que ampare dichos trabajos dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que se haya instruido su ejecución al Contratista, mediante la autorización referida en el artículo 124 del presente Reglamento.

Una vez transcurrido ese lapso, se haya formalizado o no el convenio, el Contratista podrá elaborar sus estimaciones y presentarlas a la residencia de obra, en la fecha de corte más cercana, y a más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes a que se concluyan dichos trabajos.

La falta de formalización del convenio correspondiente será responsabilidad de los servidores del Ente Público”.

“Artículo 126.- (...) (...)

En todos los casos, una vez emitida la autorización referida en el artículo 124 de este Reglamento, la residencia del Ente Público deberá emitir la orden de trabajo correspondiente, además de realizar la anotación en la Bitácora. Los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios que deriven de dichos trabajos quedarán incorporados al contrato, en los términos del convenio modificatorio que para tal efecto se suscriba.”

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Con relación a la obra *“Polideportivo Norte “Luis H. Álvarez”, primer etapa, ubicado en Vialidad Sacramento entre C. Monte Himalaya y C. Monte San Elías, Col. Quintas Carolinas”* (sic), el hallazgo se determinó como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/159/2023 ANEXO 1 del 03 de marzo de 2023, emitido por este Ente Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 06 de marzo de 2023, mediante la cual manifestó que *“N/A”*, respecto de que si proporciona o no, el *“convenio modificadorio y/o adicional”* y, adicionalmente expresó que, *“No se ha autorizado”*, esto mediante oficio número DOPM-DJAF-1153/2023 del 10 de marzo de 2023, signado por el Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua y, oficio número OIC-ACE-0117/2023 del 14 de marzo de 2023, signado por la Lic. Eunice Méndez Tarango, en su carácter de Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, recibidos el 14 de marzo de 2023 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin embargo, se solicitaron, autorizaron y pagaron conceptos adicionales de trabajo no previstos en el catálogo original del contrato, los cuales no modificaron el importe contractual, no obstante, la normativa establece que, en *“caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos”*.

Con relación a la obra *“Pavimentación en 5 calles en Colonia Tabalaopa (Folio 302)”* (sic), el hallazgo se determinó como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/161/2023 del 07 de marzo de 2023, emitido por este Ente Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 07 de marzo de 2023, mediante la cual manifestó que *“N/A”*, respecto de que si proporciona o no, el *“convenio modificadorio y/o adicional”* y, adicionalmente expresó que, *“NO HUBO”*, esto mediante oficio número CUM-GG-239/2023 del 13 de marzo de 2023, signado por el Lic. Carlos Alberto Rivas Martínez, en su carácter de Gerente General del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua y, oficio número OIC-ACE-0102/2023 del 13 de marzo de 2023, signado por la Lic. Eunice Méndez Tarango, en su carácter de Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, recibidos el 13 de marzo de 2023 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin embargo, se solicitaron, autorizaron y pagaron conceptos adicionales de trabajo no previstos en el catálogo original del contrato, los cuales no modificaron el importe contractual, no obstante, la normativa establece que, en *“caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos”*.

Con relación a las obras *“Pavimentación en 6 calles en la Colonia Concordia (Folio 18)”* (sic), *“Pavimentación en 5 calles de la Colonia Cerro Prieto (Folio 45)”* (sic) y, *“Pavimentación en 3 calles en Colonia ampliación Cuauhtémoc (Folio 252)”* (sic), el hallazgo se determinó como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/161/2023 del 07 de marzo de 2023, emitido por este Ente Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 07 de marzo de 2023, mediante la cual manifestó que *“N/A”*, respecto de que si proporciona o no, el *“convenio*

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

modificatorio y/o adicional", esto mediante oficio número CUM-GG-239/2023 del 13 de marzo de 2023, signado por el Lic. Carlos Alberto Rivas Martínez, en su carácter de Gerente General del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua y, oficio número OIC-ACE-0102/2023 del 13 de marzo de 2023, signado por la Lic. Eunice Méndez Tarango, en su carácter de Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, recibidos el 13 de marzo de 2023 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin embargo, se solicitaron, autorizaron y pagaron conceptos adicionales de trabajo no previstos en el catálogo original del contrato, los cuales no modificaron el importe contractual, no obstante, la normativa establece que, en *"caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos"*.

Con relación a las obras *"Pavimentación en 2 calles de la Colonia Agrícola – Francisco Villa (Folio 11)"* (sic), *"Pavimentación en calle en Colonia Valle Dorado (Folio 90)"* (sic), *"Pavimentación de calle Pedro Zuloaga (Folio 123)"* (sic) y *"Pavimentación de 5 calles en Colonia Lealtad (Folio 165)"* (sic), el hallazgo se determinó como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/161/2023 del 07 de marzo de 2023, emitido por este Ente Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 07 de marzo de 2023, mediante la cual manifestó que *"SI"*, respecto de que si proporciona o no, el *"convenio modificatorio y/o adicional"*, esto mediante oficio número CUM-GG-239/2023 del 13 de marzo de 2023, signado por el Lic. Carlos Alberto Rivas Martínez, en su carácter de Gerente General del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua y, oficio número OIC-ACE-0102/2023 del 13 de marzo de 2023, signado por la Lic. Eunice Méndez Tarango, en su carácter de Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, recibidos el 13 de marzo de 2023 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin embargo, a su respuesta únicamente adjuntó el convenio modificatorio por plazo, omitiendo adjuntar el convenio respectivo que ampare la ejecución de los conceptos adicionales de trabajo solicitados, autorizados y pagados, no previstos en el catálogo original del contrato, los cuales no modificaron el importe contractual no obstante, la normativa establece que, en *"caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos"*.

Con relación a las obras *"Pavimentación en 5 calles en la Colonia Popular (Folio 101)"* (sic) y *"Pavimentación en 6 calles en la Colonia Robinson (Folio 48)"* (sic), el hallazgo se determinó como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/208/2023 del 16 de marzo de 2023, emitido por este Ente Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 16 de marzo de 2023, mediante la cual manifestó que *"N/A"*, respecto de que si proporciona o no, el *"convenio modificatorio y/o adicional"*, esto mediante oficio número CUM-GG-256/2023 del 21 de marzo de 2023, signado por el Lic. Carlos Alberto Rivas Martínez, en su carácter de Gerente General del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua y, oficio número OIC-ACE-175/2023 del 17 de marzo de 2023, signado por la Lic. Eunice Méndez Tarango, en su carácter de Titular del Área

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, recibidos el 17 de marzo de 2023 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin embargo, se solicitaron, autorizaron y pagaron conceptos adicionales de trabajo no previstos en el catálogo original del contrato, los cuales no modificaron el importe contractual, no obstante, la normativa establece que, en *“caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos”*.

Con relación a las obras *“Pavimentación en 2 calles en la Colonia 11 de Febrero (Folio 5)”* (sic) y *“Pavimentación de la Calle 33 en la Colonia Lealtad (Folio 32)”* (sic), el hallazgo se determinó como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/208/2023 del 16 de marzo de 2023, emitido por este Ente Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 16 de marzo de 2023, mediante la cual manifestó que *“SI”*, respecto de que si proporciona o no, el *“convenio modificadorio y/o adicional”*, esto mediante oficio número CUM-GG-256/2023 del 21 de marzo de 2023, signado por el Lic. Carlos Alberto Rivas Martínez, en su carácter de Gerente General del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua y, oficio número OIC-ACE-175/2023 del 17 de marzo de 2023, signado por la Lic. Eunice Méndez Tarango, en su carácter de Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, recibidos el 17 de marzo de 2023 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin embargo, a su respuesta únicamente adjuntó el convenio modificadorio por plazo, omitiendo adjuntar el convenio respectivo por los conceptos adicionales de trabajo solicitados, autorizados y pagados no previstos en el catálogo original del contrato, los cuales no modificaron el importe contractual, no obstante, la normativa establece que, en *“caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos”*.

Con relación a las obras *“Construcción de explanada, domo, banquetas y equipamiento en Escuela Margarita Maza de Juárez (Folio PP 075)”* (sic) y *“Rehabilitación parcial de pavimento con carpeta de concreto asfáltico, en Periférico de la Juventud y Avenida Tecnológico de la Ciudad de Chihuahua”* (sic), el hallazgo se determinó como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/159/2023 ANEXO 1 del 03 de marzo de 2023, emitido por este Ente Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 06 de marzo de 2023, mediante la cual manifestó que *“N/A”*, respecto de que si proporciona o no, el *“convenio modificadorio y/o adicional”* y, adicionalmente expresó que, *“No existe”*, esto mediante oficio número DOPM-DJAF-1153/2023 del 10 de marzo de 2023, signado por el Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua y, oficio número OIC-ACE-0117/2023 del 14 de marzo de 2023, signado por la Lic. Eunice Méndez Tarango, en su carácter de Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, recibidos el 14 de marzo de 2023 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin embargo, se solicitaron, autorizaron y pagaron conceptos adicionales de trabajo no previstos en el catálogo original del contrato, los cuales no modificaron el importe contractual,

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

no obstante, la normativa establece que, en *“caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos”*.

Con relación a las obras *“Gimnasio de usos múltiples en la Escuela Secundaria Técnica 40 ubicada en Calle Guadalupe Gallardo #8903, Colonia Palestina en Chihuahua, Chih. (Folio PP 045)”* (sic) y *“Construcción de Centro Comunitario “Un mundo interactivo y de paz” ubicado en Calle Loma del Coronel, Col. Jardines Universidad Chihuahua, Chih. (Folio PP 483)”* (sic), el hallazgo se determinó como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/159/2023 ANEXO 1 del 03 de marzo de 2023, emitido por este Ente Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 06 de marzo de 2023, mediante la cual manifestó que *“N/A”*, respecto de que si proporciona o no, el *“convenio modificadorio y/o adicional”* y, adicionalmente expresó que, *“No se emitió convenio”*, esto mediante oficio número DOPM-DJAF-1153/2023 del 10 de marzo de 2023, signado por el Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua y, oficio número OIC-ACE-0117/2023 del 14 de marzo de 2023, signado por la Lic. Eunice Méndez Tarango, en su carácter de Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, recibidos el 14 de marzo de 2023 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin embargo, se solicitaron, autorizaron y pagaron conceptos adicionales de trabajo no previstos en el catálogo original del contrato, los cuales no modificaron el importe contractual, no obstante, la normativa establece que, en *“caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos”*.

Con relación a la obra *“Peatonalización de la Calle Morelos, en el tramo comprendido de la Calle 3A. a la Av. Independencia”* (sic), el hallazgo se determinó como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/193/2023 del 10 de marzo de 2023, emitido por este Ente Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 10 de marzo de 2023, mediante la cual manifestó que *“N/A”*, respecto de que si proporciona o no, el *“convenio modificadorio y/o adicional”* y, adicionalmente expresó que, *“No existe”*, esto mediante oficio número DOPM-DJAF-1199/2023 del 15 de marzo de 2023, signado por el Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua y, oficio número OIC-ACE-144-BIS/2023 del 16 de marzo de 2023, signado por la Lic. Eunice Méndez Tarango, en su carácter de Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, recibidos el 16 de marzo de 2023 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin embargo, se solicitaron, autorizaron y pagaron conceptos adicionales de trabajo no previstos en el catálogo original del contrato, los cuales no modificaron el importe contractual, no obstante, la normativa establece que, en *“caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos”*.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

En consecuencia, se advierte que la Entidad Fiscalizada incumplió con la normativa transcrita, toda vez que, se autorizaron, ejecutaron y pagaron conceptos de trabajo adicionales no considerados en el catálogo original, sin contar con el convenio respectivo ni con las anotaciones en bitácora.

Marco Normativo:

Artículos 80, penúltimo párrafo y 82, párrafo primero y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
Artículos 125 y 126, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

RESULTADO CON HALLAZGO 7

En cada una de las siguientes obras relacionadas por programa, la Entidad Fiscalizada no realizó el convenio de reducción en el importe contratado.

Participación Ciudadana Aportación Municipal 2022

- Pavimentación en 5 calles de la Colonia Sahuaros (Folio 49) (sic).
- Pavimentación en 5 calles de la Colonia Cerro Prieto (Folio 45) (sic).
- Pavimentación en calle en Colonia Valle Dorado (Folio 90) (sic).
- Generar espacio digno y cohesión social en el Parque Antorcha Popular (Folio PP042) (sic).
- Pavimentación en 5 calles en Colonia Tabalaopa (Folio 302) (sic).
- Pavimentación en 2 calles de la Colonia Agrícola – Francisco Villa (Folio 11) (sic).
- Pavimentación en 6 calles en la Colonia Concordia (Folio 18) (sic).
- Pavimentación en 5 calles en la Colonia Popular (Folio 101) (sic).
- Pavimentación en 6 calles en la Colonia Robinson (Folio 48) (sic).
- Pavimentación en 2 calles de la Colonia Lealtad (Folio 34) (sic).
- Pavimentación de la Calle Alabastros de la Colonia Lealtad (Folio 30) (sic).

Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal 2022

- Rehabilitación parcial de pavimento con carpeta de concreto asfáltico, en Av. Heroico Colegio Militar, Periférico Francisco R. Almada, Ave. Palestina, Ave. Equus de la Ciudad de Chihuahua (sic).

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Participación Ciudadana Aportación Municipal 2021

- Construcción de pista de atletismo y cancha de futbol soccer en ITCH II, ubicado en Av. de las Industrias No. 11101 (Folio PP 165) (sic).
- Construcción de explanada, domo, banquetas y equipamiento en Escuela Margarita Maza de Juárez (Folio PP 075) (sic).

Dentro de los trabajos de auditoría se incluye verificar que, cuando se ejecute un importe menor al contratado, se cuente con el convenio respectivo por reducción del importe pactado.

Del desarrollo de la auditoría se detectó que, de las obras anteriormente relacionadas, la Entidad Fiscalizada no realizó el convenio de reducción del importe contratado, toda vez que, se ejerció un importe menor al pactado, ya que, de acuerdo con la normativa, las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

Con relación a la obra *“Pavimentación en 5 calles de la Colonia Sahuaros (Folio 49)”* (sic), la Entidad Fiscalizada celebró el contrato de obra pública número CUM 025/2022 el 06 de junio de 2022, en el cual se estableció en la Cláusula Primera, el objeto de ejecutar la *“Pavimentación con concreto hidráulico de 12 cms de espesor en calles de las colonias Sahuaros y Agrícola Francisco Villa de la Ciudad de Chihuahua”*, por un monto de \$8,779,089.87 (Ocho millones setecientos setenta y nueve mil ochenta y nueve pesos 87/100 M.N.), mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Constructora Pewis, S.A. de C.V. en participación conjunta con la contratista Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 07 de junio al 04 de septiembre de 2022; destinando para esta obra un importe de \$4,275,944.11 (Cuatro millones doscientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 11/100 M.N.). Posteriormente se celebró un convenio modificatorio por plazo sin número, el 04 de septiembre de 2022, el cual se justificó debido a de que el temporal de lluvias prolongó el inicio de la obra, quedando el contratista imposibilitado para efectuar los trabajos en el tiempo establecido en el programa de ejecución, quedando como nueva fecha de término el 26 de septiembre de 2022; habiéndose ejercido un monto de \$4,115,491.69 (Cuatro millones ciento quince mil cuatrocientos noventa y un pesos 69/100 M.N.), correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 y 2, sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió celebrar el convenio correspondiente a las modificaciones del contrato por reducción en el importe ejercido para esta obra por un monto de \$160,452.42 (Ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 42/100 M.N.).

Con relación a la obra *“Pavimentación en 5 calles de la Colonia Cerro Prieto (Folio 45)”* (sic), la Entidad Fiscalizada celebró el contrato de obra pública número CUM 024/2022 el 06 de junio de 2022, por un monto de \$4,921,706.24 (Cuatro millones novecientos veintiún mil setecientos seis pesos 24/100 M.N.), mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

contratista Constructora Integral Vallekas, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 07 de junio al 04 de septiembre de 2022, habiéndose ejercido un monto de \$4,846,652.67 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 67/100 M.N.), correspondiente al pago del anticipo y de la estimación única, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no celebró el convenio correspondiente a las modificaciones del contrato por reducción en el importe ejercido por un monto de \$75,053.57 (Setenta y cinco mil cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.).

Con relación a la obra *“Pavimentación en calle en Colonia Valle Dorado (Folio 90)”* (sic), la Entidad Fiscalizada celebró el contrato de obra pública número CUM 031/2022 el 06 de junio de 2022, en el cual se estableció en su Cláusula Primera, el objeto de ejecutar la *“Pavimentación con concreto hidráulico de 12 cms de espesor en calles de las colonias 11 de febrero y Valle Dorado de la Ciudad de Chihuahua”*, por un monto de \$5,961,827.13 (Cinco millones novecientos sesenta y un mil ochocientos veintisiete pesos 13/100 M.N.), mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública al contratista Proyectos y Construcciones Antares, S. de R.L. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 07 de junio al 04 de septiembre de 2022; destinando para esta obra un importe de \$3,319,372.04 (Tres millones trescientos diecinueve mil trescientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.). Posteriormente se celebró un convenio modificatorio por plazo sin número el 04 de septiembre de 2022, en virtud de que el temporal de lluvias prolongó el inicio de la obra, quedando el contratista imposibilitado para efectuar los trabajos en el tiempo establecido en el programa de ejecución, quedando como nueva fecha de término el 22 de septiembre de 2022, habiéndose ejercido para esta obra un monto de \$3,232,610.34 (Tres millones doscientos treinta y dos mil seiscientos diez pesos 34/100 M.N.), correspondiente al pago del anticipo y de la estimación única, sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió celebrar el convenio correspondiente a las modificaciones del contrato por reducción en el importe ejercido para esta obra por un monto de \$86,761.70 (Ochenta y seis mil setecientos sesenta y un pesos 70/100 M.N.).

Con relación a la obra *“Generar espacio digno y cohesión social en el Parque Antorcha Popular (Folio PP042)”* (sic), la Entidad Fiscalizada celebró el contrato de obra pública número 062/2022 el 13 de junio de 2022 por un importe de \$3,862,012.60 (Tres millones ochocientos sesenta y dos mil doce pesos 60/100 M.N.), mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Constructora Río Aros, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 17 de junio al 13 de diciembre de 2022; se celebró convenio modificatorio por monto el 29 de noviembre de 2022, debido a que se le ordenaron trabajos adicionales no contemplados en el catálogo original, dentro de las partidas de sistema de cubierta, malla perimetral, pintura en muros de cancha y gradas, por un importe de \$336,286.85 (Trescientos treinta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos 85/100 M.N.), resultando en un monto total contratado de \$4,198,299.45 (Cuatro millones ciento noventa y ocho mil doscientos noventa y nueve pesos 45/100 M.N.), habiéndose ejercido un importe de \$4,173,886.10 (Cuatro millones ciento setenta y tres mil ochocientos ochenta y seis pesos 10/100 M.N.), correspondiente al pago del anticipo y

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

de las estimaciones de la número 1 a la 9, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no celebró el convenio correspondiente a las modificaciones del contrato por reducción en el importe ejercido por un monto de \$24,413.35 (Veinticuatro mil cuatrocientos trece pesos 35/100 M.N.).

Con relación a la obra *“Pavimentación en 5 calles en Colonia Tabalaopa (Folio 302)”* (sic), la Entidad Fiscalizada celebró el contrato de obra pública número CUM 029/2022 el 06 de junio de 2022 por un monto de \$4,451,723.36 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos veintitrés pesos 36/100 M.N.), mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a contratista CABA Construcciones de Chihuahua, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 07 de junio al 04 de septiembre de 2022, habiéndose ejercido un monto de \$4,427,552.41 (Cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos cincuenta y dos pesos 41/100 M.N.), correspondiente al pago del anticipo y de la estimación única, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no celebró el convenio correspondiente a las modificaciones del contrato por reducción en el importe ejercido por un monto de \$24,170.95 (Veinticuatro mil ciento setenta pesos 95/100 M.N.).

Con relación a la obra *“Pavimentación en 2 calles de la Colonia Agrícola – Francisco Villa (Folio 11)”* (sic), la Entidad Fiscalizada celebró el contrato de obra pública número CUM 025/2022 el 06 de junio de 2022, en el cual se estableció en su Cláusula Primera, el objeto de ejecutar la *“Pavimentación con concreto hidráulico de 12 cms de espesor en calles de las colonias Sahuaros y Agrícola Francisco Villa de la Ciudad de Chihuahua”*, por un monto de \$8,779,089.87 (Ocho millones setecientos setenta y nueve mil ochenta y nueve pesos 87/100 M.N.), mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Constructora Pewis, S.A. de C.V. en participación conjunta con la contratista Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 07 de junio al 04 de septiembre de 2022; destinando para esta obra un importe de \$4,503,145.76 (Cuatro millones quinientos tres mil ciento cuarenta y cinco pesos 76/100 M.N.), Posteriormente se celebró un convenio modificatorio por plazo sin número el 04 de septiembre de 2022, en virtud de que el temporal de lluvias prolongó el inicio de la obra, quedando el contratista imposibilitado para efectuar los trabajos en el tiempo establecido en el programa de ejecución, quedando como nueva fecha de término el 26 de septiembre de 2022; habiéndose ejercido para esta obra un monto de \$4,173,462.71 (Cuatro millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 71/100 M.N.), correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 y 2, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no celebró el convenio correspondiente a las modificaciones del contrato por reducción en el importe ejercido para esta obra por un monto de \$329,683.05 (Trescientos veintinueve mil seiscientos ochenta y tres pesos 05/100 M.N.).

Con relación a la obra *“Pavimentación en 6 calles en la Colonia Concordia (Folio 18)”* (sic), la Entidad Fiscalizada celebró el contrato de obra pública número CUM 040/2022 el 15 de agosto de 2022, en el cual se estableció en su Cláusula Primera el objeto de ejecutar la *“Pavimentación con concreto hidráulico de 12 cms de espesor en calles de las colonias Concordia, Robinson y*

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Popular de la Ciudad de Chihuahua”, por un monto de \$11,592,578.65 (Once millones quinientos noventa y dos mil quinientos setenta y ocho pesos 65/100 M.N.), mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista STAHL Construcciones, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 16 de agosto al 14 de noviembre de 2022; destinando para esta obra un importe de \$4,569,880.97 (Cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos 97/100 M.N.). Posteriormente se celebró un convenio modificatorio por plazo sin número el 14 de noviembre de 2022, en virtud de que el temporal de lluvias prolongó el inicio de la obra, quedando el contratista imposibilitado para efectuar los trabajos en el tiempo establecido en el programa de ejecución, quedando como nueva fecha de término el 06 de diciembre de 2022, habiéndose ejercido para esta obra un monto de \$4,041,141.65 (Cuatro millones cuarenta y un mil ciento cuarenta y un pesos 65/100 M.N.), correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 y 2, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no celebró el convenio correspondiente a las modificaciones del contrato por reducción en el importe ejercido para esta obra por un monto de \$528,739.32 (Quinientos veintiocho mil setecientos treinta y nueve pesos 32/100 M.N.).

Con relación a la obra *“Pavimentación en 5 calles en la Colonia Popular (Folio 101)”* (sic), la Entidad Fiscalizada celebró el contrato de obra pública número CUM 040/2022 el 15 de agosto de 2022, en el cual se estableció en su Cláusula Primera, el objeto de ejecutar la *“Pavimentación con concreto hidráulico de 12 cms de espesor en calles de las colonias Concordia, Robinson y Popular de la Ciudad de Chihuahua”*, por un monto de \$11,592,578.65 (Once millones quinientos noventa y dos mil quinientos setenta y ocho pesos 65/100 M.N.), mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista STAHL Construcciones, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 16 de agosto al 14 de noviembre de 2022; destinando para esta obra un importe de \$4,085,226.64 (Cuatro millones ochenta y cinco mil doscientos veintiséis pesos 64/100 M.N.). Posteriormente se celebró un convenio modificatorio por plazo sin número el 14 de noviembre de 2022, en virtud de que el temporal de lluvias prolongó el inicio de la obra, quedando el contratista imposibilitado para efectuar los trabajos en el tiempo establecido en el programa de ejecución, quedando como nueva fecha de término el 06 de diciembre de 2022, habiéndose ejercido para esta obra un monto de \$3,240,851.03 (Tres millones doscientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y un pesos 03/100 M.N.), correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 y 2, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no celebró el convenio correspondiente a las modificaciones del contrato por reducción en el importe ejercido para esta obra por un monto de \$844,375.61 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos 61/100 M.N.).

Con relación a la obra *“Pavimentación en 6 calles en la Colonia Robinson (Folio 48)”* (sic), la Entidad Fiscalizada celebró el contrato de obra pública número CUM 040/2022 el 15 de agosto de 2022, en el cual se estableció en su Cláusula Primera, el objeto de ejecutar la *“Pavimentación con concreto hidráulico de 12 cms de espesor en calles de las colonias Concordia, Robinson y Popular de la Ciudad de Chihuahua”*, por un monto de \$11,592,578.65 (Once millones quinientos

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

noventa y dos mil quinientos setenta y ocho pesos 65/100 M.N.), mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista STAHL Construcciones, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 16 de agosto al 14 de noviembre de 2022; destinando para esta obra un importe de \$2,937,471.04 (Dos millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y un pesos 04/100 M.N.). Posteriormente se celebró un convenio modificadorio por plazo sin número el 14 de noviembre de 2022, en virtud de que el temporal de lluvias prolongó el inicio de la obra, quedando el contratista imposibilitado para efectuar los trabajos en el tiempo establecido en el programa de ejecución, quedando como nueva fecha de término el 06 de diciembre de 2022; habiéndose ejercido para esta obra un monto de \$1,481,787.82 (Un millón cuatrocientos ochenta y un mil setecientos ochenta y siete pesos 82/100 M.N.), correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 y 2, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no celebró el convenio correspondiente a las modificaciones del contrato por reducción en el importe ejercido para esta obra por un monto de \$1,455,683.22 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres pesos 22/100 M.N.).

Con relación a la obra *“Pavimentación en 2 calles de la Colonia Lealtad (Folio 34)”* (sic), la Entidad Fiscalizada celebró el contrato de obra pública número CUM 027/2022 el 06 de junio de 2022, en el cual se estableció en su Cláusula Primera, el objeto de ejecutar la *“Pavimentación con concreto hidráulico de 12 cms de espesor en calles de la Colonia Lealtad de la Ciudad de Chihuahua”*, por un monto de \$12,540,059.52 (Doce millones quinientos cuarenta mil cincuenta y nueve pesos 52/100 M.N.), mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista STAHL Construcciones, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 07 de junio al 04 de septiembre de 2022; destinando para esta obra un importe de \$3,492,684.81 (Tres millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 81/100 M.N.). Posteriormente se celebró un convenio modificadorio por plazo sin número el 04 de septiembre de 2022, en virtud de que el temporal de lluvias prolongó el inicio de la obra, quedando el contratista imposibilitado para efectuar los trabajos en el tiempo establecido en el programa de ejecución, quedando como nueva fecha de término el 26 de septiembre de 2022, habiéndose ejercido para esta obra un monto de \$3,090,318.06 (Tres millones noventa mil trescientos dieciocho pesos 06/100 M.N.), correspondiente al pago del anticipo y la estimación única, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no celebró el convenio correspondiente a las modificaciones del contrato por reducción en el importe ejercido para esta obra por un monto de \$402,366.75 (Cuatrocientos dos mil trescientos sesenta y seis pesos 75/100 M.N.).

Con relación a la obra *“Pavimentación de la Calle Alabastros de la Colonia Lealtad (Folio 30)”* (sic), la Entidad Fiscalizada celebró el contrato de obra pública número CUM 027/2022 el 06 de junio de 2022, en el cual se estableció en su Cláusula Primera, el objeto de ejecutar la *“Pavimentación con concreto hidráulico de 12 cms de espesor en calles de la Colonia Lealtad de la Ciudad de Chihuahua”*, por un monto de \$12,540,059.52 (Doce millones quinientos cuarenta mil cincuenta y nueve pesos 92/100 M.N.), mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista STAHL Construcciones, S.A. de C.V., estableciendo como plazo

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

de ejecución del 07 de junio al 04 de septiembre de 2022; destinando para esta obra un importe de \$2,620,581.98 (Dos millones seiscientos veinte mil quinientos ochenta y un pesos 98/100 M.N.). Posteriormente se celebró un convenio modificatorio por plazo sin número el 04 de septiembre de 2022, en virtud de que el temporal de lluvias prolongó el inicio de la obra, quedando el contratista imposibilitado para efectuar los trabajos en el tiempo establecido en el programa de ejecución, quedando como nueva fecha de término el 26 de septiembre de 2022; habiéndose ejercido para esta obra un monto de \$2,339,466.24 (Dos millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 24/100 M.N.), correspondiente al pago del anticipo y la estimación única, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no celebró el convenio correspondiente a las modificaciones del contrato por reducción en el importe ejercido para esta obra por un monto de \$281,115.74 (Doscientos ochenta y un mil ciento quince pesos 74/100 M.N.).

Con relación a la obra *“Rehabilitación parcial de pavimento con carpeta de concreto asfáltico, en Av. Heroico Colegio Militar, Periférico Francisco R. Almada, Ave. Palestina, Ave. Equus de la Ciudad de Chihuahua”* (sic), la Entidad Fiscalizada celebró el contrato de obra pública número 050/2022 el 25 de mayo de 2022 por un monto de \$7,259,544.49 (Siete millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 49/100 M.N.), mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista STAHL Construcciones, S.A. de C.V. en participación conjunta con la contratista Gameros y Luevano Construcciones, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 01 de junio al 28 de octubre de 2022, posteriormente se celebró un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, el 24 de octubre de 2022, en el que se argumentó que se presentaron inconvenientes con el clima, teniendo un temporal de lluvias que impidieron el desarrollo de los trabajos, por lo que se otorgaron 14 días naturales adicionales, acordando la fecha de terminación de la obra para el día 12 de noviembre de 2022, habiéndose ejercido para esta obra un importe de \$7,205,058.94 (Siete millones doscientos cinco mil cincuenta y ocho pesos 94/100 M.N.), correspondiente al pago de anticipo y las estimaciones 1 a la 7, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no celebró el convenio correspondiente a las modificaciones del contrato por reducción en el importe ejercido para esta obra por un monto de \$54,485.55 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 55/100 M.N.).

Con relación a la obra *“Construcción de pista de atletismo y cancha de futbol soccer en ITCH II, ubicado en Av. de las Industrias No. 11101 (Folio PP 165)”* (sic), la Entidad Fiscalizada celebró el contrato de obra pública número 097/2021 el 23 de julio de 2021 por un importe de \$9,177,765.26 (Nueve millones ciento setenta y siete mil setecientos sesenta y cinco pesos 26/100 M.N.), mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista CYP Cruz Sáenz, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 26 de julio de 2021 al 22 de marzo de 2022 y, se celebró un convenio modificatorio por monto sin número el 28 de julio de 2021, en virtud de que al contratista se le ordenaron trabajos adicionales no contemplados dentro del catálogo original, por un importe de \$1,022,234.74 (Un millón veintidós mil doscientos treinta y cuatro pesos 74/100 M.N.), resultando un monto total contratado de

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

\$10,200,000.00 (Diez millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.); posteriormente, se elaboró un acuerdo de suspensión el 02 de diciembre de 2021 debido al cierre del ejercicio fiscal 2021, y finalmente el 28 de enero de 2022 se realizó el levantamiento a la suspensión, quedando como fecha de conclusión de los trabajos el 20 de mayo de 2022, habiéndose ejercido un importe de \$4,408,860.88 (Cuatro millones cuatrocientos ocho mil ochocientos sesenta pesos 88/100 M.N.), correspondiente al pago parcial del anticipo y de las estimaciones de la número 1 a la 4, al 31 de diciembre de 2021, y un importe de \$5,469,147.94 (Cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y siete pesos 94/100 M.N.), correspondiente al pago parcial del anticipo y de las estimaciones de la número 5 a la 8, al 31 de diciembre de 2022, resultando un costo total en obra de \$9,878,008.82 (Nueve millones ochocientos setenta y ocho mil ocho pesos 82/100 M.N.), sin embargo, la Entidad Fiscalizada no celebró el convenio correspondiente a las modificaciones del contrato por reducción en el importe ejercido por un monto de \$321,991.18 (Trescientos veintiún mil novecientos noventa y un pesos 18/100 M.N.) M.N.).

Con relación a la obra “*Construcción de explanada, domo, banquetas y equipamiento en Escuela Margarita Maza de Juárez (Folio PP 075)*” (sic), la Entidad Fiscalizada celebró el contrato de obra pública número 133/2021 el 16 de noviembre 2021 por un monto de \$5,166,187.76 (Cinco millones ciento sesenta y seis mil ciento ochenta y siete pesos 76/100 M.N.), mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Constructora Elías Martínez, S.A. de C.V., en participación conjunta con la contratista Palermo Construcciones, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 17 de noviembre de 2021 al 15 de abril de 2022; posteriormente el 07 de marzo de 2022 se celebró un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, en el que se argumentó que se generaron trabajos adicionales y modificaciones al proyecto original para mejoras de la obra en el proceso de construcción, por lo que se otorgaron 25 días naturales adicionales, acordando la fecha de terminación de la obra para el día 10 de mayo de 2022; habiéndose ejercido un monto de \$4,617,443.16 (Cuatro millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 16/100 M.N.), correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones de la número 1 a la 13, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no celebró el convenio correspondiente a las modificaciones del contrato por reducción en el importe ejercido por un monto de \$548,744.60 (Quinientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 60/100 M.N.).

Lo anterior en inobservancia de los artículos 116, primer párrafo y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de los que se desprende lo siguiente:

“Artículo 116. Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos, el Ente Público procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el área responsable de la ejecución de los trabajos sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan, el cual puede ser solicitado por el residente de la obra. (...)”.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

“Artículo 118. Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento”.

Con relación a la obra *“Pavimentación en 5 calles en Colonia Tabalaopa (Folio 302)”* (sic), el hallazgo se determinó como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/161/2023 del 07 de marzo de 2023, emitido por este Ente Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 07 de marzo de 2023, mediante la cual manifestó que *“N/A”*, respecto de que si proporciona o no, el *“convenio modificador y/o adicional”* y, adicionalmente expresó que, *“NO HUBO”*, esto mediante oficio número CUM-GG-239/2023 del 13 de marzo de 2023, signado por el Lic. Carlos Alberto Rivas Martínez, en su carácter de Gerente General del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua y, oficio número OIC-ACE-0102/2023 del 13 de marzo de 2023, signado por la Lic. Eunice Méndez Tarango, en su carácter de Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, recibidos el 13 de marzo de 2023 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin embargo, se ejerció un importe menor a lo contratado, y de acuerdo a la normativa las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

Con relación a las obras *“Pavimentación en 6 calles en la Colonia Concordia (Folio 18)”* (sic), *“Pavimentación en 5 calles de la Colonia Cerro Prieto (Folio 45)”* (sic), el hallazgo se determinó como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/161/2023 del 07 de marzo de 2023, emitido por este Ente Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 07 de marzo de 2023, mediante la cual manifestó que *“N/A”*, respecto de que si proporciona o no, el *“convenio modificador y/o adicional”*, esto mediante oficio número CUM-GG-239/2023 del 13 de marzo de 2023, signado por el Lic. Carlos Alberto Rivas Martínez, en su carácter de Gerente General del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua y, oficio número OIC-ACE-0102/2023 del 13 de marzo de 2023, signado por la Lic. Eunice Méndez Tarango, en su carácter de Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, recibidos el 13 de marzo de 2023 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin embargo, se ejerció un importe menor a lo contratado, y de acuerdo a la normativa las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

Con relación a las obras *“Pavimentación en 5 calles de la Colonia Sahuaros (Folio 49)”* (sic), *“Pavimentación en 2 calles de la Colonia Agrícola – Francisco Villa (Folio 11)”* (sic) y, *“Pavimentación en calle en Colonia Valle Dorado (Folio 90)”* (sic), el hallazgo se determinó como

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/161/2023 del 07 de marzo de 2023, emitido por este Ente Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 07 de marzo de 2023, mediante la cual manifestó que “SI”, respecto de que si proporciona o no, el *“convenio modificadorio y/o adicional”*, esto mediante oficio número CUM-GG-239/2023 del 13 de marzo de 2023, signado por el Lic. Carlos Alberto Rivas Martínez, en su carácter de Gerente General del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua y, oficio número OIC-ACE-0102/2023 del 13 de marzo de 2023, signado por la Lic. Eunice Méndez Tarango, en su carácter de Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, recibidos el 13 de marzo de 2023 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin embargo, a su respuesta únicamente adjuntó el convenio modificadorio por plazo, omitiendo adjuntar el convenio por reducción en monto, toda vez que, se ejerció un importe menor a lo contratado, y de acuerdo a la normativa las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

Con relación a las obras *“Pavimentación en 5 calles en la Colonia Popular (Folio 101)”* (sic), *“Pavimentación en 6 calles en la Colonia Robinson (Folio 48)”* (sic), el hallazgo se determinó como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/208/2023 del 16 de marzo de 2023, emitido por este Ente Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 16 de marzo de 2023, mediante la cual manifestó que “N/A”, respecto de que si proporciona o no, el *“convenio modificadorio y/o adicional”*, esto mediante oficio número CUM-GG-256/2023 del 21 de marzo de 2023, signado por el Lic. Carlos Alberto Rivas Martínez, en su carácter de Gerente General del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua y, oficio número OIC-ACE-175/2023 del 17 de marzo de 2023, signado por la Lic. Eunice Méndez Tarango, en su carácter de Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, recibidos el 17 de marzo de 2023 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin embargo, a su respuesta únicamente adjuntó el convenio modificadorio por plazo, omitiendo adjuntar el convenio por reducción en monto, toda vez que, se ejerció un importe menor a lo contratado, y de acuerdo a la normativa las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

Con relación a las obras *“Pavimentación en 2 calles de la Colonia Lealtad (Folio 34)”* (sic) y *“Pavimentación de la Calle Alabastros de la Colonia Lealtad (Folio 30)”* (sic), el hallazgo se determinó como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/208/2023 del 16 de marzo de 2023, emitido por este Ente Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 16 de marzo de 2023, mediante la cual manifestó que “SI”, respecto de que si proporciona o no, el *“convenio modificadorio y/o adicional”*, esto mediante oficio número CUM-GG-256/2023 del 21 de marzo de 2023, signado por el Lic. Carlos Alberto Rivas Martínez, en su carácter de Gerente General del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua y, oficio número OIC-ACE-175/2023 del 17 de marzo de 2023, signado por la Lic. Eunice Méndez Tarango, en su carácter de Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, recibidos el 17 de marzo de 2023 por personal de la Auditoría Superior del Estado

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

de Chihuahua, sin embargo, a su respuesta únicamente adjuntó el convenio modificatorio por plazo, omitiendo adjuntar el convenio por reducción en monto, toda vez que, se ejerció un importe menor a lo contratado, y de acuerdo a la normativa las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

Con relación a la obra *“Generar espacio digno y cohesión social en el Parque Antorcha Popular (Folio PP042)”* (sic), el hallazgo se determinó como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/159/2023 ANEXO 1 del 03 de marzo de 2023, emitido por este Ente Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 06 de marzo de 2023, mediante la cual manifestó que *“SI”*, respecto de que si proporciona o no, el *“convenio modificatorio y/o adicional”*, esto mediante oficio número DOPM-DJAF-1153/2023 del 10 de marzo de 2023, signado por el Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua y, oficio número OIC-ACE-0117/2023 del 14 de marzo de 2023, signado por la Lic. Eunice Méndez Tarango, en su carácter de Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, recibidos el 14 de marzo de 2023 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin embargo, a su respuesta únicamente adjuntó el convenio modificatorio sin número del 29 de noviembre de 2022, por un importe de \$336,286.85 (Trescientos treinta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos 85/100 M.N.), debido a que se ordenaron a la contratista trabajos adicionales no contemplados dentro del catálogo original, resultando un monto total contratado de \$4,198,299.45 (Cuatro millones ciento noventa y ocho mil doscientos noventa y nueve pesos 45/100 M.N.), no obstante, se ejerció un monto menor por \$4,173,886.10 (Cuatro millones ciento setenta y tres mil ochocientos ochenta y seis pesos 10/100 M.N.), y de acuerdo a la normativa, las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

Con relación a la obra *“Rehabilitación parcial de pavimento con carpeta de concreto asfáltico, en Av. Heroico Colegio Militar, Periférico Francisco R. Almada, Ave. Palestina, Ave. Equus de la Ciudad de Chihuahua”* (sic), el hallazgo se determinó como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/159/2023 ANEXO 1 del 03 de marzo de 2023, emitido por este Ente Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 06 de marzo de 2023, mediante la cual manifestó que *“N/A”*, respecto de que si proporciona o no, el *“convenio modificatorio y/o adicional”* y, adicionalmente expresó que, *“No existe convenio”*, esto mediante oficio número DOPM-DJAF-1153/2023 del 10 de marzo de 2023, signado por el Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua y, oficio número OIC-ACE-0117/2023 del 14 de marzo de 2023, signado por la Lic. Eunice Méndez Tarango, en su carácter de Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, recibidos el 14 de marzo de 2023 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin embargo, se ejerció un importe menor a lo contratado, y de acuerdo a la normativa las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Con relación a la obra *“Construcción de pista de atletismo y cancha de futbol soccer en ITCH II, ubicado en Av. de las Industrias No. 11101 (Folio PP 165)”* (sic), el hallazgo se determinó como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/159/2023 ANEXO 1 del 03 de marzo de 2023, emitido por este Ente Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 06 de marzo de 2023, mediante la cual manifestó que *“SI”*, respecto de que si proporciona o no, el *“convenio modificadorio y/o adicional”*, esto mediante oficio número DOPM-DJAF-1153/2023 del 10 de marzo de 2023, signado por el Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua y, oficio número OIC-ACE-0117/2023 del 14 de marzo de 2023, signado por la Lic. Eunice Méndez Tarango, en su carácter de Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, recibidos el 14 de marzo de 2023 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin embargo, a su respuesta únicamente adjuntó el convenio modificadorio sin número del 28 de julio de 2021, por un importe de \$1,022,234.74 (Un millón veintidós mil doscientos treinta y cuatro pesos 74/100 M.N.), debido a que se le ordenaron a la contratista trabajos adicionales no contemplados dentro del catálogo original, resultando un monto total contratado de \$10,200,000.00 (Diez millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), no obstante, se ejerció un monto menor por \$9,878,008.82 (Nueve millones ochocientos setenta y ocho mil ocho pesos 82/100 M.N.), y de acuerdo a la normativa, las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

Con relación a la obra *“Construcción de explanada, domo, banquetas y equipamiento en Escuela Margarita Maza de Juárez (Folio PP 075)”* (sic), el hallazgo se determinó como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/159/2023 ANEXO 1 del 03 de marzo de 2023, emitido por este Ente Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 06 de marzo de 2023, mediante la cual manifestó que *“N/A”*, respecto de que si proporciona o no, el *“convenio modificadorio y/o adicional”* y, adicionalmente expresó que, *“No existe”*, esto mediante oficio número DOPM-DJAF-1153/2023 del 10 de marzo de 2023, signado por el Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua y, oficio número OIC-ACE-0117/2023 del 14 de marzo de 2023, signado por la Lic. Eunice Méndez Tarango, en su carácter de Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, recibidos el 14 de marzo de 2023 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin embargo, se ejerció un importe menor a lo contratado, y de acuerdo a la normativa las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

En consecuencia, se advierte que la Entidad Fiscalizada incumplió con la normativa transcrita, al no haber celebrado el convenio modificadorio por la reducción del importe contratado, toda vez que se ejerció un importe menor al originalmente pactado.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Marco Normativo:

Artículos 116, primer párrafo, y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

RESULTADO CON HALLAZGO 8

En cada una de las siguientes obras relacionadas por programa, la Entidad Fiscalizada no acreditó contar con la totalidad de las pruebas y reportes de laboratorio.

Participación Ciudadana Aportación Municipal 2022

- Pavimentación en 5 calles de la Colonia Sahuaros (Folio 49) (sic).
- Pavimentación en 5 calles de la Colonia Cerro Prieto (Folio 45) (sic).
- Pavimentación en 2 calles en la Colonia 11 de Febrero (Folio 5) (sic).
- Pavimentación en calle en Colonia Valle Dorado (Folio 90) (sic).
- Pavimentación de calle Pedro Zuloaga (Folio 123) (sic).
- Pavimentación en 5 calles en Colonia Tabalaopa (Folio 302) (sic).
- Pavimentación en 2 calles de la Colonia Agrícola – Francisco Villa (Folio 11) (sic).
- Pavimentación en 6 calles en la Colonia Concordia (Folio 18) (sic).
- Pavimentación en 5 calles en la Colonia Popular (Folio 101) (sic).
- Pavimentación en 6 calles en la Colonia Robinson (Folio 48) (sic).
- Pavimentación en 3 calles en Colonia ampliación Cuauhtémoc (Folio 252) (sic).
- Pavimentación en 2 calles de la Colonia Lealtad (Folio 34) (sic).
- Pavimentación de la Calle Alabastros de la Colonia Lealtad (Folio 30) (sic).
- Pavimentación de la Calle 33 en la Colonia Lealtad (Folio 32) (sic).
- Pavimentación de 5 calles en Colonia Lealtad (Folio 165) (sic).

Participación Ciudadana Aportación Municipal 2021

- Gimnasio de usos múltiples en la Escuela Secundaria Técnica 40 ubicada en Calle Guadalupe Gallardo #8903, Colonia Palestina en Chihuahua, Chih. (Folio PP 045) (sic).
- Construcción de Centro Comunitario "Un mundo interactivo y de paz" ubicado en Calle Loma del Coronel, Col. Jardines Universidad Chihuahua, Chih. (Folio PP 483) (sic).

Dentro de los trabajos de auditoría, se incluye verificar que, durante el proceso de ejecución de la obra, se hayan realizado las pruebas de laboratorio correspondientes, y se cuente con los reportes resultantes.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Del desarrollo de la auditoría se determinó lo siguiente:

Con relación a las obras que, “Pavimentación en 6 calles en la Colonia Concordia (Folio 18)” (sic), “Pavimentación en 3 calles en Colonia ampliación Cuauhtémoc (Folio 252)” (sic), “Pavimentación en 5 calles en Colonia Tabalaopa (Folio 302)” (sic), “Pavimentación de 5 calles en Colonia Lealtad (Folio 165)” (sic), “Pavimentación en 5 calles de la Colonia Cerro Prieto (Folio 45)” (sic), “Pavimentación en 2 calles de la Colonia Agrícola – Francisco Villa (Folio 11)” (sic), “Pavimentación en 5 calles de la Colonia Sahuaros (Folio 49)” (sic), “Pavimentación de calle Pedro Zuloaga (Folio 123)” (sic), “Pavimentación en calle en Colonia Valle Dorado (Folio 90)” (sic), “Pavimentación en 5 calles en la Colonia Popular (Folio 101)” (sic), “Pavimentación en 6 calles en la Colonia Robinson (Folio 48)” (sic), “Pavimentación en 2 calles en la Colonia 11 de Febrero (Folio 5)” (sic), “Pavimentación en 2 calles de la Colonia Lealtad (Folio 34)” (sic), “Pavimentación de la Calle Alabastros de la Colonia Lealtad (Folio 30)” (sic) y “Pavimentación de la Calle 33 en la Colonia Lealtad (Folio 32)” (sic), la Entidad Fiscalizada no acreditó contar con los reportes de laboratorio, correspondientes a resistencia del concreto utilizado en guarniciones y pavimento, presentando únicamente los reportes de laboratorio correspondientes a la compactación de las capas para el desplante de la losa de pavimento e informes granulométricos de muestras de material de terracerías, en inobservancia a lo establecido en la especificación general número I.4 y la especificación particular E.P-3 adjuntas a las bases de las licitaciones públicas, en las que se establece lo siguiente:

“I.4.- Supervisión de los Trabajos. (...)

El contratista dentro de su propuesta y sin que esto represente cargos adicionales, tiene la obligación de contratar un laboratorio de control de calidad, previamente autorizado por la dependencia, para que efectúe las pruebas necesarias o aquellas que le solicite la dependencia para verificar la calidad de material o trabajos realizados.

Todos los materiales imprescindiblemente nuevos, así los equipos de construcción y los trabajos realizados serán de primera calidad y estarán sujetos a la inspección, examen y pruebas que determine la dependencia en cualquier momento durante la construcción, o después de su terminación y en cualquier lugar en donde se encuentren o elaboren.”

*“E.P-3. Pruebas de laboratorio. El proponente deberá de considerar dentro de los análisis de precios unitarios (P.U.) todo lo que corresponda por pruebas de laboratorio (...)
(...) Para los concretos deberá presentar lo siguiente: premezclados para volúmenes de 5 m³ en adelante, hechos en obra para volúmenes de 3m³ en adelante.”*

Con relación a la obra “Gimnasio de usos múltiples en la Escuela Secundaria Técnica 40 ubicada en Calle Guadalupe Gallardo #8903, Colonia Palestina en Chihuahua, Chih. (Folio PP 045)” (sic), la Entidad Fiscalizada no acreditó contar con los reportes de laboratorio, correspondientes a la

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

resistencia del concreto utilizado en zapatas aisladas, castillos y losas de gradas, así como los reportes de laboratorio de soldadura en armaduras y Joist, presentando únicamente los reportes de laboratorio correspondientes a la compactación para las capas de terreno natural en excavación, plataformas y desplante de zapatas, resistencia de concretos utilizados en la zapata corrida y dalas de cerramiento.

Con relación a la obra *"Construcción de Centro Comunitario "Un mundo interactivo y de paz" ubicado en Calle Loma del Coronel, Col. Jardines Universidad Chihuahua, Chih. (Folio PP 483)"* (sic), la Entidad Fiscalizada no acreditó contar con los reportes de laboratorio, correspondientes a la resistencia del concreto en los diferentes elementos estructurales (dados, firmes y losas), así como los de soldadura de los diferentes elementos metálicos utilizados (columnas y vigas), presentando únicamente los reportes de laboratorio correspondientes a la compactación para las capas de terreno natural en excavación y desplante de zapatas.

Lo anterior en inobservancia a lo establecido en los artículos 132, párrafo segundo, 133, fracciones IV inciso g, y XVI, y 154, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de donde se desprende lo siguiente:

"Artículo 132. (...). Cuando no se cuente con el auxilio de la supervisión, las funciones a que se refiere el artículo 133 de este Reglamento estarán a cargo de la residencia".

"Artículo 133. Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:

(...)

IV. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:

(...)

g) Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas. (...)

XVI. Coadyuvar con la residencia para vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y los equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato, vigilando que la superintendencia presente oportunamente los reportes de laboratorio con sus resultados. (...)"

"Artículo 154. Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada Ente Público, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, como mínimo, los siguientes:

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

(...)

IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías. (...).

Con relación a las obras “Pavimentación en 6 calles en la Colonia Concordia (Folio 18)” (sic), “Pavimentación en 3 calles en Colonia ampliación Cuauhtémoc (Folio 252)” (sic), “Pavimentación en 5 calles en Colonia Tabalaopa (Folio 302)” (sic), “Pavimentación de 5 calles en Colonia Lealtad (Folio 165)” (sic), “Pavimentación en 5 calles de la Colonia Cerro Prieto (Folio 45)” (sic), “Pavimentación en 2 calles de la Colonia Agrícola – Francisco Villa (Folio 11)” (sic), “Pavimentación en 5 calles de la Colonia Sahuaros (Folio 49)” (sic), “Pavimentación de calle Pedro Zuloaga (Folio 123)” (sic) y “Pavimentación en calle en Colonia Valle Dorado (Folio 90)” (sic), el hallazgo se determinó como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/161/2023 del 07 de marzo de 2023, emitido por este Ente Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 07 de marzo de 2023, mediante la cual manifestó que “SI”, respecto de que si proporcionan o no, “los reportes de laboratorio”, esto mediante oficio número CUM-GG-239/2023 del 13 de marzo de 2023, signado por el Lic. Carlos Alberto Rivas Martínez, en su carácter de Gerente General del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua y, oficio número OIC-ACE-0102/2023 del 13 de marzo de 2023, signado por la Lic. Eunice Méndez Tarango, en su carácter de Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, recibidos el 13 de marzo de 2023 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin embargo, únicamente adjuntó a su respuesta los reportes de laboratorio correspondientes a la compactación de las capas para el desplante de losa de pavimento e informes granulométricos de muestras de material de terracerías, omitiendo adjuntar los reportes de laboratorio, correspondientes a la resistencia del concreto utilizado en guarniciones y pavimento.

Con relación a las obras “Pavimentación en 5 calles en la Colonia Popular (Folio 101)” (sic), “Pavimentación en 6 calles en la Colonia Robinson (Folio 48)” (sic), “Pavimentación en 2 calles en la Colonia 11 de Febrero (Folio 5)” (sic), “Pavimentación en 2 calles de la Colonia Lealtad (Folio 34)” (sic), “Pavimentación de la Calle Alabastros de la Colonia Lealtad (Folio 30)” (sic) y “Pavimentación de la Calle 33 en la Colonia Lealtad (Folio 32)” (sic), el hallazgo se determinó como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/208/2023 del 16 de marzo de 2023, emitido por este Ente Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 16 de marzo de 2023, mediante la cual manifestó que “SI”, respecto de que si proporcionan o no, “los reportes de laboratorio”, esto mediante oficio número CUM-GG-256/2023 del 21 de marzo de 2023, signado por el Lic. Carlos Alberto Rivas Martínez, en su carácter de Gerente General del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua y, oficio número OIC-ACE-175/2023 del 17 de marzo de 2023, signado por la Lic. Eunice Méndez Tarango, en su carácter de Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, recibidos el 17 de marzo de 2023 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin embargo, únicamente adjuntó a su respuesta los reportes de laboratorio correspondientes a la

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

compactación de las capas para el desplante de losa de pavimento e informes granulométricos de muestras de material de terracerías, omitiendo adjuntar los reportes de laboratorio, correspondientes a la resistencia del concreto utilizado en guarniciones y pavimento.

Con relación a la obra *“Gimnasio de usos múltiples en la Escuela Secundaria Técnica 40 ubicada en Calle Guadalupe Gallardo #8903, Colonia Palestina en Chihuahua, Chih. (Folio PP 045)”* (sic), el hallazgo se determinó como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/159/2023 ANEXO 1 del 03 de marzo de 2023, emitido por este Ente Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 06 de marzo de 2023, mediante la cual manifestó que “SI”, respecto de que si se proporcionan o no, los reportes de laboratorio, esto mediante oficio número DOPM-DJAF-1153/2023 del 10 de marzo de 2023, signado por el Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua y, oficio número OIC-ACE-0117/2023 del 14 de marzo de 2023, signado por la Lic. Eunice Méndez Tarango, en su carácter de Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, recibidos el 14 de marzo de 2023 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin embargo, únicamente adjuntó a su respuesta los reportes de laboratorio correspondientes a la compactación para las capas de terreno natural en excavación, plataformas y desplante de zapatas, resistencia de concretos utilizados en la zapata corrida y dadas de cerramiento, omitiendo adjuntar los reportes de laboratorio, correspondientes a la resistencia del concreto utilizado en zapatas aisladas, castillos y losas de gradas, así como los reportes de laboratorio de soldadura en armaduras y Joist.

Con relación a la obra *“Construcción de Centro Comunitario “Un mundo interactivo y de paz” ubicado en Calle Loma del Coronel, Col. Jardines Universidad Chihuahua, Chih. (Folio PP 483)”* (sic), el hallazgo se determinó como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/159/2023 ANEXO 1 del 03 de marzo de 2023, emitido por este Ente Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 06 de marzo de 2023, mediante la cual manifestó que “SI”, respecto de que si se proporcionan o no, los reportes de laboratorio, esto mediante oficio número DOPM-DJAF-1153/2023 del 10 de marzo de 2023, signado por el Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua y, oficio número OIC-ACE-0117/2023 del 14 de marzo de 2023, signado por la Lic. Eunice Méndez Tarango, en su carácter de Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, recibidos el 14 de marzo de 2023 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin embargo, únicamente adjuntó a su respuesta los reportes de laboratorio correspondientes a la compactación para las capas de terreno natural en excavación y desplante de zapatas, omitiendo adjuntar los reportes de laboratorio correspondientes a la resistencia del concreto y soldadura.

En consecuencia, se advierte que la Entidad Fiscalizada incumplió con la normativa transcrita, al no integrar debidamente el expediente de cada una de las obras referidas, toda vez que, no cuenta con los reportes de laboratorio descritos en cada caso.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Marco Normativo:

Artículos 132, párrafo segundo, 133, fracciones IV inciso g, y XVI, y 154, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Especificación General número I.4 y la Especificación Particular E.P-3

I. Programa Directo por Financiamiento Municipal

N° de Obra	Nombre	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Monto Registrado y pagado	Monto Registrado no pagado	Avance Físico (%)
I.1.	Construcción de paso superior y gaza sobre el Blvd. Fuentes Mares entronque con Avenidas Nueva España, Pacheco y Calle Francisco Villa (sic).	\$112,233,816.60	\$112,233,816.60	\$108,075,278.69	\$4,158,537.91	77
I.2.	Polideportivo Norte "Luis H. Alvarez", primer etapa, ubicado en Vialidad Sacramento entre C. Monte Himalaya y C. Monte San Elías, Col. Quintas Carolinas (sic).	7,017,651.08	7,017,651.03	6,498,365.71	519,285.32	25
Total		\$119,251,467.68	\$119,251,467.63	\$114,573,644.40	\$4,677,823.23	

I.1. Construcción de paso superior y gaza sobre el Blvd. Fuentes Mares entronque con Avenidas Nueva España, Pacheco y Calle Francisco Villa (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	77%
Estado de la obra:	En proceso y sin operar
Monto contratado:	\$161,768,251.56
Monto ejercido:	\$112,233,816.60

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2022, se aprobaron recursos del Programa Directo por Financiamiento mediante oficio número 2022-PDM-PDFN-OP-013 del 05 de mayo de 2022 por un importe de \$168,000,000.00 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2022-PDM-PDFN-OP-C/013 del 30 de diciembre de 2022 por un importe de \$55,766,183.40, resultando en un monto total aprobado de \$112,233,816.60 al 31 de diciembre de 2022. Para el ejercicio 2023, se refrendaron recursos del Programa Directo por Financiamiento (Refrendo 2022) mediante oficio número 2023-PDM-PDFNREF/22-OP-003 del 02 de febrero de 2023 por un importe de \$55,766,183.40; resultando un monto total aprobado de \$168,000,000.00 en los dos periodos, para beneficiar a 450,000 habitantes con la construcción del paso superior y gaza sobre el Blvd. Fuentes Mares entronque con Avenidas Nueva España, Pacheco y Calle Francisco Villa, consistente en 3,117 m³ de concreto hidráulico y 302,944 kg de acero en la subestructura, 1,555 m³ de concreto hidráulico y 249,396 kg de acero en la superestructura, 97 trabes de concreto pretensado AASHTO tipo V de distintas medidas, 2,280 m² de muro de contención mecánicamente estabilizado, 270 m³ de concreto hidráulico utilizado en dalas de desplante y remate del muro, 2,520 m de guarnición de parapeto, 2,624 m de guarnición de sección tipo trapezoidal, 781 m² de banquetas, 2,210 m³ de formación de base hidráulica, 355 m³ de carpeta asfáltica con tamaño máximo de agregado 3/4" de 8 cm de espesor, 220 m³ de carpeta asfáltica con tamaño máximo de agregado 3/4" de 2 cm espesor; incluye entre otros, drenaje pluvial, alumbrado público, señalamiento, instalación eléctrica y trámites ante la Comisión Federal de Electricidad.

Se celebró contrato de obra pública número 077/2022 el 29 de junio de 2022 por un monto de \$161,768,251.56, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 01 de julio de 2022 al 25 de junio de 2023; posteriormente se celebró un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución por caso fortuito o causa de fuerza mayor el 11 de octubre de 2022, debido a *"inconvenientes con clima, teniendo lluvias con precipitaciones mayores a los 5mm, por lo que se afectó el avance teniendo inundaciones en las excavaciones de cimentación que se tenían programadas"*, por lo que se otorgaron 15 días naturales adicionales, acordando la fecha de terminación de la obra para el día 10 de julio de 2023; habiéndose ejercido un importe de \$108,075,278.69, correspondiente al pago parcial del anticipo y del pago de las estimaciones de la número 1 a la 10 al 31 de diciembre de 2022 y, existe documentación comprobatoria autorizada, registrada y pendiente de pago por un importe de \$4,158,537.91, correspondiente al pago parcial del anticipo y de la estimación número 11, con un periodo de ejecución del 16 al 25 de diciembre de 2022, resultando un monto total ejercido en el año 2022 de \$112,233,816.60.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

RESULTADO CON HALLAZGO 9

De la obra “Construcción de paso superior y gaza sobre el Blvd. Fuentes Mares entronque con Avenidas Nueva España, Pacheco y Calle Francisco Villa” (sic), adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V., se detectó una diferencia por un importe de \$425,710.77 (Cuatrocientos veinticinco mil setecientos diez pesos 77/100 M.N.) toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió realizar el ajuste de costos por decremento en el costo de la varilla corrugada.

Dentro de los trabajos de auditoría se incluye la verificación de que se realicen los ajustes de costos por incremento o decremento del costo de los materiales utilizados en la obra, de acuerdo con lo establecido en la normativa.

Del desarrollo de la auditoría se detectó que, la Entidad Fiscalizada autorizó el 03 de agosto de 2022 para pago la estimación número 1, por un importe de \$17,012,081.55 (Diecisiete millones doce mil ochenta y un pesos 55/100 M.N.), con periodo de ejecución de 01 al 31 de julio de 2022, asimismo, la contratista ingresó dicha estimación para su revisión y autorización mediante oficio sin número del 03 de agosto de 2022, sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió realizar la estimación por ajuste de costos a la estimación número 1, toda vez que, de acuerdo a los cocientes del Índice Nacional de precios productor “33 | 3311 Varilla corrugada”, muestran que existió un decremento en el precio, publicado para el mes de junio de 2022 (175.35955146587), correspondiente al índice vigente a la fecha del acto de presentación y apertura de las propuestas, y al mes de julio de 2022 (170.239558906879), el cual corresponde al índice vigente a la fecha de ejecución del trabajo, resultando en un porcentaje de decremento del 3.00%.

Adjuntando la contratista a la estimación número 1, la factura número 231291 de fecha 19 de julio de 2022 emitida por el proveedor Abastecedora de Fierro y Acero, S.A. de C.V., la cual señala un precio unitario por kg de varilla corrugada de \$25.63 (Veinticinco pesos 63/100 M.N.).

Por lo anterior, resulta una diferencia por un importe de \$425,710.77 (Cuatrocientos veinticinco mil setecientos diez pesos 77/100 M.N.), entre el pago realizado de la estimación número 1 y el cálculo de la estimación de ajuste de costos con el factor de ajuste por decremento al costo del acero de refuerzo (varilla), tal como se describe en los siguientes cuadros comparativos:

Materiales	Unidad	Costo Directo Contratado	Indice de Origen	Indice de Actualización	Factor de Ajuste	Costo Directo Actualizado
			Junio 2022	Julio 2022		
Acero de refuerzo (Varillas Corrugadas)	Kg	\$25.78	175.35955146587	170.239558906879	0.970802887	\$25.03 (1

1) Costo directo actualizado de acuerdo con el factor de ajuste del costo por decremento.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	Estimación 1		Estimación por ajuste de costos		Diferencia
				P.U.	Importe	P.U.	Importe	Importe
54	Suministro de acero de refuerzo, varillas con límite elástico mayor o igual a 4200 kg/cm². Incluye: Suministro, acarreo, cargas y descargas, almacenamiento, protección, desperdicios, P.U.O.T.	Kg	552,340.31	\$30.80	\$17,012,081.55	\$29.91	\$16,520,498.67	\$491,582.88 (1)
								Diferencia \$491,582.88
								Amortización anticipo 25% 122,895.72
								Subtotal \$368,687.16
								16% IVA 58,989.95
								Subtotal \$427,677.10
								Retención 0.2% CMIC 983.17
								Retención 0.2% DIF 983.17
								Total \$425,710.77

Derivado del análisis de la estimación número 1 y de los precios unitarios pagados, tramitadas por la Entidad Fiscalizada, y del cálculo del ajuste de costos por decremento al material relacionado en el cuadro anterior y, del análisis efectuado, se determinó lo siguiente:

- 1) Diferencia derivada del precio unitario pagado y el precio unitario calculado con el costo directo actualizado de acuerdo con el factor de ajuste del costo de la varilla corrugada, por un importe de \$425,710.77 (Cuatrocientos veinticinco mil setecientos diez pesos 77/100 M.N.).

De acuerdo con el cuadro que antecede, se determinó una diferencia por la cantidad de \$425,710.77 (Cuatrocientos veinticinco mil setecientos diez pesos 77/100 M.N.), entre el pago realizado de la estimación número 1 y el cálculo de la estimación de ajuste de costos con el factor de ajuste por decremento al costo del suministro de acero de refuerzo (varilla), lo que contraviene el artículo 54, fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de donde se desprende lo siguiente:

“Artículo 54. (...) los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, con excepción de los anticipos previstos en otros ordenamientos legales. (...).”

Asimismo, considerando que la Entidad Fiscalizada realizó el pago a la estimación número 1 sin realizar el ajuste de costos por decrementos en el suministro de la varilla, esto podría constituir pagos en exceso en términos del artículo 76, párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de donde se desprende lo siguiente:

“Artículo 76. (...) Tratándose de pagos en exceso que haya recibido la o el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del presente artículo. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Ente Público”.

Además, al no realizar el correspondiente ajuste de costos, se contraviene con lo establecido en los artículos 77, párrafos cuarto y penúltimo y, 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; así como en los artículos 208, párrafo primero, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de los que se desprende lo siguiente:

“Artículo 77. (...) Si el referido porcentaje es a la baja, será el ente público quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 78 de esta Ley, conforme al cual, invariablemente el Ente público deberá efectuarlo, con independencia de que sea a la alza o a la baja.

(...)

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción, se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. (...).”

“Artículo 79. La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que se refiere el artículo anterior, se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.

Si la o el contratista se encuentra atrasado en el programa de ejecución de obra por causas imputables al mismo, el incremento de costos a su favor no será procedente, sin embargo, si existe decremento, siempre que las estimaciones estén pagadas puntualmente y no exista adeudo al contratista por ese concepto, la persona ejecutora de obra podrá aplicarlo en las estimaciones subsecuentes, independientemente de las multas, penas convencionales o sanciones que correspondan.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado.

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior-actualización de costos de obras públicas que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Cuando los índices que requieran tanto la persona contratista como el Ente Público, no se encuentren dentro de los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los Entes Públicos procederán a calcularlos en conjunto con la persona contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que la persona contratista haya considerado en su proposición.

IV. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública u órganos internos, según corresponda.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, estos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.”

“Artículo 208. Los índices referidos en el artículo 79 fracción II de la Ley, servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato y serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones. No podrán

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

modificarse o sustituirse por alguna variación ocurrida con posterioridad a la presentación de la propuesta e inclusive hasta el día último del mes en que se efectuó la apertura de propuestas”.

“Artículo 211. Si al inicio de los trabajos contratados o durante el periodo de ejecución de los mismos se otorga algún anticipo, el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido”.

En consecuencia, se advierte que la Entidad Fiscalizada incumplió con la normativa transcrita, toda vez que, se detectó una diferencia económica al no realizar el ajuste de costos por decremento en el costo de la varilla corrugada.

Marco Normativo:

Artículo 54, fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Artículos 76, párrafo quinto, 77, párrafos cuarto y penúltimo y, 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Artículos 208, párrafo primero, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

APARTADO DE ADJUDICACIÓN

RESULTADO CON HALLAZGO 10

De la obra “Construcción de paso superior y gaza sobre el Blvd. Fuentes Mares entronque con Avenidas Nueva España, Pacheco y Calle Francisco Villa” (sic), adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V., la Entidad Fiscalizada solicitó en la convocatoria que rige el procedimiento de licitación pública, un capital contable menor al establecido en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Dentro de los trabajos de auditoría, se incluye verificar que los requisitos solicitados en la convocatoria y en las bases de los procedimientos de licitación pública sean acorde con lo previsto en la normativa aplicable.

Del desarrollo de la auditoría se detectó que, la Entidad Fiscalizada publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua la Convocatoria Nacional presencial de obra pública número 09-2022 el 14 de mayo de 2022, en la cual se incluyen los requisitos para participar en el procedimiento de la licitación pública número DOPM-27-2022, referente a la obra “Construcción de paso superior y gaza sobre el Blvd. Fuentes Mares entronque con Avenidas Nueva España, Pacheco y Calle

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Francisco Villa", donde se solicita un capital contable de \$48,000,000.00 (Cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), no obstante, se autorizaron recursos del Programa Directo por Financiamiento mediante oficio número 2022-PDM-PDFN-OP-013 del 05 de mayo de 2022 por un importe de \$168,000,000.00 (Ciento sesenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), por lo que el capital contable requerido en la convocatoria no cumple con el 30% mínimo que se establece en la normativa, toda vez que, el importe mínimo a solicitar debió ser de \$50,400,000.00 (Cincuenta millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), en inobservancia a lo establecido en el último párrafo del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, del que se desprende lo siguiente:

"Artículo 41. (...) Los entes convocantes podrán solicitar como requisito de participación a los licitantes, un capital contable de cuando menos el treinta por ciento del monto a ejercer estimado para la contratación, pero en ningún caso será superior al setenta por ciento del referido monto."

En consecuencia, se advierte que la Entidad Fiscalizada incumplió con la normativa transcrita, toda vez que, solicitó en la convocatoria que rige el procedimiento de licitación pública, un capital contable menor al establecido en la legislación.

Marco Normativo:

Artículo 41, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

I.2. Polideportivo Norte "Luis H. Álvarez", primer etapa, ubicado en Vialidad Sacramento entre C. Monte Himalaya y C. Monte San Elías, Col. Quintas Carolinas (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	25%
Estado de la obra:	En proceso y sin operar
Monto contratado:	\$59,998,104.06
Monto ejercido:	\$ 7,017,651.03

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2022, se aprobaron recursos del Programa Directo por Financiamiento mediante oficio número 2022-PDM-PDFN-OP-014 del 12 de mayo de 2022 por un importe de \$60,000,000.00, y se cancelaron recursos mediante oficio número 2022-PDM-PDFN-OP-C/014 del 30 de diciembre de 2022 por un importe de \$52,982,348.92, resultando un monto total aprobado en el año 2022 de \$7,017,651.08, para beneficiar a 400,000 habitantes con la construcción de un polideportivo con una superficie de 43,272 m², consistente en un campo de softbol con una superficie de 4,000 m², una cancha de fútbol 7 con una superficie de 2,709 m², una cancha de handball de 1,056 m², tres canchas de usos múltiples de 618 m², una cancha de frontón de 420 m², una cancha de ráquetbol de 401 m², un edificio para usos múltiples de 107 m², cuatro gradas, un domo para cancha de usos múltiples y la construcción de 4,074 m² de estacionamiento de concreto asfáltico de 7 cm de espesor, incluye entre otros; excavaciones, rellenos, tratamiento de terreno natural, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, sistema de riego y el suministro e instalación de equipos de refrigeración, aparatos para gimnasio al aire libre y juegos infantiles variados.

Se celebró contrato de obra pública número 079/2022 el 04 de julio de 2022 por un importe de \$59,998,104.06, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista GL Diseño y Construcciones Co, S.A. de C.V. en participación conjunta con el Ing. Bernandino Negrete Ibarra, estableciendo como plazo de ejecución del 04 de julio de 2022 al 30 de marzo de 2023, posteriormente se emitió un acuerdo de diferimiento de plazo de ejecución por atraso en la entrega tardía del anticipo, el 29 de julio de 2022, toda vez que, de acuerdo a la póliza de cheques y registros contables el anticipo fue pagado el 25 de julio de 2022, quedando como nuevo plazo de ejecución del 25 de julio de 2022 al 20 de abril de 2023 y; adicionalmente se celebró un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución por caso fortuito o causa de fuerza mayor el 04 de octubre de 2022, en el que se argumentó que se presentaron inconvenientes con el clima, teniendo un temporal de lluvias que impidieron el desarrollo de los trabajos, por lo que se otorgaron 13 días naturales adicionales, acordando la fecha de terminación de la obra para el día 02 de mayo de 2023, habiéndose ejercido un importe de \$6,498,365.71, correspondiente al pago parcial del anticipo y de las estimaciones de la número 1 a la 15 al 31 de diciembre de 2022, y existe documentación comprobatoria autorizada, registrada y pendiente de pago por un importe de \$519,285.32, correspondiente al pago parcial del anticipo y de la estimación número 16, con un periodo de ejecución del 11 al 19 de diciembre de 2022, resultando un monto total ejercido en el año 2022 de \$7,017,651.03; además existe documentación comprobatoria no registrada y pendiente de pago por un importe de \$1,335,909.02, correspondiente al pago parcial del anticipo y de las estimaciones número 17 y 18, con periodo de ejecución del 20 al 31 de diciembre de 2022.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

APARTADO DE PLANEACIÓN

RESULTADO CON HALLAZGO 11

De la obra “Polideportivo Norte “Luis H. Álvarez”, primer etapa, ubicado en Vialidad Sacramento entre C. Monte Himalaya y C. Monte San Elías, Col. Quintas Carolinas” (sic), adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista GL Diseño y Construcciones Co, S.A. de C.V. en participación conjunta con el Ing. Bernandino Negrete Ibarra, la Entidad Fiscalizada realizó el Proyecto Ejecutivo Integral omitiendo prever las obras principales, así como las complementarias, accesorias y estudios previos.

Dentro de los trabajos de auditoría, se incluye la verificación de que, previo al inicio de los trabajos, se cuente con documentación que respalde que se llevó a cabo una adecuada planeación de la obra, para la correcta ejecución y calidad de esta.

Del desarrollo de la auditoría se detectó que, la Entidad Fiscalizada celebró el contrato de obra pública número 079/2022 el 04 de julio de 2022 por un importe de \$59,998,104.06 (Cincuenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil ciento cuatro pesos 06/100 M.N.), mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista GL Diseño y Construcciones Co, S.A. de C.V. en participación conjunta con el Ing. Bernandino Negrete Ibarra, estableciendo como plazo de ejecución del 04 de julio de 2022 al 30 de marzo de 2023, posteriormente se emitió un acuerdo de diferimiento de plazo de ejecución por atraso en la entrega tardía del anticipo, el 29 de julio de 2022, toda vez que, de acuerdo a la póliza de cheques y registros contables el anticipo fue pagado el 25 de julio de 2022, quedando como nuevo plazo de ejecución del 25 de julio de 2022 al 20 de abril de 2023 y; adicionalmente se celebró un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución por caso fortuito o causa de fuerza mayor el 04 de octubre de 2022, en el que se argumentó que se presentaron inconvenientes con el clima, teniendo un temporal de lluvias que impidieron el desarrollo de los trabajos, por lo que se otorgaron 13 días naturales adicionales, acordando la fecha de terminación de la obra para el 02 de mayo de 2023.

Asimismo, mediante las siguientes notas de bitácora se describen las modificaciones realizadas al proyecto que se fueron asentando durante la ejecución de la obra:

- Nota número 09 de fecha 19 de julio de 2022, se asentó que, *“A través del presente conducto se indicó a la contratista que el día de hoy en reunión con el Sr. Oscar Erives representante de la liga de beisbol que ocupo el campo en el sitio de la obra, se resolvió modificar el campo de softbol a 282’ en los jardines izquierdo y derecho desde home (el proyecto modificado se entregó hoy mismo y se trazó) observando 2 árboles que quedan dentro del campo de juego y que por tal motivo se solicita a desarrollo urbano y ecología factibilidad para la reubicación*

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

y retiro de dichos árboles, así como apoyo a parques y jardines para la maniobra y asesoría. Por otra parte, con el Sr. Erives se acordó dejar sin despalme el campo de softbol hasta el próximo 25 de julio de 2022 para que la liga pueda programar juegos este próximo fin de semana”.

- *Nota número 10 de fecha 22 de julio de 2022, se asentó que, “Mediante la presente nota se establece que en reunión con el laboratorio GEOPAV de la dependencia y en virtud de los sondeos realizados el pasado 18 de julio se está analizando la reubicación del edificio de ráquetbol y frontón, lo anterior ya que en dicha zona se observaron escombros, basura y rezago de material cribado a 3.0m de profundidad y se consideró terreno no adecuado para el desplante de dichos edificios. Por tal motivo se indicó a la contratista no ejecutar trabajos en las áreas en mención hasta que la proyectista defina los cambios en proyecto”.*
- *Nota número 13 de fecha 22 de julio de 2022, se asentó que, “En relación con el concepto 9 del catálogo mediante la presente nota se indicó a la contratista que la carpeta de concreto asfáltico del estacionamiento será de 4 cm de espesor compactos y no de los 7 cm que indico el concepto”.*
- *Nota número 49 de fecha 27 de septiembre de 2022, se asentó, “Por el presente se hace constar que en los planos de dogouts del campo de beisbol-softbol no se menciona la cimentación, detalles de muros de contención, detalle de losa y niveles, por tal motivo a la brevedad se entregará plano complementario a la contratista”.*
- *Nota número 53 de fecha 04 de octubre de 2022, se asentó que, “Mediante la presente se indica a la contratista que después de revisar las medidas establecidas en la cancha del frontón, se observó que es necesario modificar el ancho de la cancha, por tal motivo se solicitó a la proyectista corregir esos planos respectivos para entregarlos a la constructora y se puedan iniciar trabajos en esta obra”.*

Aunado a lo anterior, los precios de conceptos de trabajo adicionales autorizados, pagados y ejecutados al 31 de diciembre de 2022, representan el 24% del monto ejecutado, mientras que del contrato original se ejecutó únicamente el 10.58% al 31 de diciembre de 2022; por lo anterior, se determina que la Entidad Fiscalizada no previó las obras principales, así como las complementarias, accesorias y estudios previos, toda vez que, el proyecto sufrió modificaciones que se fueron suscitando, mismas que pudieron haber sido previstas.

Lo anterior, en inobservancia a los artículos 13, fracción VII, y 18, fracciones III, VII y VIII y, 21, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de los que se desprende lo siguiente:

“Artículo 13. En la planeación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los Entes Públicos deberán cumplir con lo siguiente:

(...)

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

VII. Prever las obras principales, así como las complementarias o accesorias, obras en proceso e inconclusas y las acciones necesarias para poner aquellas en servicio, estableciendo las etapas que se requieran para su terminación. (...)”.

“Artículo 18. Los Entes Públicos según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

(...)

III. Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio.

(...)

VII. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y Proyectos Ejecutivos Integrales de Obras Públicas, la ejecución de los trabajos, así como los gastos de operación.

VIII. Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos. (...)”.

“Artículo 21. (...) Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y Proyectos Ejecutivos Integrales de Obras Públicas, especificaciones de construcción, accesibilidad y diseño universal, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a las personas licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido. Se exceptúa de lo anterior, los casos a que se refieren las fracciones II y VII del artículo 58 de esta Ley. (...)”.

En consecuencia, se advierte que la Entidad Fiscalizada incumplió con la normativa transcrita, toda vez que, realizó el Proyecto Ejecutivo Integral omitiendo prever las obras principales, así como las complementarias, accesorias y estudios previos.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Marco Normativo:

Artículos 13, fracción VII, 18, fracciones III, VII y VIII y 21, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

II. Participación Ciudadana Aportación Municipal 2022

N° de Obra	Nombre	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Monto Registrado y pagado	Monto Registrado no pagado	Avance Físico (%)
II.1.	Pavimentación en 5 calles de la Colonia Sahuaros (Folio 49) (sic).	\$4,115,491.69	\$4,115,491.69	\$4,115,491.69	\$0.00	100
II.2.	Pavimentación en 5 calles de la Colonia Cerro Prieto (Folio 45) (sic).	4,846,652.67	4,846,652.67	4,846,652.67	0.00	100
II.3.	Pavimentación en 2 calles en la Colonia 11 de Febrero (Folio 5) (sic).	2,642,084.24	2,642,084.24	2,642,084.24	0.00	100
II.4.	Pavimentación en calle en Colonia Valle Dorado (Folio 90) (sic).	3,232,610.34	3,232,610.34	3,232,610.34	0.00	100
II.5.	Pavimentación de calle Pedro Zuloaga (Folio 123) (sic).	3,931,231.52	3,931,231.52	3,931,231.52	0.00	100
II.6.	Generar espacio digno y cohesión social en el Parque Antorcha Popular (Folio PP042) (sic).	4,173,886.10	4,173,886.10	4,173,886.10	0.00	100
II.7.	Instalación de pasto sintético, alumbrado y malla ciclónica en cancha Villas del Real (Folio PP 310) (sic).	3,816,098.88	3,816,098.87	3,741,329.90	74,768.97	100
II.8.	Pavimentación en 5 calles en Colonia Tabalaopa (Folio 302) (sic).	4,427,552.41	4,427,552.41	4,427,552.41	0.00	100
II.9.	Pavimentación en 2 calles de la Colonia Agrícola – Francisco Villa (Folio 11) (sic).	4,173,462.71	4,173,462.71	4,173,462.71	0.00	100
II.10.	Pavimentación en 6 calles en la Colonia Concordia (Folio 18) (sic).	4,041,141.65	4,041,141.65	4,041,141.65	0.00	100
II.11.	Pavimentación en 5 calles en la Colonia Popular (Folio 101) (sic).	3,240,851.03	3,240,851.03	3,240,851.03	0.00	100
II.12.	Pavimentación en 6 calles en la Colonia Robinson (Folio 48) (sic).	1,481,787.82	1,481,787.82	1,481,787.82	0.00	100
II.13.	Pavimentación en 3 calles en Colonia ampliación Cuauhtémoc (Folio 252) (sic).	4,105,824.93	4,105,824.93	4,105,824.93	0.00	100
II.14.	Pavimentación en 2 calles de la Colonia Lealtad (Folio 34) (sic).	3,090,318.06	3,090,318.06	3,090,318.06	0.00	100
II.15.	Pavimentación de la Calle Alabastros de la Colonia Lealtad (Folio 30) (sic).	2,339,466.24	2,339,466.24	2,339,466.24	0.00	100
II.16.	Pavimentación de la Calle 33 en la Colonia Lealtad (Folio 32) (sic).	1,514,630.59	1,514,630.59	1,514,630.59	0.00	100
II.17.	Pavimentación de 5 calles en Colonia Lealtad (Folio 165) (sic).	4,907,235.60	4,907,235.60	4,907,235.60	0.00	100
II.18.	Instalación de césped sintético, malla de acero en cancha de futbol Churubusco (Folio PP 318) (sic).	3,077,792.03	3,077,792.03	2,718,550.38	359,241.65	100
Total		\$63,158,118.51	\$63,158,118.50	\$62,724,107.88	\$434,010.62	

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

II.1. Pavimentación en 5 calles de la Colonia Sahuaros (Folio 49) (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación Pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$4,275,944.11
Monto ejercido:	\$4,115,491.69

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2022, se aprobaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal 2022 mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-002 del 11 de abril de 2022 por un importe de \$4,289,706.04 y, se cancelaron recursos mediante los oficios número 2022-PDM-PCAM-OP-C/019 del 13 de junio de 2022 y 2022-PDM-PCAM-OP-C/050 del 10 de octubre de 2022, por los importes de \$13,761.93 y \$160,452.42, respectivamente, resultando un monto total aprobado de \$4,115,491.69, para beneficiar a 540 habitantes con la pavimentación de 6,326 m² a base de concreto hidráulico MR-40 de 12 cm de espesor, construcción de 24 m de guarnición tipo trapezoidal, incluye entre otros, trazo, nivelación, corte, reposición de líneas de agua potable y drenaje, tomas domiciliarias, nivelación de pozos, tratamiento de terracerías, riego de impregnación, pintura vial y sondeos.

Se celebró contrato de obra pública número CUM 025/2022 el 06 de junio de 2022, en el cual se estableció en su Cláusula Primera, el objeto de ejecutar la *“Pavimentación con concreto hidráulico de 12 cms de espesor en calles de las colonias Sahuaros y Agrícola Francisco Villa de la Ciudad de Chihuahua”*, por un monto de \$8,779,089.87, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Constructora Pewis, S.A. de C.V. en participación conjunta con la contratista Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 07 de junio al 04 de septiembre de 2022; destinando para esta obra un importe de \$4,275,944.11. Posteriormente se celebró un convenio modificadorio por plazo sin número el 04 de septiembre de 2022, en virtud de que el temporal de lluvias prolongó el inicio de la obra, quedando la contratista imposibilitada para efectuar los trabajos en el tiempo establecido en el programa de ejecución, quedando como nueva fecha de término el 26 de septiembre de 2022; habiéndose ejercido un monto de \$4,115,491.69, correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 y 2.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Aspectos relevantes:

Se celebró convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio de Chihuahua y el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua el 10 de septiembre de 2021, con el objeto de *“establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” así como derechos y obligaciones de estas, para llevar a cabo obras de urbanización diversas previstas para el periodo 2021-2024, con cargo al presupuesto de la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS y que se ejecutaran a través de “EL CONSEJO”, la cual facilitará y prestará su colaboración para la ejecución y puesta en marcha de dichas obras”*; estableciendo en la Cláusula Cuarta las obligaciones del Municipio, en las que a través de la Dirección de Obras Públicas acreditará la suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución de los trabajos a efecto de que se lleven a cabo las contrataciones de obras públicas por conducto de “EL CONSEJO” y; las obligaciones de “EL CONSEJO” son realizar el procedimiento de contratación, realizar y firmar contratos de obra pública, elaborar convenios, designar residente de obra, supervisión de obra, supervisar, autorizar y validar las estimaciones, y en sí, todo lo referente a la ejecución de los trabajos y recibir el trámite de pago de estas.

RESULTADO CON HALLAZGO 12

De la obra “Pavimentación en 5 calles de la Colonia Sahuaros (Folio 49)” (sic), adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Constructora Pewis, S.A. de C.V. en participación conjunta con la contratista Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A. de C.V., la Entidad Fiscalizada realizó pagos por volúmenes mayores a los ejecutados, por un importe de \$80,077.17 (Ochenta mil setenta y siete pesos 17/100 M.N.).

Dentro de los trabajos de auditoría, se incluye verificar que, los volúmenes contratados y pagados fuesen realmente ejecutados.

Del desarrollo de la auditoría se determinó una diferencia por un importe de \$80,077.17 (Ochenta mil setenta y siete pesos 17/100 M.N.), entre el gasto efectuado por la Entidad Fiscalizada y el realmente ejecutado en la obra, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la Entidad Fiscalizada		Realmente ejecutado en la Obra		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
1	Trazo y nivelación, referenciado a paramentos con estacas, cal, clavo e hilo, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	\$7.52	7,019.75	\$52,788.52	6,707.01	\$50,436.74	312.74	\$2,351.78 (1)
4	Terracerías, mejorando el terreno natural 50% con material calizo triturado de 1/2" a finos, homogenización, acamellonamiento, tendido del material con motoconformadora y compactación al 95% prueba Proctor (proporcionada por el CUM).	m²	20.28	7,019.75	142,360.53	6,707.01	136,018.22	312.74	6,342.31 (1)
6	Riego de impregnación, a base de emulsión de rompimiento lento en una proporción de 1.5 lts. por m²	m²	17.21	7,019.75	120,809.90	6,707.01	115,427.69	312.74	5,382.20 (1)
8	Colocación de concreto de pavimento con espesor de 12 cm, incluye cimbrado, colado de concreto modulo de ruptura 40 kg/cm², extendido con regla vibratoria en franjas no mayores de 3.5m, junta de celotex a c/12m, varilla diámetro 3/8" de 60cm de longitud @ 0.75m, curado con curafest a base Diesel, pulido, rayado y sellado de juntas con cemento plástico.	m²	62.69	7,019.75	440,068.13	6,698.61	419,936.05	321.14	20,132.08 (1)
25	Suministro de concreto para pavimento, concreto hidráulico tipo mr-40 con fibra de polipropileno y aditivos retardantes para su colocación en franjas de acuerdo a diseño de la calle, incluye transporte a cualquier distancia dentro de los límites de la ciudad.	m³	1,725.41	844.00	1,456,246.04	823.82	1,421,422.37	20.18	34,823.67 (1)
								Diferencia	\$69,032.04
								16% IVA	11,045.13
								Total	<u>\$80,077.17</u>

Derivado de la revisión física realizada el 23 de marzo de 2023 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua de manera conjunta con personal del Municipio de Chihuahua, a los conceptos relacionados en el cuadro anterior y, del análisis efectuado, se determinó lo siguiente:

1) Volumen pagado mayor al ejecutado, por un importe de \$80,077.17 (Ochenta mil setenta y siete pesos 17/100 M.N.).

De acuerdo con el cuadro que antecede, se determinó una diferencia por la cantidad de \$80,077.17 (Ochenta mil setenta y siete pesos 17/100 M.N.), entre el volumen pagado y el realmente ejecutado, lo que contraviene el artículo 54, fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, derivándose lo siguiente:

“Artículo 54. (...) los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

I. Que correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, con excepción de los anticipos previstos en otros ordenamientos legales. (...)”.

Asimismo, considerando que la Entidad Fiscalizada realizó pagos por volúmenes mayores a los ejecutados, esto podría constituir pagos en exceso en términos del artículo 76, párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 76. (...) Tratándose de pagos en exceso que haya recibido la o el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del presente artículo. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Ente Público”.

En consecuencia, se advierte que la Entidad Fiscalizada incumplió con la normativa transcrita, toda vez que, derivado de la revisión física a la obra se detectaron volúmenes pagados mayores a los ejecutados.

Marco Normativo:

Artículo 54, fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Artículo 76, párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

APARTADO DE EJECUCIÓN

RESULTADO CON HALLAZGO 13

De la obra “Pavimentación en 5 calles de la Colonia Sahuaros (Folio 49)” (sic), adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Constructora Pewis, S.A. de C.V. en participación conjunta con la contratista Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A. de C.V., se detectaron guarniciones destruidas y pintura de tráfico deslavada.

Dentro de los trabajos de auditoría, se incluye la verificación de la ejecución y calidad de los trabajos realizados.

Del desarrollo de la auditoría y de la revisión física de las obras realizada por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua de manera conjunta con personal de la Entidad Fiscalizada el día 23 de marzo de 2023 y, del análisis efectuado a la documentación presentada,

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

se detectó que existen tramos de guarnición destruidos, así como también, pintura de recubrimiento en guarnición y recubrimiento a base de pintura de tráfico amarilla sobre pavimento se encuentra deslavada, toda vez que, existen zonas con desprendimientos de pintura y algunas otras zonas donde no se colocó adecuadamente sobre toda la superficie de la guarnición, como se muestra a continuación:



Guarnición destruida, en la Calle Desierto de Libia.



Pintura de tráfico amarilla deslavada, sobre pavimento en la Calle Desierto de Chalbi



Desprendimiento de pintura en la guarnición, en la Calle Desierto de Libia.



Desprendimiento de pintura de la guarnición, en la Calle Desierto de Libia.

Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; así como en el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de los que se desprende lo siguiente:

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

“Artículo 87. Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, los Entes Públicos vigilarán que la unidad que debe operarla reciba oportunamente de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados”.

“Artículo 112. Cuando aparezcan defectos, ausencia de trabajos, vicios ocultos, daños o perjuicios o cualquier otra responsabilidad atribuible al contratista en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere el artículo anterior, el Ente Público deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, en caso de que la garantía se hubiere constituido mediante fianza, a efecto de que ésta no sea cancelada y deberá notificarlo por escrito al contratista, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de veinte días hábiles. Transcurrido este término sin que se hayan realizado, el Ente Público procederá a hacer efectiva la garantía, en términos de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y su Reglamento; si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía. (...)”.

En consecuencia, se advierte que la Entidad Fiscalizada incumplió con la normativa transcrita, al detectarse que existen tramos de guarnición destruidos, así como, la aplicación de pintura deslavada.

Marco Normativo:

Artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

II.2. Pavimentación en 5 calles de la Colonia Cerro Prieto (Folio 45) (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación Pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$4,921,706.24
Monto ejercido:	\$4,846,652.67

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2022, se aprobaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal 2022 mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-016 del 11 de abril de 2022 por un importe de \$4,929,886.69 y, se cancelaron recursos mediante los oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-C/018 del 13 de junio de 2022 y 2022-PDM-PCAM-OP-C/039 del 29 de agosto de 2022, por los importes de \$8,180.45 y \$75,053.57, respectivamente, resultando un monto total aprobado de \$4,846,652.67, para beneficiar a 482 habitantes con la pavimentación de 5,042 m² a base de concreto hidráulico MR-40 de 12 cm de espesor, construcción de 1,411 m de guarnición tipo trapezoidal, incluye entre otros, trazo, nivelación, corte, reposición de líneas de agua potable y drenaje, tomas domiciliarias, nivelación de pozos, tratamiento de terracerías, riego de impregnación, pintura vial y sondeos.

Se celebró contrato de obra pública número CUM 024/2022 el 06 de junio de 2022, por un monto de \$4,921,706.24, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Constructora Integral Vallekas, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 07 de junio al 04 de septiembre de 2022; habiéndose ejercido un monto de \$4,846,652.67, correspondiente al pago del anticipo y de la estimación única.

Aspectos relevantes:

Se celebró convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio de Chihuahua y el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua el 10 de septiembre de 2021, con el objeto de *“establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” así como derechos y obligaciones de estas, para llevar a cabo obras de urbanización diversas previstas para el periodo 2021-2024, con cargo al presupuesto de la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS y que se ejecutaran a través de “EL CONSEJO”, la cual facilitará y prestará su colaboración para la ejecución y puesta en*

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

marcha de dichas obras"; estableciendo en la Cláusula Cuarta las obligaciones del Municipio, en las que a través de la Dirección de Obras Públicas acreditará la suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución de los trabajos a efecto de que se lleven a cabo las contrataciones de obras públicas por conducto de "EL CONSEJO" y; las obligaciones de "EL CONSEJO" son realizar el procedimiento de contratación, realizar y firmar contratos de obra pública, elaborar convenios, designar residente de obra, supervisión de obra, supervisar, autorizar y validar las estimaciones, y en sí, todo lo referente a la ejecución de los trabajos y recibir el trámite de pago de estas.

RESULTADO CON HALLAZGO 14

De la obra "Pavimentación en 5 calles de la Colonia Cerro Prieto (Folio 45)" (sic), adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Constructora Integral Vallekas, S.A. de C.V., la Entidad Fiscalizada realizó pagos por volúmenes mayores a los ejecutados, por un importe de \$24,787.05 (Veinticuatro mil setecientos ochenta y siete pesos 05/100 M.N.).

Dentro de los trabajos de auditoría, se incluye verificar que, los volúmenes contratados y pagados fuesen realmente ejecutados.

Del desarrollo de la auditoría se determinó una diferencia por un importe de \$24,787.05 (Veinticuatro mil setecientos ochenta y siete pesos 05/100 M.N.), entre el gasto efectuado por la Entidad Fiscalizada y el realmente ejecutado en la obra, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto Efectuado por la Entidad Fiscalizada		Realmente Ejecutado en la Obra		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
14	Reposición de línea general de agua potable, incluye material y mano de obra, comprendiendo los siguientes trabajos: excavación en zanja material "b"o "c", suministro y colocación de arena para plantilla, acostillado de tubería con arena, instalación de tubería de 3" PVC rd26, relleno, compactado en capas no mayores a 30 cms, retiro de material sobrante producto de excavación y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	\$817.45	770.00	\$629,436.50	743.86	\$608,068.36	26.14	\$21,368.14
								Diferencia	\$21,368.14
								16% I.V.A.	3,418.90
								Total	\$24,787.05

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Derivado de la revisión física realizada el 22 de marzo de 2023, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua de manera conjunta con personal del Municipio de Chihuahua, a los conceptos relacionados en el cuadro anterior y, del análisis efectuado, se determinó lo siguiente:

1) Volumen pagado mayor al ejecutado, por un importe de \$24,787.05 (Veinticuatro mil setecientos ochenta y siete pesos 05/100 M.N.).

De acuerdo con el cuadro que antecede, se determinó una diferencia por la cantidad de \$24,787.05 (Veinticuatro mil setecientos ochenta y siete pesos 05/100 M.N.), entre el volumen pagado y el realmente ejecutado, lo que contraviene el artículo 54, fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, derivándose lo siguiente:

“Artículo 54. (...) los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, con excepción de los anticipos previstos en otros ordenamientos legales. (...).”

Asimismo, considerando que la Entidad Fiscalizada realizó pagos por volúmenes mayores a los ejecutados, esto podría constituir pagos en exceso en términos del artículo 76, párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 76. (...) Tratándose de pagos en exceso que haya recibido la o el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del presente artículo. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Ente Público”.

En consecuencia, se advierte que la Entidad Fiscalizada incumplió con la normativa transcrita, toda vez que, derivado de la revisión física a la obra se detectaron volúmenes pagados mayores a los ejecutados.

Marco Normativo:

Artículo 54, fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Artículo 76, párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

APARTADO DE EJECUCIÓN

RESULTADO CON HALLAZGO 15

De la obra “Pavimentación en 5 calles de la Colonia Cerro Prieto (Folio 45)” (sic), adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Constructora Integral Vallekas, S.A. de C.V., se aplicó un tratamiento en las terracerías por medio de base hidráulica y riego de impregnación, detectándose que se encuentra en mal estado.

Dentro de los trabajos de auditoría, se incluye la verificación de la ejecución y calidad de los trabajos realizados.

Del desarrollo de la auditoría y de la revisión física de las obras realizada por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua de manera conjunta con personal de la Entidad Fiscalizada el día 22 de marzo de 2023, se detectó que la calle Cerro de la Borrega a la cual se le aplicó un tratamiento en las terracerías por medio de base hidráulica y riego de impregnación, se encuentra en mal estado, como se muestra en la evidencia fotográfica:



Tratamiento en las terracerías por medio de base hidráulica y riego de impregnación en mal estado en Calle Cerro de la Borrega.

Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; así como en el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de los que se desprende lo siguiente:

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

“Artículo 87. Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, los Entes Públicos vigilarán que la unidad que debe operarla reciba oportunamente de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados”.

“Artículo 112. Cuando aparezcan defectos, ausencia de trabajos, vicios ocultos, daños o perjuicios o cualquier otra responsabilidad atribuible al contratista en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere el artículo anterior, el Ente Público deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, en caso de que la garantía se hubiere constituido mediante fianza, a efecto de que ésta no sea cancelada y deberá notificarlo por escrito al contratista, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de veinte días hábiles. Transcurrido este término sin que se hayan realizado, el Ente Público procederá a hacer efectiva la garantía, en términos de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y su Reglamento; si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía. (...)”.

En consecuencia, se advierte que la Entidad Fiscalizada incumplió con la normativa transcrita, al detectarse que se aplicó un tratamiento en las terracerías por medio de base hidráulica y riego de impregnación el cual se encuentra en mal estado.

Marco Normativo:

Artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

II.3. Pavimentación en 2 calles en la Colonia 11 de Febrero (Folio 5) (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación Pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$2,642,454.51
Monto ejercido:	\$2,642,084.24

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2022, se aprobaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal 2022 mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-020 del 12 de abril de 2022 por un importe de \$2,606,518.55, posteriormente se ampliaron recursos mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-AM/004 del 13 de junio de 2022 por un importe de \$35,935.96 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-C/063 del 05 de diciembre de 2022 por un importe de \$370.27, resultando un monto total aprobado de \$2,642,084.24, para beneficiar a 90 habitantes con la pavimentación de 3,851 m² a base de concreto hidráulico MR-40 de 12 cm de espesor, construcción de 786 m de guarnición tipo trapezoidal, incluye entre otros, trazo, nivelación, corte, reposición de líneas de agua potable y drenaje, tomas domiciliarias, nivelación de pozos, tratamiento de terracerías, riego de impregnación, pintura vial y sondeos.

Se celebró contrato de obra pública número CUM 031/2022 el 06 de junio de 2022, en el cual se estableció en su Cláusula Primera, el objeto de ejecutar la *“Pavimentación con concreto hidráulico de 12 cms de espesor en calles de las colonias 11 de febrero y Valle Dorado de la Ciudad de Chihuahua”*, por un monto de \$5,961,827.13, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Proyectos y Construcciones Antares, S. de R.L. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 07 de junio al 04 de septiembre de 2022; destinando para esta obra un importe de \$2,642,454.51. Posteriormente se celebró un convenio modificadorio por plazo sin número el 04 de septiembre de 2022, en virtud de que el temporal de lluvias prolongó el inicio de la obra, quedando la contratista imposibilitada para efectuar los trabajos en el tiempo establecido en el programa de ejecución, quedando como nueva fecha de término el 22 de septiembre de 2022; habiéndose ejercido un monto de \$2,642,084.24, correspondiente al pago del anticipo y de la estimación única.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Aspectos relevantes:

Se celebró convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio de Chihuahua y el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua el 10 de septiembre de 2021, con el objeto de *“establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” así como derechos y obligaciones de estas, para llevar a cabo obras de urbanización diversas previstas para el periodo 2021-2024, con cargo al presupuesto de la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS y que se ejecutaran a través de “EL CONSEJO”, la cual facilitará y prestará su colaboración para la ejecución y puesta en marcha de dichas obras”*; estableciendo en la Cláusula Cuarta las obligaciones del Municipio, en las que a través de la Dirección de Obras Públicas acreditará la suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución de los trabajos a efecto de que se lleven a cabo las contrataciones de obras públicas por conducto de “EL CONSEJO” y; las obligaciones de “EL CONSEJO” son realizar el procedimiento de contratación, realizar y firmar contratos de obra pública, elaborar convenios, designar residente de obra, supervisión de obra, supervisar, autorizar y validar las estimaciones, y en sí, todo lo referente a la ejecución de los trabajos y recibir el trámite de pago de estas.

RESULTADO CON HALLAZGO 16

De la obra “Pavimentación en 2 calles en la Colonia 11 de Febrero (Folio 5)” (sic), adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Proyectos y Construcciones Antares, S. de R.L. de C.V., la Entidad Fiscalizada realizó pagos por volúmenes mayores a los ejecutados, por un importe de \$23,970.12 (Veintitrés mil novecientos setenta pesos 12/100 M.N.).

Dentro de los trabajos de auditoría, se incluye verificar que, los volúmenes contratados y pagados fuesen realmente ejecutados.

Del desarrollo de la auditoría se determinó una diferencia por un importe de \$23,970.12 (Veintitrés mil novecientos setenta pesos 12/100 M.N.), entre el gasto efectuado por la Entidad Fiscalizada y el realmente ejecutado en la obra, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto Efectuado por la Entidad Fiscalizada		Realmente Ejecutado en la Obra		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
6	Riego de impregnación, a base de emulsión de rompimiento lento en una proporción de 1.5 lts. por m²	m²	\$18.09	5,239.19	\$94,776.95	4,096.91	\$74,113.05	1142.28	\$20,663.90 (1)
								Diferencia	\$20,663.90
								16% I.V.A.	3,306.22
								Total	<u>\$23,970.12</u>

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Derivado de la revisión física realizada el 23 de marzo de 2023, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua de manera conjunta con personal del Municipio de Chihuahua, a los conceptos relacionados en el cuadro anterior y, del análisis efectuado, se determinó lo siguiente:

1) Volumen pagado mayor al ejecutado, por un importe de \$23,970.12 (Veintitrés mil novecientos setenta pesos 12/100 M.N.).

De acuerdo con el cuadro que antecede, se determinó una diferencia por la cantidad de \$23,970.12 (Veintitrés mil novecientos setenta pesos 12/100 M.N.), entre el volumen pagado y el realmente ejecutado, lo que contraviene el artículo 54, fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, derivándose lo siguiente:

“Artículo 54. (...) los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, con excepción de los anticipos previstos en otros ordenamientos legales. (...)”.

Asimismo, considerando que la Entidad Fiscalizada realizó pagos por volúmenes mayores a los ejecutados, esto podría constituir pagos en exceso en términos del artículo 76, párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 76. (...) Tratándose de pagos en exceso que haya recibido la o el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del presente artículo. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Ente Público”.

En consecuencia, se advierte que la Entidad Fiscalizada incumplió con la normativa transcrita, toda vez que, derivado de la revisión física a la obra se detectaron volúmenes pagados mayores a los ejecutados.

Marco Normativo:

Artículo 54, fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Artículo 76, párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

II.4. Pavimentación en calle en Colonia Valle Dorado (Folio 90) (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación Pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$3,319,372.04
Monto ejercido:	\$3,232,610.34

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2022, se aprobaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal 2022 mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-025 del 12 de abril de 2022 por un importe de \$3,363,052.85 y, se cancelaron recursos mediante los oficios número 2022-PDM-PCAM-OP-C/014 del 10 de junio de 2022 y 2022-PDM-PCAM-OP-C/052 del 09 de noviembre de 2022, por los importes de \$43,680.23 y \$86,762.28, respectivamente, resultando un monto total aprobado de \$3,232,610.34, para beneficiar a 113 habitantes con la pavimentación de 4,132 m² a base de concreto hidráulico MR-40 de 12 cm de espesor, construcción de 830 m de guarnición tipo trapezoidal, incluye entre otros, trazo, nivelación, corte, reposición de líneas de agua potable y drenaje, tomas domiciliarias, nivelación de pozos, tratamiento de terracerías, riego de impregnación, pintura vial y sondeos.

Se celebró contrato de obra pública número CUM 031/2022 el 06 de junio de 2022, en el cual se estableció en su Cláusula Primera, el objeto de ejecutar la *“Pavimentación con concreto hidráulico de 12 cms de espesor en calles de las colonias 11 de febrero y Valle Dorado de la Ciudad de Chihuahua”*, por un monto de \$5,961,827.13, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Proyectos y Construcciones Antares, S. de R.L. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 07 de junio al 04 de septiembre de 2022; destinando para esta obra un importe de \$3,319,372.04. Posteriormente se celebró un convenio modificadorio por plazo sin número el 04 de septiembre de 2022, en virtud de que el temporal de lluvias prolongó el inicio de la obra, quedando la contratista imposibilitada para efectuar los trabajos en el tiempo establecido en el programa de ejecución, quedando como nueva fecha de término el 22 de

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

septiembre de 2022; habiéndose ejercido un monto de \$3,232,610.34, correspondiente al pago del anticipo y de la estimación única.

Aspectos relevantes:

Se celebró convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio de Chihuahua y el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua el 10 de septiembre de 2021, con el objeto de *“establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” así como derechos y obligaciones de estas, para llevar a cabo obras de urbanización diversas previstas para el periodo 2021-2024, con cargo al presupuesto de la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS y que se ejecutaran a través de “EL CONSEJO”, la cual facilitará y prestará su colaboración para la ejecución y puesta en marcha de dichas obras”*; estableciendo en la Cláusula Cuarta las obligaciones del Municipio, en las que a través de la Dirección de Obras Públicas acreditará la suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución de los trabajos a efecto de que se lleven a cabo las contrataciones de obras públicas por conducto de “EL CONSEJO” y; las obligaciones de “EL CONSEJO” son realizar el procedimiento de contratación, realizar y firmar contratos de obra pública, elaborar convenios, designar residente de obra, supervisión de obra, supervisar, autorizar y validar las estimaciones, y en sí, todo lo referente a la ejecución de los trabajos y recibir el trámite de pago de éstas.

RESULTADO CON HALLAZGO 17

De la obra “Pavimentación en calle en Colonia Valle Dorado (Folio 90)” (sic), adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Proyectos y Construcciones Antares, S. de R.L. de C.V., la Entidad Fiscalizada realizó pagos por volúmenes mayores a los ejecutados, por un importe de \$14,268.41 (Catorce mil doscientos sesenta y ocho pesos 41/100 M.N.).

Dentro de los trabajos de auditoría, se incluye verificar que, los volúmenes contratados y pagados fuesen realmente ejecutados.

Del desarrollo de la auditoría se determinó una diferencia por un importe de \$14,268.41 (Catorce mil doscientos sesenta y ocho pesos 41/100 M.N.), entre el gasto efectuado por la Entidad Fiscalizada y el realmente ejecutado en la obra, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto Efectuado por la Entidad Fiscalizada		Realmente Ejecutado en la Obra		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
23	Suministro de concreto para pavimento, concreto hidráulico tipo MR-40 con fibra de polipropileno y aditivos retardantes para su colocación en franjas de acuerdo a diseño de la calle, incluye transporte a cualquier distancia dentro de los límites de la ciudad.	m³	\$1,752.00	630.00	\$1,103,760.00	622.98	\$1,091,459.65	7.02	\$12,300.35 (1)
									Diferencia \$12,300.35
									16% I.V.A. 1,968.06
									Total \$14,268.41

Derivado de la revisión física realizada el 23 de marzo de 2023 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua de manera conjunta con personal del Municipio de Chihuahua, al concepto relacionado en el cuadro anterior y, del análisis efectuado, se determinó lo siguiente:

1) Volumen pagado mayor al ejecutado, por un importe de \$14,268.41 (Catorce mil doscientos sesenta y ocho pesos 41/100 M.N.).

De acuerdo con el cuadro que antecede, se determinó una diferencia por la cantidad de \$14,268.41 (Catorce mil doscientos sesenta y ocho pesos 41/100 M.N.), entre el volumen pagado y el realmente ejecutado, lo que contraviene el artículo 54, fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, derivándose lo siguiente:

“Artículo 54. (...) los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, con excepción de los anticipos previstos en otros ordenamientos legales. (...).”

Asimismo, considerando que la Entidad Fiscalizada realizó pagos por volúmenes mayores a los ejecutados, esto podría constituir pagos en exceso en términos del artículo 76, párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 76. (...) Tratándose de pagos en exceso que haya recibido la o el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del presente artículo. Los cargos se calcularán sobre las cantidades

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Ente Público”.

En consecuencia, se advierte que la Entidad Fiscalizada incumplió con la normativa transcrita, toda vez que, derivado de la revisión física a la obra se detectaron volúmenes pagados mayores a los ejecutados.

Marco Normativo:

Artículo 54, fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Artículo 76, párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

II.5. Pavimentación de calle Pedro Zuloaga (Folio 123) (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación Pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$3,934,986.41
Monto ejercido:	\$3,931,231.52

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2022, se aprobaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal 2022 mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-004 del 11 de abril de 2022 por un importe de \$3,944,333.11 y, se cancelaron recursos mediante los oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-C/015 del 10 de junio de 2022 y 2022-PDM-PCAM-OP-C/059 del 01 de diciembre de 2022, por los importes de \$9,346.70 y \$3,754.89, respectivamente, resultando un monto total aprobado de \$3,931,231.52, para beneficiar a 90 habitantes con la pavimentación de 2,945 m² a base de concreto hidráulico MR-40 de 12 cm de espesor, construcción de 1,262 m de guarnición tipo trapezoidal, incluye entre otros, trazo, nivelación, corte, reposición de líneas de agua potable y drenaje, tomas domiciliarias, nivelación de pozos, tratamiento de terracerías, riego de impregnación, pintura vial y sondeos.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Se celebró contrato de obra pública número CUM 026/2022 el 06 de junio de 2022, por un monto de \$3,934,986.41, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública al contratista Ing. Iván Noé Simental Ortega, estableciendo como plazo de ejecución del 07 de junio al 04 de septiembre de 2022; posteriormente se celebró un convenio modificatorio por plazo sin número el 04 de septiembre de 2022, debido a la *“reubicación de la línea de conducción de agua potable, periodo de lluvias prolongado, detención de los trabajos por construcción de colector por un contratista externo, es necesario reprogramar los trabajos calendarizados”*, quedando como nueva fecha de término el 18 de octubre de 2022; habiéndose ejercido un monto de \$3,931,231.52, correspondiente al pago del anticipo y de la estimación única.

Aspectos relevantes:

Se celebró convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio de Chihuahua y el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua el 10 de septiembre de 2021, con el objeto de *“establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” así como derechos y obligaciones de estas, para llevar a cabo obras de urbanización diversas previstas para el periodo 2021-2024, con cargo al presupuesto de la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS y que se ejecutaran a través de “EL CONSEJO”, la cual facilitará y prestará su colaboración para la ejecución y puesta en marcha de dichas obras”*; estableciendo en la Cláusula Cuarta las obligaciones del Municipio, en las que a través de la Dirección de Obras Públicas acreditará la suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución de los trabajos a efecto de que se lleven a cabo las contrataciones de obras públicas por conducto de “EL CONSEJO” y; las obligaciones de “EL CONSEJO” son realizar el procedimiento de contratación, realizar y firmar contratos de obra pública, elaborar convenios, designar residente de obra, supervisión de obra, supervisar, autorizar y validar las estimaciones, y en sí, todo lo referente a la ejecución de los trabajos y recibir el trámite de pago de estas.

Derivado de la revisión física de la obra realizada el 22 de marzo de 2023 por persona de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y personal de la Entidad Fiscalizada se detectó una excavación realizada a un costado del pavimento, poniendo en riesgo la integridad de la losa de concreto, así como de sus capas subyacentes, por lo que la Entidad Fiscalizada posteriormente llevó a cabo las acciones necesarias para su reparación.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Se adjunta evidencia fotográfica del estado anterior y actual del área afectada.



Excavación al costado del pavimento con un talud vertical



Reparación realizada al costado del pavimento, debidamente arropado y protegido

APARTADO DE PLANEACIÓN

RESULTADO CON HALLAZGO 18

De la obra “Pavimentación de calle Pedro Zuloaga (Folio 123)” (sic), adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública al contratista Ing. Iván Noé Simental Ortega, la Entidad Fiscalizada realizó el Proyecto Ejecutivo Integral de la obra omitiendo considerar el diámetro adecuado y la ubicación de la línea de conducción de agua potable.

Dentro de los trabajos de auditoría, se incluye la verificación de que, previo al inicio de los trabajos, se cuente con documentación que respalde que se llevó a cabo una adecuada planeación de la obra, para la correcta ejecución y calidad de ésta.

Del desarrollo de la auditoría se detectó que, la Entidad Fiscalizada celebró el contrato de obra pública número CUM 026/2022 el 06 de junio de 2022, por un monto de \$3,934,986.41 (Tres millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos 41/100 M.N.), mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública al contratista Ing. Iván Noé Simental Ortega, estableciendo como plazo de ejecución del 07 de junio al 04 de septiembre de 2022; posteriormente se celebró un convenio modificatorio por plazo sin número el 04 de septiembre de 2022, debido a la *“reubicación de la línea de conducción de agua potable, periodo de lluvias prolongado, detención de los trabajos por construcción de colector por un contratista*

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

externo, es necesario reprogramar los trabajos calendarizados”, quedando como nueva fecha de término el 18 de octubre de 2022; además, mediante oficio número G.T 246/2022 del 07 de junio de 2022, autorizó los precios de conceptos de trabajo adicionales ETX-01 y EXT-02; mediante oficio número G.T 250/2022 del 22 de junio de 2022, autorizó los precios de conceptos de trabajo adicionales ETX-03 al EXT-06; mediante oficio número G.T 260/2022 del 13 de septiembre de 2022, autorizó los precios de conceptos de trabajo adicionales ETX-07 y EXT-08 y; mediante oficio número G.T. 262/2022 del 06 de octubre de 2022, autorizó el precio del concepto de trabajo adicional EXT-09, los cuales fueron solicitados por el contratista mediante los oficios sin número del 07 y 22 de junio, 13 de septiembre y 06 de octubre de 2022, respectivamente, adjuntando en cada uno los análisis de precios de los conceptos de trabajo adicionales respectivos; dichos eventos fueron señalados en la bitácora de obra.

Como consecuencia de lo anterior, los precios de los conceptos de trabajo adicionales autorizados, pagados y ejecutados representan el 49.82% del monto ejecutado, mientras que del contrato original se ejecutó únicamente el 50.18%; toda vez que, la Entidad Fiscalizada consideró en el proyecto diámetros de 3” para la línea general de agua potable, siendo el motivo por el cual se autorizó el precio del concepto de trabajo adicional con clave ETX-01, correspondiente a la Reposición de línea general de agua potable con instalación de 6” de PVC RD26 y, el concepto de trabajo adicional con clave EXT-02, referente a la instalación de toma domiciliaria con abrazadera de 6”, aunado a lo anterior, la línea de conducción de agua potable fue reubicada.

De lo anterior, se determina que la Entidad Fiscalizada realizó el Proyecto Ejecutivo Integral de la obra sin considerar previamente el diámetro adecuado de la tubería existente, toda vez que, consideró un diámetro de 3” siendo esta de 6”, asimismo, omitió prever la ubicación de la línea de conducción de agua potable; originando la necesidad de ejecutar conceptos de trabajo adicionales como: el tratamiento de terreno natural, suministro de material para sub-base, formación de terraplén, suministro de material triturado tipo balastro de ¾” para la conformación de vado y, renivelación de pozos de visita, ocasionando una ampliación en el plazo de ejecución de los trabajos, en inobservancia a los artículos 13, fracción VII, 18, fracciones III y VIII y 21, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de los que se desprende lo siguiente:

“Artículo 13. En la planeación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los Entes Públicos deberán cumplir con lo siguiente:

(...)

VII. Prever las obras principales, así como las complementarias o accesorias, obras en proceso e inconclusas y las acciones necesarias para poner aquellas en servicio, estableciendo las etapas que se requieran para su terminación. (...).”

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

“Artículo 18. Los Entes Públicos según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

(...)

III. Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio.

(...)

VIII. Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos. (...).”

“Artículo 21. (...) Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y Proyectos Ejecutivos Integrales de Obras Públicas, especificaciones de construcción, accesibilidad y diseño universal, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a las personas licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido. Se exceptúa de lo anterior, los casos a que se refieren las fracciones II y VII del artículo 58 de esta Ley. (...).”

En consecuencia, se advierte que la Entidad Fiscalizada incumplió con la normativa transcrita, toda vez que, realizó el Proyecto Ejecutivo Integral de la obra omitiendo considerar el diámetro y ubicación de la línea de conducción, originando la necesidad de ejecutar conceptos de trabajo adicionales, y por tanto, retraso en la ejecución de la misma.

Marco Normativo:

Artículos 13, fracción VII, 18, fracciones III y VIII y 21, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

II.6. Generar espacio digno y cohesión social en el Parque Antorcha Popular (Folio PP042) (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$4,198,299.45
Monto ejercido:	\$4,173,886.10

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2022, se aprobaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal 2022 mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-040 del 18 de abril de 2022 por un importe de \$4,198,825.32 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-C/076 del 27 de diciembre de 2022 por un importe de \$24,939.22, resultando un monto total aprobado de \$4,173,886.10, para beneficiar a 950 habitantes con el suministro y colocación de pasto sintético sobre una cancha de futbol existente con una superficie de 1,166 m², y la construcción de 1,036 m² de domo a base de cubierta de lámina autoportante KSPAN, vigas y columnas fabricadas a partir de perfiles tubulares metálicos, y zapatas aisladas de concreto hidráulico de 250 kg/cm²; incluye entre otros: excavaciones, demoliciones y rellenos.

Se celebró contrato de obra pública número 062/2022 el 13 de junio de 2022 por un importe de \$3,862,012.60, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Constructora Río Aros, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 17 de junio al 13 de diciembre de 2022; se celebró un convenio modificadorio por monto el 29 de noviembre de 2022, debido a que se le ordenaron trabajos adicionales no contemplados dentro del catálogo original, dentro de las partidas del sistema de cubierta, malla perimetral, pintura en muros de cancha y gradas, por un importe de \$336,286.85, resultando en un monto total contratado de \$4,198,299.45, habiéndose ejercido un importe de \$4,173,886.10, correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones de la número 1 a la 9.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

APARTADO DE PLANEACIÓN

RESULTADO CON HALLAZGO 19

De la obra “Generar espacio digno y cohesión social en el Parque Antorcha Popular (Folio PP042)” (sic), adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Constructora Río Aros, S.A. de C.V., la Entidad Fiscalizada realizó el Proyecto Ejecutivo Integral de la obra omitiendo considerar pintura en muros, suministro e instalación de malla ciclónica de 1.50 m de altura y el desmantelamiento de malla ciclónica existente.

Dentro de los trabajos de auditoría, se incluye la verificación de que previo al inicio de los trabajos se cuente con documentación que respalde que se llevó a cabo una adecuada planeación de la obra, para la correcta ejecución y calidad de esta.

Del desarrollo de la auditoría se detectó que, la Entidad Fiscalizada celebró el contrato de obra pública número 062/2022 el 13 de junio de 2022 por un importe de \$3,862,012.60 (Tres millones ochocientos sesenta y dos mil doce pesos 60/100 M.N.), mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Constructora Río Aros, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 17 de junio al 13 de diciembre de 2022; se celebró convenio modificatorio por monto el 29 de noviembre de 2022, debido a que se le ordenaron trabajos adicionales no contemplados dentro del catálogo original, en las partidas de: sistema de cubierta, malla perimetral, pintura en muros de cancha y gradas, por un importe de \$336,286.85 (Trescientos treinta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos 85/100 M.N.), resultando en un monto total contratado de \$4,198,299.45 (Cuatro millones ciento noventa y ocho mil doscientos noventa y nueve pesos 45/100 M.N.), habiéndose ejercido un importe de \$4,173,886.10 (Cuatro millones ciento setenta y tres mil ochocientos ochenta y seis pesos 10/100 M.N.).

Además, mediante la nota de bitácora número 37 del 14 de octubre de 2022, se asentó que “(...) se solicita al contratista precios unitarios extraordinarios”; y en la nota de bitácora número 43 del 01 de noviembre de 2022, se asentó que “Derivado de la necesidad de ejecutar volúmenes adicionales de algunos conceptos, así como también de solicitar trabajos de conceptos no considerados en el presupuesto original, será necesario solicitar un convenio modificatorio por monto, para solicitar el pago de los mismos”; asimismo, en la nota de bitácora número 45 del 04 de noviembre de 2022, se le autorizaron los precios de conceptos de trabajo adicionales al contratista; por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada realizó el Proyecto Ejecutivo Integral de la obra sin considerar previamente la pintura en muros interiores y exteriores, el suministro e instalación de malla ciclónica de 1.50 m de altura y, el desmantelamiento de malla ciclónica existente, toda vez que, en su catálogo original consideró únicamente la rehabilitación de esta, lo que ocasionó un aumento en el costo de la obra, modificando de esta forma el importe del contrato, en inobservancia a los artículos 13, fracción VII, 18, fracciones III y VIII y 21, párrafo

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de los que se desprende lo siguiente:

“Artículo 13. En la planeación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los Entes Públicos deberán cumplir con lo siguiente:

(...)

VII. Prever las obras principales, así como las complementarias o accesorias, obras en proceso e inconclusas y las acciones necesarias para poner aquellas en servicio, estableciendo las etapas que se requieran para su terminación. (...).”

“Artículo 18. Los Entes Públicos según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

(...)

III. Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio.

(...)

VIII. Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos. (...).”

“Artículo 21. (...) Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y Proyectos Ejecutivos Integrales de Obras Públicas, especificaciones de construcción, accesibilidad y diseño universal, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a las personas licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido. Se exceptúa de lo anterior, los casos a que se refieren las fracciones II y VII del artículo 58 de esta Ley. (...).”

En consecuencia, se advierte que la Entidad Fiscalizada incumplió con la normativa transcrita, toda vez que, omitió considerar pintura en muros, suministro e instalación de malla ciclónica de 1.50 m de altura y el desmantelamiento de malla ciclónica existente, derivado de una inadecuada planeación de la obra.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Marco Normativo:

Artículos 13, fracción VII, 18, fracciones III y VIII, y 21, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

II.7. Instalación de pasto sintético, alumbrado y malla ciclónica en cancha Villas del Real (Folio PP 310) (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación Pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$3,816,100.00
Monto ejercido:	\$3,816,098.87

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2022, se aprobaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal 2022 mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-038 del 18 de abril de 2022 por un importe de \$3,816,100.00 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-C/080 del 30 de diciembre de 2022 por un importe de \$1.12, resultando un monto total aprobado de \$3,816,098.88, para beneficiar a 2,000 habitantes con la rehabilitación de una cancha de futbol en una superficie de 3,885 m², consistente en los trabajos de, instalación de 4,988 m² de pasto sintético, 161 m de suministro y colocación de malla ciclónica galvanizada; incluye entre otros, excavaciones, tratamiento de terracerías, suministro y compactación de material de banco de 20 cm de espesor, riego de impregnación a base de emulsión de rompimiento, alumbrado en cancha, trámites ante la Comisión Federal de Electricidad y pago para el contrato de alumbrado público y dictamen de la Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas para contrato ante la Comisión Federal de Electricidad

Se celebró contrato de obra pública número 054/2022 el 27 de mayo de 2022 por un importe de \$3,741,330.96, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Constructora Pewis, S.A. de C.V. en participación conjunta con la contratista Anuncios

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Unipolares, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 06 de junio al 27 de noviembre de 2022; posteriormente se celebró un convenio modificadorio por monto sin número el 08 de noviembre de 2022, en virtud de que al contratista se le ordenaron trabajos adicionales no contemplados dentro del catálogo original, en las partidas de alumbrado, trámites ante la Unidad de Verificación de Comisión Federal de Electricidad y acabados, por un importe de \$74,769.04, resultando un monto total contratado de \$3,816,100.00; habiéndose ejercido un importe de \$3,741,329.90, correspondiente al pago parcial del anticipo y el pago de las estimaciones de la número 1 a la 7, al 31 de diciembre de 2022 y, existe documentación comprobatoria autorizada, registrada y pendiente de pago, por un importe de \$74,768.97, correspondiente al pago parcial del anticipo y de la estimación número 8, con un periodo de ejecución del 30 de septiembre al 06 de octubre de 2022, resultando un costo total en obra de \$3,816,098.87.

APARTADO DE PLANEACIÓN

RESULTADO CON HALLAZGO 20

De la obra “Instalación de pasto sintético, alumbrado y malla ciclónica en cancha Villas del Real (Folio PP 310)” (sic), adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Constructora Pewis, S.A. de C.V. en participación conjunta con la contratista Anuncios Unipolares, S.A. de C.V. la Entidad Fiscalizada realizó el Proyecto Ejecutivo Integral de la obra omitiendo considerar los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, así como, la instalación de acometida en baja tensión.

Dentro de los trabajos de auditoría, se incluye la verificación de que previó al inicio de los trabajos se cuente con la documentación que respalde que se llevó a cabo una adecuada planeación de la obra, para la correcta ejecución y calidad de esta.

Del desarrollo de la auditoría se detectó que, la Entidad Fiscalizada celebró el contrato de obra pública número 054/2022 el 27 de mayo de 2022 por un importe de \$3,741,330.96 (Tres millones setecientos cuarenta y un mil trescientos treinta pesos 96/100 M.N.), estableciendo como plazo de ejecución del 06 de junio al 27 de noviembre de 2022; posteriormente se celebró un convenio modificadorio por monto sin número el 08 de noviembre de 2022, en virtud de que al contratista se le ordenaron trabajos adicionales no contemplados dentro del catálogo original, en las partidas de alumbrado, trámites ante la Unidad de Verificación de Comisión Federal de Electricidad y acabados, por un importe de \$74,769.04 (Setenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos 04/100 M.N.), resultando un monto total contratado de \$3,816,100.00 (Tres millones ochocientos dieciséis mil cien pesos 00/100 M.N.) ya que mediante la nota de bitácora número 30 del 07 de octubre de 2022, se asentó que “(...) se hace un balance de los conceptos cobrados y ejecutados por el contratista, saliendo un faltante a lo contratado, por un total de \$64,456.01 (Sesenta y

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 01/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado siendo estos conceptos extras que se ejecutaron para mejorar la funcionalidad del proyecto, se solicita un convenio por el monto del contrato para terminar todos los conceptos”;

De lo anterior se determina que, la Entidad Fiscalizada realizó el Proyecto Ejecutivo Integral de la obra sin considerar previamente los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad y el dictamen de la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas, así como, la instalación de acometida en baja tensión, cepa para poste de concreto y postes de concreto, lo que ocasionó un aumento en el costo de la obra, modificando el importe del contrato, en inobservancia a los artículos 13, fracción VII, 18, fracciones III y VIII y 21, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de los que se desprende lo siguiente:

“Artículo 13. En la planeación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los Entes Públicos deberán cumplir con lo siguiente:

(...)

VII. Prever las obras principales, así como las complementarias o accesorias, obras en proceso e inconclusas y las acciones necesarias para poner aquellas en servicio, estableciendo las etapas que se requieran para su terminación. (...).”

“Artículo 18. Los Entes Públicos según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

(...)

III. Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio.

(...)

VIII. Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos. (...).”

“Artículo 21. (...) Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y Proyectos Ejecutivos Integrales de Obras Públicas, especificaciones de construcción, accesibilidad y diseño universal, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a las personas licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido. Se exceptúa de lo anterior, los casos a que se refieren las fracciones II y VII del artículo 58 de esta Ley. (...)”.

En consecuencia, se advierte que la Entidad Fiscalizada incumplió con la normativa transcrita, toda vez que, realizó el Proyecto Ejecutivo Integral de la obra omitiendo prever los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, así como, la instalación de acometida en baja tensión.

Marco Normativo:

Artículos 13, fracción VII, 18, fracciones III y VIII y 21, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

II.8. Pavimentación en 5 calles en Colonia Tabalaopa (Folio 302) (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación Pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$4,451,723.36
Monto ejercido:	\$4,427,552.41

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2022, se aprobaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal 2022 mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-019 del 12 de abril de 2022 por un importe de \$4,491,675.58 y, se cancelaron recursos mediante los oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-C/020 del 13 de junio de 2022 y 2022-PDM-PCAM-OP-C/035 del 09 de agosto de 2022, por los importes de \$39,952.22 y \$24,170.95, respectivamente, resultando un monto total aprobado de \$4,427,552.41, para beneficiar a 279 habitantes con la pavimentación de 6,040 m² a base de concreto hidráulico MR-40 de 12 cm de espesor, construcción de 1,497 m de guarnición tipo trapezoidal, incluye entre otros, trazo,

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

nivelación, corte, reposición de líneas de agua potable y drenaje, tomas domiciliarias, nivelación de pozos, tratamiento de terracerías, riego de impregnación, pintura vial y sondeos.

Se celebró contrato de obra pública número CUM 029/2022 el 06 de junio de 2022, por un monto de \$4,451,723.36, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista CABA Construcciones de Chihuahua, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 07 de junio al 04 de septiembre de 2022; habiéndose ejercido un monto de \$4,427,552.41, correspondiente al pago del anticipo y de la estimación única.

Aspectos relevantes:

Se celebró convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio de Chihuahua y el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua el 10 de septiembre de 2021, con el objeto de *“establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” así como derechos y obligaciones de estas, para llevar a cabo obras de urbanización diversas previstas para el periodo 2021-2024, con cargo al presupuesto de la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS y que se ejecutaran a través de “EL CONSEJO”, la cual facilitará y prestará su colaboración para la ejecución y puesta en marcha de dichas obras”*; estableciendo en la Cláusula Cuarta las obligaciones del Municipio, en las que a través de la Dirección de Obras Públicas acreditará la suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución de los trabajos a efecto de que se lleven a cabo las contrataciones de obras públicas por conducto de “EL CONSEJO” y; las obligaciones de “EL CONSEJO” son realizar el procedimiento de contratación, realizar y firmar contratos de obra pública, elaborar convenios, designar residente de obra, supervisión de obra, supervisar, autorizar y validar las estimaciones, y en sí, todo lo referente a la ejecución de los trabajos y recibir el trámite de pago de estas.

En el apartado **HALLAZGOS GENERALES**, se encuentran indicados los resultados con hallazgos que corresponden a esta obra.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

II.9. Pavimentación en 2 calles de la Colonia Agrícola – Francisco Villa (Folio 11) (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación Pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$4,503,145.76
Monto ejercido:	\$4,173,462.71

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2022, se aprobaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal 2022 mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-001 del 11 de abril de 2022 por un importe de \$4,516,201.33 y, se cancelaron recursos mediante los oficios número 2022-PDM-PCAM-OP-C/017 del 13 de junio de 2022 y 2022-PDM-PCAM-OP-C/058 del 30 de noviembre de 2022, por los importes de \$13,055.57 y \$329,683.05, respectivamente, resultando un monto total aprobado de \$4,173,462.71, para beneficiar a 158 habitantes con la pavimentación de 6,066 m² a base de concreto hidráulico MR-40 de 12 cm de espesor, construcción de 1,344 m de guarnición tipo trapezoidal, incluye entre otros, trazo, nivelación, corte, reposición de líneas de agua potable y drenaje, tomas domiciliarias, nivelación de pozos, tratamiento de terracerías, riego de impregnación, pintura vial y sondeos.

Se celebró contrato de obra pública número CUM 025/2022 el 06 de junio de 2022, en el cual se estableció en su Cláusula Primera, el objeto de ejecutar la *“Pavimentación con concreto hidráulico de 12 cms de espesor en calles de las colonias Sahuaros y Agrícola Francisco Villa de la Ciudad de Chihuahua”*, por un monto de \$8,779,089.87, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Constructora Pewis, S.A. de C.V. en participación conjunta con la contratista Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 07 de junio al 04 de septiembre de 2022; destinando para esta obra un importe de \$4,503,145.76. Posteriormente se celebró un convenio modificatorio por plazo sin número el 04 de septiembre de 2022, en virtud de que el temporal de lluvias prolongó el inicio de la obra, quedando la contratista imposibilitada para efectuar los trabajos en el tiempo establecido en el programa de ejecución, quedando como nueva fecha de término el 26 de septiembre de 2022; habiéndose ejercido un monto de \$4,173,462.71, correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 y 2.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Aspectos relevantes:

Se celebró convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio de Chihuahua y el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua el 10 de septiembre de 2021, con el objeto de *“establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” así como derechos y obligaciones de estas, para llevar a cabo obras de urbanización diversas previstas para el periodo 2021-2024, con cargo al presupuesto de la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS y que se ejecutaran a través de “EL CONSEJO”, la cual facilitará y prestará su colaboración para la ejecución y puesta en marcha de dichas obras”*; estableciendo en la Cláusula Cuarta las obligaciones del Municipio, en las que a través de la Dirección de Obras Públicas acreditará la suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución de los trabajos a efecto de que se lleven a cabo las contrataciones de obras públicas por conducto de “EL CONSEJO” y; las obligaciones de “EL CONSEJO” son realizar el procedimiento de contratación, realizar y firmar contratos de obra pública, elaborar convenios, designar residente de obra, supervisión de obra, supervisar, autorizar y validar las estimaciones, y en sí, todo lo referente a la ejecución de los trabajos y recibir el trámite de pago de estas.

En el apartado **HALLAZGOS GENERALES**, se encuentran indicados los resultados con hallazgos que corresponden a esta obra.

II.10. Pavimentación en 6 calles en la Colonia Concordia (Folio 18) (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación Pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$4,569,880.97
Monto ejercido:	\$4,041,141.65

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2022, se aprobaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal 2022 mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-017 del 11 de abril de 2022 por un importe de \$4,641,854.48 y, se cancelaron recursos mediante los oficios número 2022-PDM-PCAM-OP-C/021 del 13 de junio de 2022, 2022-PDM-

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

PCAM-OP-C/042 del 31 de agosto de 2022 y 2022-PDM-PCAM-OP-C/072 del 22 de diciembre de 2022, por los importes de \$9,335.98, \$62,637.53 y \$528,739.32, respectivamente, resultando un monto total aprobado de \$4,041,141.65, para beneficiar a 329 habitantes con la pavimentación de 6,792 m² a base de concreto hidráulico MR-40 de 12 cm de espesor, construcción de 1,334 m de guarnición tipo trapezoidal, incluye entre otros, trazo, nivelación, corte, reposición de líneas de agua potable y drenaje, tomas domiciliarias, nivelación de pozos, tratamiento de terracerías, riego de impregnación, pintura vial y sondeos.

Se celebró contrato de obra pública número CUM 040/2022 el 15 de agosto de 2022, en el cual se estableció en su Cláusula Primera, el objeto de ejecutar la *“Pavimentación con concreto hidráulico de 12 cms de espesor en calles de las colonias Concordia, Robinson y Popular de la Ciudad de Chihuahua”*, por un monto de \$11,592,578.65, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista STAHL Construcciones, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 16 de agosto al 14 de noviembre de 2022; destinando para esta obra un importe de \$4,569,880.97. Posteriormente se celebró un convenio modificatorio por plazo sin número el 14 de noviembre de 2022, en virtud de que el temporal de lluvias prolongó el inicio de la obra, quedando la contratista imposibilitada para efectuar los trabajos en el tiempo establecido en el programa de ejecución, quedando como nueva fecha de término el 06 de diciembre de 2022; habiéndose ejercido un monto de \$4,041,141.65, correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 y 2.

Aspectos relevantes:

Se celebró convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio de Chihuahua y el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua el 10 de septiembre de 2021, con el objeto de *“establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” así como derechos y obligaciones de estas, para llevar a cabo obras de urbanización diversas previstas para el periodo 2021-2024, con cargo al presupuesto de la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS y que se ejecutaran a través de “EL CONSEJO”, la cual facilitará y prestará su colaboración para la ejecución y puesta en marcha de dichas obras”*; estableciendo en la Cláusula Cuarta las obligaciones del Municipio, en las que a través de la Dirección de Obras Públicas acreditará la suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución de los trabajos a efecto de que se lleven a cabo las contrataciones de obras públicas por conducto de “EL CONSEJO” y; las obligaciones de “EL CONSEJO” son realizar el procedimiento de contratación, realizar y firmar contratos de obra pública, elaborar convenios, designar residente de obra, supervisión de obra, supervisar, autorizar y validar las estimaciones, y en sí, todo lo referente a la ejecución de los trabajos y recibir el trámite de pago de estas.

En el apartado **HALLAZGOS GENERALES**, se encuentran indicados los resultados con hallazgos que corresponden a esta obra.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

II.11. Pavimentación en 5 calles en la Colonia Popular (Folio 101) (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación Pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$4,085,226.64
Monto ejercido:	\$3,240,851.03

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2022, se aprobaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal 2022 mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-012 del 11 de abril de 2022 por un importe de \$3,920,015.47 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-C/012 del 10 de junio de 2022 por un importe de \$25,581.23; posteriormente se ampliaron recursos mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-AM/006 del 31 de agosto de 2022 por un importe de \$190,792.40, y se cancelaron recursos mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-C/073 del 22 de diciembre de 2022 por un importe de \$844,375.61, resultando un monto total aprobado de \$3,240,851.03, para beneficiar a 306 habitantes con la pavimentación de 3,764 m² a base de concreto hidráulico MR-40 de 12 cm de espesor, construcción de 937 m de guarnición tipo trapezoidal, incluye entre otros, trazo, nivelación, corte, reposición de líneas de agua potable y drenaje, tomas domiciliarias, nivelación de pozos, tratamiento de terracerías, riego de impregnación, pintura vial y sondeos.

Se celebró contrato de obra pública número CUM 040/2022 el 15 de agosto de 2022, en el cual se estableció en su Cláusula Primera, el objeto de ejecutar la *"Pavimentación con concreto hidráulico de 12 cms de espesor en calles de las colonias Concordia, Robinson y Popular de la Ciudad de Chihuahua"*, por un monto de \$11,592,578.65, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista STAHL Construcciones, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 16 de agosto al 14 de noviembre de 2022; destinando para esta obra un importe de \$4,085,226.64. Posteriormente se celebró un convenio modificadorio por plazo sin número el 14 de noviembre de 2022, en virtud de que el temporal de lluvias prolongó el inicio de la obra, quedando la contratista imposibilitada para efectuar los trabajos en el tiempo establecido en el programa de ejecución, quedando como nueva fecha de término el 06 de

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

diciembre de 2022; habiéndose ejercido un monto de \$3,240,851.03, correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 y 2.

Aspectos relevantes:

Se celebró convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio de Chihuahua y el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua el 10 de septiembre de 2021, con el objeto de *“establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” así como derechos y obligaciones de estas, para llevar a cabo obras de urbanización diversas previstas para el periodo 2021-2024, con cargo al presupuesto de la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS y que se ejecutaran a través de “EL CONSEJO”, la cual facilitará y prestará su colaboración para la ejecución y puesta en marcha de dichas obras”*; estableciendo en la Cláusula Cuarta las obligaciones del Municipio, en las que a través de la Dirección de Obras Públicas acreditará la suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución de los trabajos a efecto de que se lleven a cabo las contrataciones de obras públicas por conducto de “EL CONSEJO” y; las obligaciones de “EL CONSEJO” son realizar el procedimiento de contratación, realizar y firmar contratos de obra pública, elaborar convenios, designar residente de obra, supervisión de obra, supervisar, autorizar y validar las estimaciones, y en sí, todo lo referente a la ejecución de los trabajos y recibir el trámite de pago de estas.

En el apartado **HALLAZGOS GENERALES**, se encuentran indicados los resultados con hallazgos que corresponden a esta obra.

II.12. Pavimentación en 6 calles en la Colonia Robinson (Folio 48) (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación Pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$2,937,471.04
Monto ejercido:	\$1,481,787.82

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2022, se aprobaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal 2022 mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-028 del 12 de abril de 2022 por un importe de \$3,031,618.70, posteriormente se ampliaron recursos mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-AM/005 del 13 de junio de 2022, por un importe de \$27,073.56 y, se cancelaron recursos mediante los oficios número 2022-PDM-PCAM-OP-C/041 del 31 de agosto de 2022 y 2022-PDM-PCAM-OP-C/074 del 22 de diciembre de 2022, por los importes de \$121,221.22 y \$1,455,683.22, respectivamente, resultando un monto total aprobado de \$1,481,787.82, para beneficiar a 225 habitantes con la pavimentación de 2,674 m² a base de concreto hidráulico MR-40 de 12 cm de espesor, construcción de 316 m de guarnición tipo trapezoidal, incluye entre otros, trazo, nivelación, corte, reposición de líneas de agua potable y drenaje, tomas domiciliarias, nivelación de pozos, tratamiento de terracerías, riego de impregnación, pintura vial y sondeos.

Se celebró contrato de obra pública número CUM 040/2022 el 15 de agosto de 2022, en el cual se estableció en su Cláusula Primera, el objeto de ejecutar la *“Pavimentación con concreto hidráulico de 12 cms de espesor en calles de las colonias Concordia, Robinson y Popular de la Ciudad de Chihuahua”*, por un monto de \$11,592,578.65, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista STAHL Construcciones, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 16 de agosto al 14 de noviembre de 2022; destinando para esta obra un importe de \$2,937,471.04. Posteriormente se celebró un convenio modificatorio por plazo sin número el 14 de noviembre de 2022, en virtud de que el temporal de lluvias prolongó el inicio de la obra, quedando la contratista imposibilitada para efectuar los trabajos en el tiempo establecido en el programa de ejecución, quedando como nueva fecha de término el 06 de diciembre de 2022; habiéndose ejercido un monto de \$1,481,787.82, correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 y 2.

Aspectos relevantes:

Se celebró convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio de Chihuahua y el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua el 10 de septiembre de 2021, con el objeto de *“establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” así como derechos y obligaciones de estas, para llevar a cabo obras de urbanización diversas previstas para el periodo 2021-2024, con cargo al presupuesto de la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS y que se ejecutaran a través de “EL CONSEJO”, la cual facilitará y prestará su colaboración para la ejecución y puesta en marcha de dichas obras”*; estableciendo en la Cláusula Cuarta las obligaciones del Municipio, en las que a través de la Dirección de Obras Públicas acreditará la suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución de los trabajos a efecto de que se lleven a cabo las contrataciones de obras públicas por conducto de “EL CONSEJO” y; las obligaciones de “EL CONSEJO” son realizar el procedimiento de contratación, realizar y firmar contratos de obra pública, elaborar convenios, designar residente de obra, supervisión de obra, supervisar, autorizar y validar las

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

estimaciones, y en sí, todo lo referente a la ejecución de los trabajos y recibir el trámite de pago de estas.

En el apartado **HALLAZGOS GENERALES**, se encuentran indicados los resultados con hallazgos que corresponden a esta obra.

II.13. Pavimentación en 3 calles en Colonia ampliación Cuauhtémoc (Folio 252) (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación Pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$4,109,308.36
Monto ejercido:	\$4,105,824.93

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2022, se aprobaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal 2022 mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-023 del 12 de abril de 2022 por un importe de \$4,121,909.00 y, se cancelaron recursos mediante los oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-C/010 del 10 de junio de 2022 y 2022-PDM-PCAM-OP-C/043 del 06 de septiembre de 2022, por los importes de \$12,600.64 y \$3,483.43, respectivamente, resultando un monto total aprobado de \$4,105,824.93, para beneficiar a 360 habitantes con la pavimentación de 5,640 m² a base de concreto hidráulico MR-40 de 12 cm de espesor, construcción de 1,456 m de guarnición tipo trapezoidal, incluye entre otros, trazo, nivelación, corte, reposición de líneas de agua potable y drenaje, tomas domiciliarias, nivelación de pozos, tratamiento de terracerías, riego de impregnación, pintura vial y sondeos.

Se celebró contrato de obra pública número CUM 028/2022 el 06 de junio de 2022, por un monto de \$4,109,308.36, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Grupo CORPOSIIA, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 07 de junio al 04 de septiembre de 2022; habiéndose ejercido un monto de \$4,105,824.93, correspondiente al pago del anticipo y de la estimación única.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Aspectos relevantes:

Se celebró convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio de Chihuahua y el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua el 10 de septiembre de 2021, con el objeto de *“establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” así como derechos y obligaciones de estas, para llevar a cabo obras de urbanización diversas previstas para el periodo 2021-2024, con cargo al presupuesto de la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS y que se ejecutaran a través de “EL CONSEJO”, la cual facilitará y prestará su colaboración para la ejecución y puesta en marcha de dichas obras”*; estableciendo en la Cláusula Cuarta las obligaciones del Municipio, en las que a través de la Dirección de Obras Públicas acreditará la suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución de los trabajos a efecto de que se lleven a cabo las contrataciones de obras públicas por conducto de “EL CONSEJO” y; las obligaciones de “EL CONSEJO” son realizar el procedimiento de contratación, realizar y firmar contratos de obra pública, elaborar convenios, designar residente de obra, supervisión de obra, supervisar, autorizar y validar las estimaciones, y en sí, todo lo referente a la ejecución de los trabajos y recibir el trámite de pago de estas.

En el apartado **HALLAZGOS GENERALES**, se encuentran indicados los resultados con hallazgos que corresponden a esta obra.

II.14. Pavimentación en 2 calles de la Colonia Lealtad (Folio 34) (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación Pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$3,492,684.81
Monto ejercido:	\$3,090,318.06

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2022, se aprobaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal 2022 mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-009 del 11 de abril de 2022 por un importe de \$3,490,025.06, posteriormente se ampliaron

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

recursos mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-AM/003 del 13 de junio de 2022 por un importe de \$2,659.75 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-C/066 del 05 de diciembre de 2022 por un importe de \$402,366.75, resultando un monto total aprobado de \$3,090,318.06, para beneficiar a 216 habitantes con la pavimentación de 3,275 m² a base de concreto hidráulico MR-40 de 12 cm de espesor, construcción de 597 m de guarnición tipo trapezoidal y 241 m³ de muro de contención de mampostería, incluye entre otros, trazo, nivelación, corte, reposición de líneas de agua potable y drenaje, tomas domiciliarias, nivelación de pozos, tratamiento de terracerías, riego de impregnación, pintura vial y sondeos.

Se celebró contrato de obra pública número CUM 027/2022 el 06 de junio de 2022, en el cual se estableció en su Cláusula Primera, el objeto de ejecutar la *“Pavimentación con concreto hidráulico de 12 cms de espesor en calles de la Colonia Lealtad de la Ciudad de Chihuahua”*, por un monto de \$12,540,059.52, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista STAHL Construcciones, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 07 de junio al 04 de septiembre de 2022; destinando para esta obra un importe de \$3,492,684.81. Posteriormente se celebró un convenio modificatorio por plazo sin número el 04 de septiembre de 2022, en virtud de que el temporal de lluvias prolongó el inicio de la obra, quedando la contratista imposibilitada para efectuar los trabajos en el tiempo establecido en el programa de ejecución, quedando como nueva fecha de término el 26 de septiembre de 2022; habiéndose ejercido un monto de \$3,090,318.06, correspondiente al pago del anticipo y la estimación única.

Aspectos relevantes:

Se celebró convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio de Chihuahua y el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua el 10 de septiembre de 2021, con el objeto de *“establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” así como derechos y obligaciones de estas, para llevar a cabo obras de urbanización diversas previstas para el periodo 2021-2024, con cargo al presupuesto de la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS y que se ejecutaran a través de “EL CONSEJO”, la cual facilitará y prestará su colaboración para la ejecución y puesta en marcha de dichas obras”*; estableciendo en la Cláusula Cuarta las obligaciones del Municipio, en las que a través de la Dirección de Obras Públicas acreditará la suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución de los trabajos a efecto de que se lleven a cabo las contrataciones de obras públicas por conducto de “EL CONSEJO” y; las obligaciones de “EL CONSEJO” son realizar el procedimiento de contratación, realizar y firmar contratos de obra pública, elaborar convenios, designar residente de obra, supervisión de obra, supervisar, autorizar y validar las estimaciones, y en sí, todo lo referente a la ejecución de los trabajos y recibir el trámite de pago de estas.

En el apartado **HALLAZGOS GENERALES**, se encuentran indicados los resultados con hallazgos que corresponden a esta obra.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

II.15. Pavimentación de la Calle Alabastros de la Colonia Lealtad (Folio 30) (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación Pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$2,620,581.98
Monto ejercido:	\$2,339,466.24

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2022, se aprobaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal 2022 mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-010 del 11 de abril de 2022 por un importe de \$2,613,069.90, posteriormente se ampliaron recursos mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-AM/002 del 10 de junio de 2022 por un importe de \$7,512.08 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-C/064 del 05 de diciembre de 2022 por un importe de \$281,115.74, resultando un monto total aprobado de \$2,339,466.24, para beneficiar a 180 habitantes con la pavimentación de 1,933 m² a base de concreto hidráulico MR-40 de 12 cm de espesor, construcción de 364 m de guarnición tipo trapezoidal y 220 m³ de muro de contención de mampostería, incluye entre otros, trazo, nivelación, corte, reposición de líneas de agua potable y drenaje, tomas domiciliarias, nivelación de pozos, tratamiento de terracerías, riego de impregnación, pintura vial y sondeos.

Se celebró contrato de obra pública número CUM 027/2022 el 06 de junio de 2022, en el cual se estableció en su Cláusula Primera, el objeto de ejecutar la *“Pavimentación con concreto hidráulico de 12 cms de espesor en calles de la Colonia Lealtad de la Ciudad de Chihuahua”*, por un monto de \$12,540,059.52, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista STAHL Construcciones, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 07 de junio al 04 de septiembre de 2022; destinando para esta obra un importe de \$2,620,581.98. Posteriormente se celebró un convenio modificatorio por plazo sin número el 04 de septiembre de 2022, en virtud de que el temporal de lluvias prolongó el inicio de la obra, quedando la contratista imposibilitada para efectuar los trabajos en el tiempo establecido en el programa de ejecución, quedando como nueva fecha de término el 26 de septiembre de 2022; habiéndose ejercido un monto de \$2,339,466.24, correspondiente al pago del anticipo y la estimación única.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Aspectos relevantes:

Se celebró convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio de Chihuahua y el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua el 10 de septiembre de 2021, con el objeto de *“establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” así como derechos y obligaciones de estas, para llevar a cabo obras de urbanización diversas previstas para el periodo 2021-2024, con cargo al presupuesto de la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS y que se ejecutaran a través de “EL CONSEJO”, la cual facilitará y prestará su colaboración para la ejecución y puesta en marcha de dichas obras”*; estableciendo en la Cláusula Cuarta las obligaciones del Municipio, en las que a través de la Dirección de Obras Públicas acreditará la suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución de los trabajos a efecto de que se lleven a cabo las contrataciones de obras públicas por conducto de “EL CONSEJO” y; las obligaciones de “EL CONSEJO” son realizar el procedimiento de contratación, realizar y firmar contratos de obra pública, elaborar convenios, designar residente de obra, supervisión de obra, supervisar, autorizar y validar las estimaciones, y en sí, todo lo referente a la ejecución de los trabajos y recibir el trámite de pago de estas.

En el apartado **HALLAZGOS GENERALES**, se encuentran indicados los resultados con hallazgos que corresponden a esta obra.

II.16. Pavimentación de la Calle 33 en la Colonia Lealtad (Folio 32) (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación Pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$1,517,835.62
Monto ejercido:	\$1,514,630.59

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2022, se aprobaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal 2022 mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-011 del 11 de abril de 2022 por un importe de \$1,518,396.26 y, se cancelaron recursos

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

mediante los oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-C/023 del 13 de junio de 2022 y 2022-PDM-PCAM-OP-C/044 del 21 de septiembre de 2022, por los importes de \$560.64 y \$3,205.03, respectivamente, resultando un monto total aprobado de \$1,514,630.59, para beneficiar a 18 habitantes con la pavimentación de 2,186 m² a base de concreto hidráulico MR-40 de 12 cm de espesor, construcción de 340 m de guarnición tipo trapezoidal y 75 m³ de muro de contención de mampostería, incluye entre otros, trazo, nivelación, corte, reposición de líneas de agua potable y drenaje, tomas domiciliarias, nivelación de pozos, tratamiento de terracerías, riego de impregnación, pintura vial y sondeos.

Se celebró contrato de obra pública número CUM 027/2022 el 06 de junio de 2022, en el cual se estableció en su Cláusula Primera, el objeto de ejecutar la *“Pavimentación con concreto hidráulico de 12 cms de espesor en calles de la Colonia Lealtad de la Ciudad de Chihuahua”*, por un monto de \$12,540,059.52, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista STAHL Construcciones, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 07 de junio al 04 de septiembre de 2022; destinando para esta obra un importe de \$1,517,835.62. Posteriormente se celebró un convenio modificatorio por plazo sin número el 04 de septiembre de 2022, en virtud de que el temporal de lluvias prolongó el inicio de la obra, quedando la contratista imposibilitada para efectuar los trabajos en el tiempo establecido en el programa de ejecución, quedando como nueva fecha de término el 26 de septiembre de 2022; habiéndose ejercido un monto de \$1,514,630.59, correspondiente al pago del anticipo y la estimación única.

Aspectos relevantes:

Se celebró convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio de Chihuahua y el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua el 10 de septiembre de 2021, con el objeto de *“establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” así como derechos y obligaciones de estas, para llevar a cabo obras de urbanización diversas previstas para el periodo 2021-2024, con cargo al presupuesto de la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS y que se ejecutaran a través de “EL CONSEJO”, la cual facilitará y prestará su colaboración para la ejecución y puesta en marcha de dichas obras”*; estableciendo en la Cláusula Cuarta las obligaciones del Municipio, en las que a través de la Dirección de Obras Públicas acreditará la suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución de los trabajos a efecto de que se lleven a cabo las contrataciones de obras públicas por conducto de “EL CONSEJO” y; las obligaciones de “EL CONSEJO” son realizar el procedimiento de contratación, realizar y firmar contratos de obra pública, elaborar convenios, designar residente de obra, supervisión de obra, supervisar, autorizar y validar las estimaciones, y en sí, todo lo referente a la ejecución de los trabajos y recibir el trámite de pago de estas.

En el apartado **HALLAZGOS GENERALES**, se encuentran indicados los resultados con hallazgos que corresponden a esta obra.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

II.17. Pavimentación de 5 calles en Colonia Lealtad (Folio 165) (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación Pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$4,908,957.11
Monto ejercido:	\$4,907,235.60

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2022, se aprobaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal 2022 mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-015 del 11 de abril de 2022 por un importe de \$4,923,567.12 y, se cancelaron recursos mediante los oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-C/011 del 10 de junio de 2022 y 2022-PDM-PCAM-OP-C/051 del 09 de noviembre de 2022, por los importes de \$14,610.01 y \$1,721.51, respectivamente, resultando un monto total aprobado de \$4,907,235.60, para beneficiar a 360 habitantes con la pavimentación de 6,990 m² a base de concreto hidráulico MR-40 de 12 cm de espesor y construcción de 1,101 m de guarnición tipo trapezoidal, incluye entre otros, trazo, nivelación, corte, reposición de líneas de agua potable y drenaje, tomas domiciliarias, nivelación de pozos, tratamiento de terracerías, riego de impregnación, pintura vial y sondeos.

Se celebró contrato de obra pública número CUM 027/2022 el 06 de junio de 2022, en el cual se estableció en su Cláusula Primera, el objeto de ejecutar la *“Pavimentación con concreto hidráulico de 12 cms de espesor en calles de la Colonia Lealtad de la Ciudad de Chihuahua”*, por un monto de \$12,540,059.52, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista STAHL Construcciones, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 07 de junio al 04 de septiembre de 2022; destinando para esta obra un importe de \$4,908,957.11. Posteriormente se celebró un convenio modificadorio por plazo sin número el 04 de septiembre de 2022, en virtud de que el temporal de lluvias prolongó el inicio de la obra, quedando la contratista imposibilitada para efectuar los trabajos en el tiempo establecido en el programa de ejecución, quedando como nueva fecha de término el 26 de septiembre de 2022; habiéndose ejercido un monto de \$4,907,235.60, correspondiente al pago del anticipo y la estimación única.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Aspectos relevantes:

Se celebró convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio de Chihuahua y el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua el 10 de septiembre de 2021, con el objeto de *“establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” así como derechos y obligaciones de estas, para llevar a cabo obras de urbanización diversas previstas para el periodo 2021-2024, con cargo al presupuesto de la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS y que se ejecutaran a través de “EL CONSEJO”, la cual facilitará y prestará su colaboración para la ejecución y puesta en marcha de dichas obras”*; estableciendo en la Cláusula Cuarta las obligaciones del Municipio, en las que a través de la Dirección de Obras Públicas acreditará la suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución de los trabajos a efecto de que se lleven a cabo las contrataciones de obras públicas por conducto de “EL CONSEJO” y; las obligaciones de “EL CONSEJO” son realizar el procedimiento de contratación, realizar y firmar contratos de obra pública, elaborar convenios, designar residente de obra, supervisión de obra, supervisar, autorizar y validar las estimaciones, y en sí, todo lo referente a la ejecución de los trabajos y recibir el trámite de pago de estas.

En el apartado **HALLAZGOS GENERALES**, se encuentran indicados los resultados con hallazgos que corresponden a esta obra.

II.18. Instalación de césped sintético, malla de acero en cancha de futbol Churubusco (Folio PP 318) (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por invitación a cuando menos tres contratistas
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$3,077,792.24
Monto ejercido:	\$3,077,792.03

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2022, se aprobaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal 2022 mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-034 del 18 de abril de 2022 por un importe de \$3,091,569.48 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2022-PDM-PCAM-OP-C/089 del 30 de diciembre de 2022 por un importe de \$13,777.45, resultando un monto total aprobado de \$3,077,792.03, para beneficiar a 2,500 habitantes con la rehabilitación de una cancha de futbol con una superficie de 3,885 m², consistente en los trabajos de, instalación de 3,885 m² de pasto sintético, 156 m de reja de acero y 258 m de guarnición sección tipo trapezoidal; incluye entre otros, excavaciones, tratamiento de terracerías, suministro y compactación de material de banco de 20 cm de espesor, riego de impregnación a base de emulsión de rompimiento, rehabilitación de jardinera y pintura en rodapié exterior.

Se celebró contrato de obra pública número 069/2022 el 20 de junio de 2022 por un importe de \$3,077,792.24, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas a la contratista Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 27 de junio al 23 de noviembre de 2022, habiéndose ejercido un importe de \$2,718,550.38, correspondiente al pago parcial del anticipo y el pago de las estimaciones de la número 1 a la 5, al 31 de diciembre de 2022 y, existe documentación comprobatoria autorizada, registrada y pendiente de pago, por un importe de \$359,241.65, correspondiente al pago parcial del anticipo y de las estimaciones número 6 y 7, con un periodo de ejecución del 28 de octubre al 11 de noviembre de 2022, resultando un costo total en obra de \$3,077,792.03.

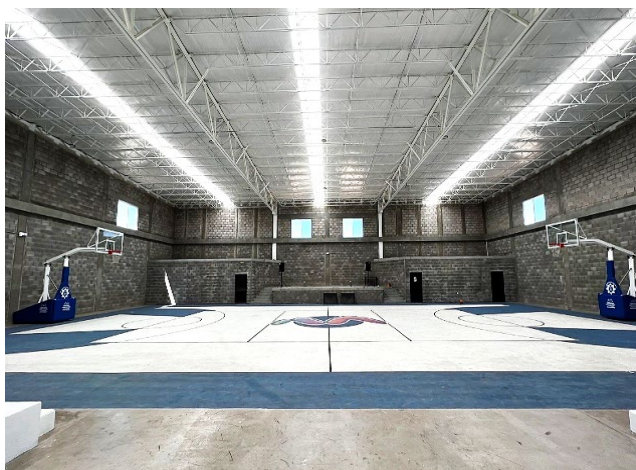
De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron resultados con hallazgos.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

III. Participación Ciudadana Aportación Municipal 2021

N° de Obra	Nombre	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Monto Registrado y pagado	Monto Registrado no pagado	Avance Físico (%)
III.1.	Gimnasio de usos múltiples en la Escuela Secundaria Técnica 40 ubicada en Calle Guadalupe Gallardo #8903, Colonia Palestina en Chihuahua, Chih. (Folio PP 045) (sic).	\$8,011,223.62	\$8,011,223.60	\$5,221,808.01	\$2,789,415.59	100
III.2.	Construcción de explanada, domo, banquetas y equipamiento en Escuela Margarita Maza de Juárez (Folio PP 075) (sic).	4,617,443.16	4,617,443.16	4,617,443.16	0.00	100
III.3.	Parque recreativo Haciendas del Real, ubicado en Av. Hacienda Real y Av. Hacienda Bonita, Fracc. Haciendas del Real (Folio PP 468) (sic).	8,598,835.23	8,598,835.23	8,598,835.23	0.00	100
III.4.	Construcción de Centro Comunitario "Un mundo interactivo y de paz" ubicado en Calle Loma del Coronel, Col. Jardines Universidad Chihuahua, Chih (Folio PP 483) (sic).	10,998,189.69	10,998,189.69	10,388,807.61	609,382.08	100
III.5.	Construcción de pista de atletismo y cancha de futbol soccer en ITCH II, ubicado en Av. de las Industrias No. 11101 (Folio PP 165) (sic).	\$5,469,147.97	5,469,147.97	\$5,469,147.97	0.00	100
Total		\$37,694,839.67	\$37,694,839.65	\$34,296,041.98	\$3,398,797.67	

III.1. Gimnasio de usos múltiples en la Escuela Secundaria Técnica 40 ubicada en Calle Guadalupe Gallardo #8903, Colonia Palestina en Chihuahua, Chih. (Folio PP 045) (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y Operando
Monto contratado:	\$8,779,753.62
Monto ejercido:	\$8,011,223.60

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2021, se aprobaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal 2021, mediante oficio número 2021-PDM-

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

PCAM-OP-040 del 03 de agosto de 2021 por un importe de \$8,786,000.00 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2021-PDM-PCAM-OP-C/060 del 30 de diciembre de 2021 por un importe de \$8,017,474.00, resultando un monto total de \$768,526.00 al 31 de diciembre de 2021. Para el ejercicio 2022, se refrendaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal (Refrendo 2021) mediante oficio número 2022-PDM-PCAMREF/21-OP-006 del 26 de enero de 2022 por un importe de \$8,017,474.00 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2022-PDM-PCAMREF/21-OP-C/014 del 30 de diciembre de 2022 por un importe de \$6,250.38, resultando un monto total aprobado de \$8,011,223.62 al 31 de diciembre de 2022; para un importe total aprobado de \$8,779,749.62 en los dos ejercicios fiscales, para beneficiar a 950 habitantes con la construcción de un gimnasio de usos múltiples en la Escuela Secundaria Técnica 40, consistente en una superficie de 936 m² de construcción, 914 m² de firme de concreto de f'c=150 kg/cm², 5,456 kg de columnas de acero, 822 m² de cubierta con lamina KR-18 calibre 24 galvanizada y aislamiento térmico tipo MBI R-10 de 3" de espesor, 866 m² de muros de block, 2 gradas de 5 niveles, 640 m² de pintura tipo deportiva en el área de la cancha, incluye entre otros, trabajos preliminares, cimentaciones, trabajos de albañilería, colocación de armaduras de acero, instalaciones eléctricas y trámites para la conexión del edificio.

Se celebró contrato de obra pública número 121/2021 el 03 de septiembre de 2021 por un monto de \$8,779,753.62, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A. de C.V. en participación conjunta con la contratista Anuncios Unipolares, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 06 de septiembre de 2021 al 03 de mayo de 2022; posteriormente se celebró un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución por caso fortuito o causa de fuerza mayor el 21 de abril de 2022, en el que se argumentó que se generaron cambios al proyecto original, así como la elaboración de planos y detalles en el proyecto, para mejora de la obra en la estructura, por lo que se otorgaron 60 días naturales adicionales, acordando la fecha de terminación de la obra para el día 02 de julio de 2022; adicionalmente se celebró un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución por caso fortuito o causa de fuerza mayor el 01 de julio de 2022, argumentando que la entrega del proyecto estructural y planos definitivos fueron puestos a disposición de la contratista el día 14 de junio de 2022, afectando el avance de la obra, por lo que se otorgaron 120 días naturales adicionales, acordando la fecha de terminación de la obra para el día 30 de octubre de 2022 y; por último, se celebró un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución por caso fortuito o causa de fuerza mayor el 01 de septiembre de 2022, en el que se argumentó que se presentaron fuertes lluvias, razón por la que se atrasaron los trabajos en instalaciones eléctricas, pisos de concreto, banquetas, pintura e instalación de ventanería, trabajando únicamente con la fabricación de la estructura en detalles, por lo que se otorgaron 21 días naturales adicionales, acordando la fecha de terminación de la obra para el día 20 de noviembre de 2022; habiéndose ejercido un importe \$768,526.00, correspondiente al pago de la estimación número 1, al 31 de diciembre de 2021 y; un importe de \$5,221,808.01, correspondiente al pago de las estimaciones de la número 2 a la 14 y la 17, al 31 de diciembre de 2022; y existe documentación comprobatoria autorizada, registrada y pendiente de pago por un importe de

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

\$2,789,415.59, correspondiente al pago de las estimaciones número 15, 16, 18 y 19, con un periodo de ejecución del 01 al 31 de octubre de 2022, del 01 al 10 de noviembre de 2022, y del 11 al 20 de noviembre de 2022 fecha que correspondiente a las estimaciones número 18 y 19, respectivamente, resultando un monto total ejercido de \$8,011,223.60 al 31 de diciembre de 2022, y un costo total de la obra de \$8,779,749.60.

Aspectos relevantes:

La Entidad Fiscalizada aplicó retenciones por atraso en la ejecución de los trabajos por un importe total de \$154,872.23 (Ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 23/100 M.N.) en las estimaciones de la número 4 a la 8; realizando la retención de la siguiente forma, en la estimación número 4 un importe de \$10,358.62 (Diez mil trescientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), con periodo de ejecución del 02 al 31 de diciembre de 2021; a la estimación número 5 un importe de \$27,746.30 (Veintisiete mil setecientos cuarenta y seis pesos 30/100 M.N.), con periodo de ejecución del 01 al 31 de enero de 2022; a la estimación número 6 un importe de \$35,366.25 (Treinta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 25/100 M.N.), con periodo de ejecución del 01 al 28 de febrero de 2022; a la estimación número 7 un importe de \$40,792.66 (Cuarenta mil setecientos noventa y dos pesos 66/100 M.N.), con periodo de ejecución del 01 al 31 de marzo de 2022 y; a la estimación número 8 un importe de \$40,608.40 (Cuarenta mil seiscientos ocho pesos 40/100 M.N.), con periodo de ejecución del 01 al 22 de abril de 2022.

Con fundamento en el artículo 20, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, se solicitó y revisó, de manera casuística y concreta, información y documentación de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, considerando que el programa, proyecto y la erogación, abarcó para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales.

RESULTADO CON HALLAZGO 21

De la obra “Gimnasio de usos múltiples en la Escuela Secundaria Técnica 40 ubicada en Calle Guadalupe Gallardo #8903, Colonia Palestina en Chihuahua, Chih. (Folio PP 045)” (sic), adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A. de C.V. en participación conjunta con la contratista Anuncios Unipolares, S.A. de C.V., la Entidad Fiscalizada realizó pagos por volumen mayor al ejecutado y un concepto pagado no ejecutado, por un importe de \$23,941.09 (Veintitrés mil novecientos cuarenta y un pesos 09/100 M.N.).

Dentro de los trabajos de auditoría, se incluye verificar que, los volúmenes y conceptos contratados y pagados fuesen realmente ejecutados.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Del desarrollo de la auditoría se determinó una diferencia por un importe de \$23,941.09 (Veintitrés mil novecientos cuarenta y un pesos 09/100 M.N.), entre el gasto efectuado por la Entidad Fiscalizada y el realmente ejecutado en la obra, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto Efectuado por el Ente		Realmente Ejecutado en la Obra		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
51	Suministro y aplicación de pintura tipo Top Deportivo acabado deportivo de alta resistencia, acrílico base agua, marca Comex o similar en calidad, Incluye: trazo, líneas de juego, preparación de la superficie, material, mano de obra, herramienta y lo necesario para su correcta aplicación.	m²	\$305.12	640.00	\$195,276.80	587.65	\$179,302.91	52.35	\$15,973.89 (1)
54	Suministro y colocación de puerta metálica de 1.10 x 2.10 m, con rejilla inferior a base de estructura interna de acero y lamina de acero Cal.14 rolo en caliente, color a definir por la supervisión, Incluye: marco metálico, moldura lisa en corte recto ambos lados, manija, bisagras, jaladera, cerradura uso exterior, materiales, mano de obra, herramienta y lo necesario para su correcta ejecución.	Pza.	3,332.13	1.40	4,664.98	0.00	0.00	1.40	4,664.98 (2)
								Diferencia	\$20,638.87
								16% I.V.A.	3,302.22
								Total	<u>\$23,941.09</u>

Derivado de la revisión física realizada el 24 de marzo de 2023, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua de manera conjunta con personal del Municipio de Chihuahua, a los conceptos relacionados en el cuadro anterior y, del análisis efectuado, se determinó lo siguiente:

- 1) Volumen pagado mayor al ejecutado por un importe de \$18,529.71 (Dieciocho mil quinientos veintinueve pesos 71/100 M.N.).
- 2) Concepto pagado no ejecutado, por un importe de \$5,411.38 (Cinco mil cuatrocientos once pesos 38/100 M.N.). El concepto en su totalidad no cumple con la especificación, toda vez que, faltan manijas, bisagras, cerraduras y jaladeras, los cuales se encuentran en la especificación del concepto.

De acuerdo con el cuadro que antecede, se determinó una diferencia por la cantidad de \$23,941.09 (Veintitrés mil novecientos cuarenta y un pesos 09/100 M.N.), entre el concepto y el volumen pagado y el realmente ejecutado, lo que contraviene el artículo 54, fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, derivándose lo siguiente:

“Artículo 54. (...) los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

I. Que correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, con excepción de los anticipos previstos en otros ordenamientos legales. (...).

Asimismo, considerando que la Entidad Fiscalizada realizó pagos por un volumen mayor al ejecutado y un concepto pagado no ejecutado en su totalidad, esto podría constituir pagos en exceso en términos del artículo 76, párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 76. (...) Tratándose de pagos en exceso que haya recibido la o el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del presente artículo. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Ente Público”.

En consecuencia, se advierte que la Entidad Fiscalizada incumplió con la normativa transcrita, toda vez que, derivado de la revisión física a la obra se detectó un volumen mayor al ejecutado y un concepto pagado no ejecutado en su totalidad, que no cumple con las especificaciones del concepto.

Marco Normativo:

Artículo 54, fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Artículo 76, párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

RESULTADO CON HALLAZGO 22

De la obra “Gimnasio de usos múltiples en la Escuela Secundaria Técnica 40 ubicada en Calle Guadalupe Gallardo #8903, Colonia Palestina en Chihuahua, Chih. (Folio PP 045)” (sic), adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A. de C.V. en participación conjunta con la contratista Anuncios Unipolares, S.A. de C.V., la Entidad Fiscalizada autorizó el pago de conceptos no ejecutados considerados como devengados, por un importe de \$349,766.44 (Trescientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos 44/100 M.N.).

Dentro de los trabajos de auditoría, se incluye verificar que, los conceptos y volúmenes autorizados para pago correspondan con los realmente ejecutados.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Del desarrollo de la auditoría, se detectó que, del análisis a las estimaciones número 15, 16, 18 y 19, mismas que fueron autorizadas para su pago, se detectó una diferencia por un monto de \$349,766.44 (Trescientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos 44/100 M.N.) por conceptos autorizados para pago, considerados como devengados y lo realmente ejecutado en la obra, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Volumen autorizado para pago por el Ente		Realmente Ejecutado en la Obra		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
54	Suministro y colocación de puerta metálica de 1.10 x 2.10 m, con rejilla inferior a base de estructura interna de acero y lamina de acero Cal.14 roloado en caliente, color a definir por la supervisión, Incluye: marco metálico, moldura lisa en corte recto ambos lados, manija, bisagras, jaladera, cerradura uso exterior, materiales, mano de obra, herramienta y lo necesario para su correcta ejecución.	Pza.	\$3,332.13	4.00	\$13,328.52	0.00	\$0.00	4.00	\$13,328.52 (1)
57	Suministro y colocación de ventana de aluminio V-2 de sección 1.22 x 0.40 m (1 fijo, 1 móvil), en aluminio blanco de 2" x 3/4" Marca Cuprum o similar. Incluye: cristal claro doble de 3 mm, sellado perimetral con sellador acrílico siliconizado, instalación, mosquiteros, sellado, reja de protección a base de varilla cuadrada de 1/2", soldadura, gastos del taller, materiales, mano de obra herramienta y todo lo necesario para su correcta fabricación, colocación y operación. P.U.O.T.	Pza.	4,444.15	4.00	17,776.60	0.00	0.00	4.00	17,776.60 (2)
EXT-04	Suministro y colocación de ventana corrediza de aluminio V-1 de sección 2.20x1.65mts. a 5 metros de altura (1 fijo, 1 móvil), en aluminio blanco de 2"x3/4" marca cuprum o similar. Incluye; cristal claro doble de 3mm., reja de protección con varilla de 1/2", sellado perimetral con sellador acrílico siliconizado, grúa, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, desperdicios, limpieza y todo lo necesario para su correcta instalación.	Pza.	24,708.79	6.00	148,252.74	0.00	0.00	6.00	148,252.74 (2)
EXT-05	Suministro y colocación de ventana corrediza de aluminio V-3 de sección 2.65x1.65mts. a 5 metros de altura (1 fijo, 1 móvil), en aluminio blanco de 2"x3/4" marca cuprum o similar. Incluye: grúa, cristal claro doble de 3mm., sellado perimetral con sellador acrílico siliconizado, instalación, mosquiteros, sellado, reja de protección a base de varilla cuadrada de 1/2", soldadura, gastos de taller, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta fabricación, colocación y operación. P.U.O.T.	Pza.	27,406.29	2.00	54,812.58	0.00	0.00	2.00	54,812.58 (2)
EXT-08	Suministro y colocación de cisterna de 10,000 lts. azul con medidas de 2.38mts.de ancho x 2.43mts. de alto, equipada. Incluye: materiales, herramienta, mano de obra, cama de arena en sus costados, bomba centrífuga de 4 H.P., 220V, tanque hidroneumático de diafragma de 50 litros, excavaciones, sondeos, relleno, mano de obra, maquinaria, herramientas, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza.	67,352.35	1.00	67,352.35	0.00	0.00	1.00	67,352.35 (3)
								Diferencia	\$301,522.79
								16% I.V.A.	48,243.65
								Total	<u>\$349,766.44</u>

Derivado de la revisión física realizada el 24 de marzo de 2023, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua de manera conjunta con personal del Municipio de Chihuahua,

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

a los conceptos relacionados en el cuadro anterior y, del análisis efectuado, se determinó lo siguiente:

- 1) Concepto no ejecutado autorizado para pago considerado como devengado, por un importe de \$15,461.08 (Quince mil cuatrocientos sesenta y un pesos 08/100 M.N.). El concepto no cumple con las especificaciones, debido a que faltan manijas, bisagras, cerraduras y jaladeras, los cuales se encuentran en la especificación del concepto.
- 2) Concepto no ejecutado autorizado para pago considerado como devengado, por un importe de \$256,176.63 (Doscientos cincuenta y seis mil ciento setenta y seis pesos 63/100 M.N.). El concepto no cumple con las especificaciones, debido a que faltan las rejas de protección de varilla cuadrada de 1/2", las cuales se encuentran en la especificación del concepto.
- 3) Concepto no ejecutado autorizado para pago considerado como devengado, por un importe de \$78,128.73 (Setenta y ocho mil ciento veintiocho pesos 73/100 M.N.). El concepto no cumple con las especificaciones, debido a que la bomba centrífuga colocada es de 2 HP.

De acuerdo al cuadro que antecede, no obstante que de los registros contables se desprende que al 31 de diciembre de 2022 no se ha realizado el pago correspondiente de las estimaciones número 15, 16, 18 y 19, al haber sido autorizadas para pago por conceptos no ejecutados, considerados como devengados, se contraviene los artículos 3, fracción XIV y 54, fracción IV, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los que se desprende lo siguiente:

“ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

XIV. Gasto devengado.- El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. (...).”

“ARTÍCULO 54. La Secretaría, las tesorerías de los municipios o sus equivalentes en los demás entes públicos, serán responsables de que los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

(...)

IV. En el caso de obras públicas, el presupuesto se considerará devengado y ejercido al momento de aprobarse la estimación del avance físico de las mismas por los funcionarios autorizados para tal efecto. Para su contabilización, la Secretaría, las tesorerías de los

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

municipios o sus equivalentes en los demás entes públicos, deberán recibir la documentación comprobatoria correspondiente”.

En consecuencia, se advierte que la Entidad Fiscalizada incumplió con la normativa transcrita, toda vez que, derivado de la revisión física a la obra se detectaron conceptos no ejecutados en su totalidad, debido a que no cumplen con las especificaciones, los cuales fueron autorizados para pago, considerados como devengados mayor a los ejecutados.

Marco Normativo:

Artículos 3, fracción XIV y 54, fracción IV, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

APARTADO DE PLANEACIÓN

RESULTADO CON HALLAZGO 23

De la obra “Gimnasio de usos múltiples en la Escuela Secundaria Técnica 40 ubicada en Calle Guadalupe Gallardo #8903, Colonia Palestina en Chihuahua, Chih. (Folio PP 045)” (sic), adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública al contratista Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A. de C.V. en participación conjunta con la contratista Anuncios Unipolares, S.A. de C.V., la Entidad Fiscalizada no previó la información en el proyecto, al carecer de los detalles en los planos estructurales (conexión de estructuras), detalles de mamparas y especificaciones estructurales de los joist.

Dentro de los trabajos de auditoría, se incluye la verificación de que, previo al inicio de los trabajos, se cuente con documentación que respalde que se llevó a cabo una adecuada planeación de la obra, para la correcta ejecución y calidad de esta.

Del desarrollo de la auditoría se detectó que, la Entidad Fiscalizada celebró el contrato de obra pública número 121/2021 el 03 de septiembre de 2021 por un monto de \$8,779,753.62 (Ocho millones setecientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres pesos 62/100 M.N.), mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a contratista Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A. de C.V. en participación conjunta con la contratista Anuncios Unipolares, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 06 de septiembre de 2021 al 03 de mayo de 2022; posteriormente se celebró un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución por caso fortuito o causa de fuerza mayor el 21 de abril de 2022, en el que se argumentó que se generaron cambios al proyecto original, así como la elaboración de planos y detalles en el proyecto, para mejora de la obra en la estructura, por lo que se otorgaron 60 días naturales adicionales, acordando la fecha de terminación de la obra para el día 02 de julio de 2022;

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

adicionalmente se celebró un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución por caso fortuito o causa de fuerza mayor el 01 de julio de 2022, argumentando que la entrega del proyecto estructural y planos definitivos fueron puestos a disposición de la contratista el día 14 de junio de 2022, afectando el avance de la obra, por lo que se otorgaron 120 días naturales adicionales, acordando la fecha de terminación de la obra para el día 30 de octubre de 2022 y; por último, se celebró un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución por caso fortuito o causa de fuerza mayor el 01 de septiembre de 2022, en el que se argumentó que se presentaron fuertes lluvias, razón por la que se atrasaron los trabajos en instalaciones eléctricas, pisos de concreto, banquetas, pintura e instalación de ventanería, trabajando únicamente con la fabricación de la estructura en detalles, por lo que se otorgaron 21 días naturales adicionales, acordando la fecha de terminación de la obra para el día 20 de noviembre de 2022.

Asimismo, mediante las siguientes notas de bitácora se describen situaciones que se fueron suscitando durante la ejecución de la obra:

- Nota número 27 de fecha 03 de febrero de 2022, se asentó que, *“(…) Comenta el contratista que está trabajando en taller la estructura del techo del edificio y que tiene varias dudas”*.
- Nota número 28 de fecha 16 de febrero de 2022, se asentó que, *“Se le pide al contratista que solicite por escrito las dudas respecto a las armaduras y estructura del edificio para poder verlas con el estructurista “PH” Comenta que solicitara una reprogramación por falta de planos”*.
- Nota número 30 de fecha 28 de marzo de 2022, se asentó que, *“Reunión con el Sub Director Ing. Campos y el Ing. Torres, para hacer la retención por atraso el contratista solicita reprogramación, se ven varios puntos”*.
- Nota número 31 de fecha 06 de abril de 2022, se asentó que, *“(…) el estructurista a contestado en forma económica las dudas y continúan trabajando según planos estructurales, sin modificar nada de armaduras o ángulos”*.
- Nota número 33 de fecha 21 de abril de 2022, se asentó, *“Con esta fecha se autorizó la reprogramación del plazo hasta el día 2 de julio 2022”*.
- Nota número 34 de fecha 12 de mayo de 2022, se asentó que, *“(…) Nos reunimos con el estructurista “PH” ya que teníamos dudas con respecto a las armaduras y al parecer hay un error en cuanto a los planos. Pendiente por verlo y resolverlo”*.
- Nota número 35 de fecha 24 de mayo de 2022, se asentó que, *“Respecto a la nota #34 el estructurista cometió un error (...) modificación de los planos los cuales las armaduras eran dobles por lo cual se tendrán que reforzar al igual que los Joist y contravientos, se solicitan planos y detalles urgentemente (...)”*.
- Nota número 36 de fecha 14 de junio de 2022, se asentó que, *“Hasta el día de hoy se entregan los nuevos planos estructurales “PH” para volver a trabajar en las estructuras (...)”*.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

- Nota número 37 de fecha 30 de junio de 2022, se asentó que, *“Hoy el contratista ingresa una nueva reprogramación por el retraso y la modificación de las armaduras y estructuras del edificio”*.
- Nota número 39 de fecha 26 de julio de 2022, se asentó que, *“El día de hoy no se puede trabajar en las estructuras ya que estuvo lloviendo levemente y no permite trabajar con la soldadura (...)”*.
- Nota número 40 de fecha 11 de agosto de 2022, se asentó que, *“Se detienen los trabajos ya que, continúa lloviendo y no se puede trabajar hasta que el clima lo permita (se pronostica lluvia toda la semana)”*.
- Nota número 42 de fecha 30 de agosto de 2022, se asentó que, *“Continúan las lluvias por lo que el contratista me comenta que solicitara una prórroga de ampliación por motivos de la lluvia, las cuales no han permitido trabajar el día de hoy”*.

Aunado a lo anterior, existen precios de conceptos de trabajo adicionales que representan un 7.31% del volumen ejecutado del contrato original y se observa que el incremento del plazo de ejecución del contrato original fue de un 83.75%, por lo anterior, se determina que la Entidad Fiscalizada no previó la información en el proyecto, al carecer de los detalles en los planos estructurales (conexión de estructuras), detalles de mamparas y especificaciones estructurales de los joist, toda vez que, el proyecto sufrió diversas modificaciones que se fueron originando durante la ejecución de la obra, además de que se requirió la reprogramación de la obra, derivado de los errores en el proyecto estructural, falta de información en los planos y sus modificaciones, así como los trabajos fuera del catálogo original, ampliando el plazo de ejecución de los trabajos 201 días naturales, lo que ocasionó un aumento en el plazo de ejecución de la obra, toda vez que el plazo de ejecución original era de 240 días naturales, después se realizaron tres reprogramaciones en las que se adicionaron en la primera 60 días naturales, en la segunda 120 días naturales y por último 21 días naturales, para dar un total de 441 días naturales.

Lo anterior, en inobservancia a los artículos 13, fracción VII, 18, fracciones III y VIII y 21, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de los que se desprende lo siguiente:

“Artículo 13. En la planeación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los Entes Públicos deberán cumplir con lo siguiente:

(...)

VII. Prever las obras principales, así como las complementarias o accesorias, obras en proceso e inconclusas y las acciones necesarias para poner aquellas en servicio, estableciendo las etapas que se requieran para su terminación. (...).”

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

“Artículo 18. Los Entes Públicos según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

(...)

III. Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio.

(...)

VIII. Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos. (...).”

“Artículo 21. (...) Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y Proyectos Ejecutivos Integrales de Obras Públicas, especificaciones de construcción, accesibilidad y diseño universal, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a las personas licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido. Se exceptúa de lo anterior, los casos a que se refieren las fracciones II y VII del artículo 58 de esta Ley. (...).”

En consecuencia, se advierte que la Entidad Fiscalizada incumplió con la normativa transcrita, toda vez que, no se previó la información en el proyecto, al carecer de los detalles en los planos estructurales (conexión de estructuras), detalles de mamparas y especificaciones estructurales de los joist.

Marco Normativo:

Artículos 13, fracción VII, 18, fracciones III y VIII, y 21, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

III.2. Construcción de explanada, domo, banquetas y equipamiento en Escuela Margarita Maza de Juárez (Folio PP 075) (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y Operando
Monto contratado:	\$5,166,187.76
Monto ejercido:	\$4,617,443.16

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2021, se aprobaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal 2021, mediante oficio número 2021-PDM-PCAM-OP-046 del 07 de octubre de 2021 por un importe de \$5,490,253.64 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2021-PDM-PCAM-OP-C/063 del 30 de diciembre de 2021 por un importe de \$5,490,253.64, resultando un monto total de \$0.00 al 31 de diciembre de 2021 entre lo aprobado y lo cancelado. Para el ejercicio 2022, se refrendaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal (Refrendo 2021) mediante oficio número 2022-PDM-PCAMREF/21-OP-010 del 26 de enero de 2022 por un importe de \$5,490,253.64 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2022-PDM-PCAMREF/21-OP-C/016 del 30 de diciembre de 2022 por un importe de \$872,810.48, resultando un monto total aprobado de \$4,617,443.16 en los dos ejercicios fiscales, para beneficiar a 980 habitantes con la construcción de explanada, techumbre tipo domo, banquetas y equipamiento en Escuela Margarita Maza de Juárez con una superficie de 2,100 m² de construcción, consistente en: 1,200 m² de firme de concreto de f'c= 200 kg/cm² de 10 cm de espesor en explanada, 180 m² de construcción losa-asiento para banca de piedra, 10 columnas de tubo redondo de 6" x 3/16", vigas HSS de 8" x 8" para apoyo de domo, 528 m² de cubierta de lámina galvanizada calibre 22 y 5 armaduras a base de PER de 2 y 1 1/2"; incluye entre otros, demoliciones, excavaciones, cimentación, aplicación de pintura, colocación de piedra decorativa, rehabilitación de canastas, sistema eléctrico consistente en línea de media tensión y transición subterránea – aérea y equipamiento.

Se celebró contrato de obra pública número 133/2021 el 16 de noviembre 2021 por un monto de \$5,166,187.76, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Constructora Elías Martínez, S.A. de C.V., en participación conjunta con la contratista

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Palermo Construcciones, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 17 de noviembre de 2021 al 15 de abril de 2022; posteriormente se celebró un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución por caso fortuito o causa de fuerza mayor el 07 de marzo de 2022, en el que se argumentó que se generaron trabajos adicionales y modificaciones al proyecto original para mejora de la obra en el proceso de construcción, por lo que se otorgaron 25 días naturales adicionales, acordando la fecha de terminación de la obra para el día 10 de mayo de 2022; habiéndose ejercido un monto de \$4,617,443.16, correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones de la número 1 a la 13.

Aspectos relevantes:

La Entidad Fiscalizada aplicó retenciones por atraso en la ejecución de los trabajos por un importe total de \$37,708.03 (Treinta y siete mil setecientos ocho pesos 03/100 M.N.) a las estimaciones de la número 2 a la 6; las cuales se aplicaron de la siguiente forma, a la estimación número 2 un importe de \$2,702.90 (Dos mil setecientos dos pesos 90/100 M.N.), con periodo de ejecución del 16 al 31 de diciembre de 2021; a la estimación número 3 un importe de \$2,453.93 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 93/100 M.N.), con periodo de ejecución del 01 al 30 de enero de 2022; a la estimación número 4 un importe de \$16,105.00 (Dieciséis mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.), con periodo de ejecución del 31 de enero al 01 de marzo de 2022; a la estimación número 5 un importe de \$8,929.39 (Ocho mil novecientos veintinueve pesos 39/100 M.N.), con periodo de ejecución del 02 de marzo al 01 de abril de 2022 y; a la estimación número 6 un importe de \$7,516.81 (Siete mil quinientos dieciseises pesos 81/100 M.N.), con periodo de ejecución del 02 de abril al 01 de mayo de 2022; asimismo, se aplicaron penas convencionales por un importe de \$96,166.28 (Noventa y seis mil ciento sesenta y seis pesos 28/100 M.N.) a las estimaciones de la número 9 a la 13, ya que la obra debió de terminar el 10 de mayo de 2022, sin embargo, la obra terminó el día 07 de septiembre de 2022, de acuerdo al acta de entrega recepción, el periodo de la última estimación, la bitácora de obra y el oficio por parte de la contratista donde comunica que los trabajos fueron terminados en esa fecha.

Con fundamento en el artículo 20, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, se solicitó y revisó, de manera casuística y concreta, información y documentación de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, considerando que el programa, proyecto y la erogación, abarcó para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

APARTADO DE PLANEACIÓN

RESULTADO CON HALLAZGO 24

De la obra “Construcción de explanada, domo, banquetas y equipamiento en Escuela Margarita Maza de Juárez (Folio PP 075)” (sic), adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Constructora Elías Martínez, S.A. de C.V., en participación conjunta con la contratista Palermo Construcciones, S.A. de C.V., la Entidad Fiscalizada realizó el Proyecto Ejecutivo Integral omitiendo prever las obras principales, así como las complementarias y, accesorias.

Dentro de los trabajos de auditoría, se incluye la verificación de que previo al inicio de los trabajos se cuente con documentación que respalde que se llevó a cabo una adecuada planeación de la obra, para la correcta ejecución y calidad de esta.

Del desarrollo de la auditoría se detectó que, la Entidad Fiscalizada celebró el contrato de obra pública número 133/2021 el 16 de noviembre 2021 por un monto de \$5,166,187.76 (Cinco millones ciento sesenta y seis mil ciento ochenta y siete pesos 76/100 M.N.), mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Constructora Elías Martínez, S.A. de C.V., en participación conjunta con la contratista Palermo Construcciones, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 17 de noviembre de 2021 al 15 de abril de 2022; posteriormente se celebró un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución por caso fortuito o causa de fuerza mayor el 07 de marzo de 2022, en el que se argumentó que se generaron trabajos adicionales y modificaciones al proyecto original para mejora de la obra en el proceso de construcción, por lo que se otorgaron 25 días naturales adicionales, acordando la fecha de terminación de la obra para el día 10 de mayo de 2022; además, mediante oficio número D/1356/2022 del 04 de abril de 2022 se autorizaron los precios de conceptos de trabajo adicionales del EXT-01 al EXT-08 y; mediante oficio número D/1504/2022 del 12 de abril de 2022 se autorizaron los precios de conceptos de trabajo adicionales del EXT-09 al EXT-16, los cuales fueron solicitados por la contratista mediante los oficios sin número del 30 de marzo de 2022 y el 06 de abril de 2022, respectivamente, adjuntando a los mismos el análisis de precios de conceptos de trabajo adicionales respectivos, dichos eventos se asentaron en bitácora.

Asimismo, mediante las siguientes notas de bitácora se describen las situaciones que se fueron suscitando, así como las modificaciones realizadas al proyecto, durante la ejecución de la obra:

- Nota número 59 de fecha 30 de marzo de 2022, se asentó que, *“con esta fecha se solicita al contratista presentar los conceptos extras como son: formación de terraplén en terreno natural, suministro e instalación de tubería de tubo plus de ½”, suministro e instalación de pvc sanitario de 4”, cable triplex AL-XLP 600 v con forro cal. 6.8, cable triplex AL-XLP 600 v con forro cal.*

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

4.6, formación de escaleras, suministro e instalación de tubería PADR 19 1 1/4, excavación para alojar tubería PADR 19 1 1/4.”

- *Nota número 60 de fecha 06 de abril de 2022, se asentó que, “con esta fecha se le solicita al contratista presentar los extras de los siguientes conceptos: suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico para guarniciones, demolición de piso de concreto hidráulico simple de hasta 20 cms de espesor, suministro y colocación de tapa metálica para registro hidrosanitario, suministro y colocación de reja para puerta metálica de 2.44 X 0.90 mts. A base de PTR, excavación con equipo mecánico material tipo C, elaboración de muro de 1.25 X 2.10 de alto a base de block de 20 X 40 X 40 cm, elaboración de pruebas de laboratorio de líquidos para soldaduras en domo; asimismo se hace mención que con fecha del 1ro de abril del 2022 se le notifica al contratista el apercibimiento por atraso en los trabajos de obra”.*

Aunado a lo anterior, los precios de conceptos de trabajo adicionales autorizados, pagados y ejecutados representan el 7.64% del monto ejecutado, por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada no previó las obras principales, así como las complementarias y, accesorias,, toda vez que, se autorizaron conceptos de trabajo adicionales no contemplados en el catálogo del proyecto, y se realizó una reprogramación, debido a que se generaron trabajos adicionales y modificaciones al proyecto original para mejora de la obra en el proceso de construcción, ampliando el plazo de ejecución de los trabajos 25 días naturales adicionales.

Lo anterior, en inobservancia a los artículos 13, fracción VII, 18, fracciones III y VIII y 21, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de los que se desprende lo siguiente:

“Artículo 13. En la planeación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los Entes Públicos deberán cumplir con lo siguiente:

(...)

VII. Prever las obras principales, así como las complementarias o accesorias, obras en proceso e inconclusas y las acciones necesarias para poner aquellas en servicio, estableciendo las etapas que se requieran para su terminación. (...).”

“Artículo 18. Los Entes Públicos según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

(...)

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

III. Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio.

(...)

VIII. Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos. (...)”.

“Artículo 21. (...) Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y Proyectos Ejecutivos Integrales de Obras Públicas, especificaciones de construcción, accesibilidad y diseño universal, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a las personas licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido. Se exceptúa de lo anterior, los casos a que se refieren las fracciones II y VII del artículo 58 de esta Ley. (...)”.

En consecuencia, se advierte que la Entidad Fiscalizada incumplió con la normativa transcrita, toda vez que, se realizó el proyecto de la obra omitiendo prever las obras principales, así como las complementarias y, accesorias debido a que se autorizaron conceptos adicionales no contemplados en el proyecto y fue necesaria una reprogramación.

Marco Normativo:

Artículos 13, fracción VII, 18, fracciones III y VIII y 21, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

III.3. Parque recreativo Haciendas del Real, ubicado en Av. Hacienda Real y Av. Hacienda Bonita, Fracc. Haciendas del Real (Folio PP 468) (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$12,947,602.50
Monto ejercido:	\$ 8,598,835.23

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2021, se aprobaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal 2021, mediante oficio número 2021-PDM-PCAM-OP-044 del 06 de agosto de 2021 por un importe de \$12,986,399.18 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2021-PDM-PCAM-OP-C/052 del 20 de diciembre de 2021 por un importe de \$8,637,610.76, resultando un monto total aprobado de \$4,348,788.42 al 31 de diciembre de 2021. Para el ejercicio 2022, se refrendaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal (Refrendo 2021) mediante oficio número 2022-PDM-PCAMREF/21-OP-004 del 25 de enero de 2022 por un importe de \$8,637,610.76 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2022-PDM-PCAMREF/21-OP-C/017 del 30 de diciembre de 2022 por un importe de \$38,775.53, resultando un monto total aprobado de \$8,598,835.23 al 31 de diciembre de 2022. resultando un monto total aprobado de \$12,947,623.65 en los dos ejercicios fiscales, para beneficiar a 100,000 habitantes con la construcción del Parque recreativo Haciendas del Real, con una superficie de 6,190 m² de construcción consistente en, estacionamiento, gradas en cancha, teatro al aire libre, área de juegos infantiles, aparatos de ejercicio y estructura metálica para techumbre, incluye los trabajos de 2,228 m² de piso de concreto f'c=200kg/cm² de 10 cm de espesor, 164 m² de carpetas de concreto asfáltico de 5 cm de espesor y 80 m de guarnición sección tipo trapezoidal, 216 m² de losa en gradas de concreto de sección constante de 12 cm de peralte, 110 m² de muro de concreto armado acabado aparente, 7,541 kg de suministro y colocación de columna a base de tubo de 12"; incluye entre otros, despalme, demoliciones, excavaciones, cortes, rellenos, cimentaciones, acabados, juegos infantiles, bancas, construcción de rampas, instalación eléctrica, alumbrado en cancha y andadores.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Se celebró contrato de obra pública número 120/2021 el 03 de septiembre 2021 por un monto de \$12,947,602.50, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Construcciones MARRO, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 06 de septiembre de 2021 al 02 de julio de 2022, posteriormente se celebraron convenios modificatorios sin número el 17 de septiembre de 2021, el 03 de noviembre de 2021, el 12 de noviembre de 2021, el 02 de diciembre de 2021, el 30 de diciembre de 2021 y el 14 de febrero de 2022, debido a la modificación de volumetrías en conceptos del catálogo original y trabajos adicionales no incluidos en el catálogo original del contrato, esto sin sufrir modificación en el monto y plazo del contrato de obra pública; posteriormente, se celebró un convenio modificatorio por plazo sin número el 30 de junio de 2022, debido a que se le ordenaron trabajos adicionales no contemplados dentro del catálogo original, incluidos en las partidas de albañilería, trámites ante la Comisión Federal de Electricidad y acabados, por lo que se otorgaron 42 días naturales adicionales, acordando la fecha de terminación de la obra para el 13 de agosto de 2022 y; por último, se celebró un convenio modificatorio por plazo sin número el 12 de agosto de 2022, argumentado que no se pudieron llevar a cabo los trabajos de pintura en pavimento, pisos y muros, dadas las condiciones climáticas adversas, por lo que se otorgaron 7 días naturales adicionales, estableciendo como nueva fecha de terminación de la obra para el 20 de agosto de 2022; habiéndose ejercido un importe de \$4,348,766.48, correspondiente al pago de las estimaciones de la número 1 a la 9, al 31 de diciembre de 2021 y, un importe de \$8,598,835.23, correspondiente al pago de las estimaciones de la número 10 a la 38, al 31 de diciembre de 2022; resultando un costo total de la obra de \$12,947,601.71.

Aspectos relevantes:

La Entidad Fiscalizada aplicó retenciones por atraso en la ejecución de los trabajos por un importe de \$207.33 (Doscientos siete pesos 33/100 M.N.) a la estimación número 38, con un periodo de ejecución del 01 al 20 de agosto del 2022 y, una sanción de \$72.57 (Setenta y dos pesos 57/100 M.N.) a la estimación número 38 con periodo de ejecución del 21 al 27 de agosto de 2022, toda vez que, la obra terminó el 27 de agosto de 2022, debiendo concluirse el día 20 de agosto de 2022, de acuerdo al acta de entrega recepción, el periodo de la última estimación, la bitácora de obra y el oficio por parte de la contratista donde comunica que los trabajos fueron terminados en esa fecha.

Con fundamento en el artículo 20, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, se solicitó y revisó, de manera casuística y concreta, información y documentación de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, considerando que el programa, proyecto y la erogación, abarcó para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

APARTADO DE PLANEACIÓN

RESULTADO CON HALLAZGO 25

De la obra “Parque recreativo Haciendas del Real, ubicado en Av. Hacienda Real y Av. Hacienda Bonita, Fracc. Haciendas del Real (Folio PP 468)” (sic), adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Construcciones MARRO, S.A. de C.V., la Entidad Fiscalizada realizó el Proyecto Ejecutivo Integral de la obra omitiendo considerar los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, así como conceptos de trabajos adicionales en las partidas de albañilería y acabados.

Dentro de los trabajos de auditoría, se incluye la verificación de que previo al inicio de los trabajos se cuente con documentación que respalde que se llevó a cabo una adecuada planeación de la obra, para la correcta ejecución y calidad de esta.

Del desarrollo de la auditoría se detectó que, la Entidad Fiscalizada celebró el contrato de obra pública número 120/2021 el 03 de septiembre 2021 por un monto de \$12,947,602.50 (Doce millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos dos pesos 50/100 M.N.), mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Construcciones MARRO, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 06 de septiembre de 2021 al 02 de julio de 2022, posteriormente se celebraron convenios modificatorios sin número el 17 de septiembre de 2021, el 03 de noviembre de 2021, el 12 de noviembre de 2021, el 02 de diciembre de 2021, el 30 de diciembre de 2021 y el 14 de febrero de 2022, debido a la modificación de volumetrías en conceptos del catálogo original y trabajos extraordinarios no incluidos en el catálogo original del contrato, esto sin sufrir modificación en el monto y plazo del contrato de obra pública; posteriormente, se celebró un convenio modificatorio por plazo sin número el 30 de junio de 2022, debido a que se le ordenaron trabajos adicionales no contemplados dentro del catálogo original, incluidos en las partidas de albañilería, trámites ante la Comisión Federal de Electricidad y acabados, por lo que se otorgaron 42 días naturales adicionales, acordando la fecha de terminación de la obra para el día 13 de agosto de 2022 y; por último, se celebró un convenio modificatorio por plazo sin número el 12 de agosto de 2022, argumentado que no se pudieron llevar a cabo los trabajos de pintura en pavimento, pisos y muros, dadas las condiciones climáticas adversas, por lo que se otorgaron 7 días naturales adicionales, estableciendo como nueva fecha de terminación de la obra para el día 20 de agosto de 2022;

Asimismo, mediante las siguientes notas de bitácora se describen las situaciones que se fueron suscitando, así como las modificaciones realizadas al proyecto, durante la ejecución de la obra:

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

- Nota número 103 de fecha 11 de abril de 2022, se asentó que: *“Con esta nota se autorizan los siguientes conceptos extraordinarios:*
EXT-11 Suministro y colocación de arena de relleno de excavación para cimentación
EXT-12 Proceso de trámites ante el portal SISPROTER para CFE, incluye ajustes y correcciones necesarias al proyecto, así como los trámites necesarios para cargar el proyecto a revisión.
EXT-13 Pago de aportación ante CFE para la revisión y autorización del proyecto
EXT-14 Costo por verificación y liberación del proyecto eléctrico ante la UVIE (Unidad de verificación eléctrica).
Las cantidades, unidades y croquis vienen en las ordenes de campo respectivas, a reserva de que el área de costos revise y pueda hacer algún cambio o comentario”.
- Nota número 146 de fecha 28 de junio de 2022, se asentó que: *“La compañía contratista solicita convenio de prórroga de tiempo en la entrega de los trabajos, debido a los excedentes de volúmenes en algunos conceptos, así como a los trabajos realizados fuera del catálogo original del presupuesto”.*

Aunado a lo anterior, los precios de conceptos de trabajo adicionales autorizados, pagados y ejecutados representan el 15.87% del monto ejecutado, mientras que del contrato original se ejecutó únicamente el 84.13%; por lo anterior, se determina que la Entidad Fiscalizada no previó la totalidad de los trabajos, toda vez que, el proyecto sufrió modificaciones ocasionando que se generaran trabajos adicionales no contemplados dentro del catálogo original, incluidos en las partidas de albañilería, trámites ante la Comisión Federal de Electricidad y acabados, además de que se requirió la reprogramación de la obra, derivado de las modificaciones, ampliando el plazo de ejecución de los trabajos 42 días naturales.

Lo anterior, en inobservancia a los artículos 13, fracción VII, 18, fracciones III y VIII y 21, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de los que se desprende lo siguiente:

“Artículo 13. En la planeación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los Entes Públicos deberán cumplir con lo siguiente:

(...)

VII. Prever las obras principales, así como las complementarias o accesorias, obras en proceso e inconclusas y las acciones necesarias para poner aquellas en servicio, estableciendo las etapas que se requieran para su terminación. (...).”

“Artículo 18. Los Entes Públicos según las características, complejidad y magnitud de los trabajos,

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

(...)

III. Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio.

(...)

VIII. Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos. (...)."

"Artículo 21. (...) Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y Proyectos Ejecutivos Integrales de Obras Públicas, especificaciones de construcción, accesibilidad y diseño universal, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a las personas licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido. Se exceptúa de lo anterior, los casos a que se refieren las fracciones II y VII del artículo 58 de esta Ley. (...)."

En consecuencia, se advierte que la Entidad Fiscalizada incumplió con la normativa transcrita, toda vez que, realizó el Proyecto Ejecutivo Integral de la obra omitiendo considerar los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, y trabajos adicionales para poner la obra en operación.

Marco Normativo:

Artículos 13, fracción VII, 18, fracciones III y VIII y 21, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

III.4. Construcción de Centro Comunitario "Un mundo interactivo y de paz" ubicado en Calle Loma del Coronel, Col. Jardines Universidad Chihuahua, Chih. (Folio PP 483) (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y sin operar
Monto contratado:	\$10,998,213.70
Monto ejercido:	\$10,998,189.69

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2021, se aprobaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal 2021, mediante oficio número 2021-PDM-PCAM-OP-043 del 06 de agosto de 2021 por un importe de \$11,522,360.00 y, se cancelaron recursos mediante oficios número 2021-PDM-PCAM-OP-C/035 del 31 de agosto de 2021 y 2021-PDM-PCAM-OP-C/059 del 30 de diciembre de 2021, por los importe de \$524,146.30 y \$10,998,213.70, resultando un monto total aprobado de \$0.00 al 31 de diciembre de 2021 entre lo aprobado y lo cancelado. Para el ejercicio 2022, se refrendaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal (Refrendo 2021) mediante oficio número 2022-PDM-PCAMREF/21-OP-011 del 27 de enero de 2022 por un importe de \$10,998,213.70 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2022-PDM-PCAMREF/21-OP-C/013 del 30 de diciembre de 2022 por un importe de \$24.01, resultando un monto total aprobado de \$10,998,189.69 al 31 de diciembre de 2022, para un monto total aprobado entre los dos ejercicios de \$10,998,189.69, para beneficiar a 1,500 habitantes con la construcción de un centro comunitario con una superficie de 850 m², consistente en 607 m² de firme de concreto de f'c=200kg/cm² de 10 cm de espesor, 447 m² de muros de ladrillo mecanizado, 290 m² de muro cara de piedra en bardas perimetrales, 682 m² de metalosas para entrepisos con 5 cm de concreto de f'c=250kg/cm², 340 m² de muros de tablaroca de ½", 705 m² de aplanados de yeso en muros, instalación eléctrica, hidráulica y sanitaria; incluye entre otros, limpieza, trazo, nivelación, despalme y compactación de terreno, cimentaciones, ventanas, cancelería y equipo sanitario en baños.

Se celebró contrato de obra pública número 122/2021 el 03 de septiembre de 2021, por un monto de \$10,998,213.70, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

contratista Grupo Industrial Tres Vías, S.A. de C.V., en participación conjunta con la contratista Constructora FIGOSA, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 06 de septiembre de 2021 al 02 de julio de 2022, posteriormente se emitió un acuerdo de suspensión de manera temporal y de forma total el 28 de septiembre de 2021, suspendiendo los trabajos a partir 29 de septiembre de 2021, debido a *“la inconformidad de varios vecinos de la comunidad con relación a la construcción de la obra en mención”* y, el 28 de octubre de 2021 se realizó el levantamiento a la suspensión, quedando como nueva fecha de conclusión de los trabajos el día 01 de agosto de 2022; asimismo, el 26 de noviembre de 2021, se emitió un acuerdo de suspensión de manera temporal y de forma total, mediante el cual, se suspendieron los trabajos temporalmente a partir del 29 de noviembre de 2021, debido *“al cierre del Ejercicio Fiscal 2021, por parte de la Dirección de Planeación y Evaluación, así como de Tesorería Municipal”* y, el 28 de enero de 2022 se realizó el levantamiento de suspensión, estableciendo como nueva fecha de conclusión de los trabajos el día 03 de octubre de 2022 y, por último, se celebró un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución por caso fortuito o causa de fuerza mayor el 15 de septiembre de 2022, en el que se argumentó que se presentaron inconvenientes con el clima, teniendo un temporal de lluvias que impidieron el desarrollo de los trabajos de colado del concreto para piso de los salones, posteriormente, la contratista solicitó reprogramación de los trabajos debido a cambios en el proyecto eléctrico, además de los cambios solicitados por la Asociación Civil Somos Unión Mundo Interactivo, por lo que se otorgaron 58 días naturales adicionales, no imputable al contratista, acordando la fecha de terminación de la obra para el día 30 de noviembre de 2022; habiéndose ejercido un importe de \$10,388,807.61, correspondiente al pago de las estimaciones de la número 1 a la 22 y la 24, 25 y 27, al 31 de diciembre de 2022; y existe documentación comprobatoria autorizada, registrada y pendiente de pago, por un importe de \$609,382.08, correspondiente al pago de las estimaciones número 23 y 26, con un periodo de ejecución del 27 al 30 de noviembre de 2022 y del 01 al 19 de diciembre de 2022, respectivamente, resultando un costo total en obra de \$10,998,189.69.

Aspectos relevantes:

La ejecución de los trabajos de la obra terminó el día 19 de diciembre de 2022, de acuerdo al acta de entrega recepción, el periodo de la última estimación, la bitácora de obra y el oficio por parte de la contratista donde comunica que los trabajos fueron terminados en esa fecha, sin embargo existieron atrasos durante la ejecución de la obra y para la conclusión de la misma, por lo que la Entidad Fiscalizada aplicó retenciones por atraso en la ejecución de los trabajos por un importe total de \$134,323.39 (Ciento treinta y cuatro mil trescientos veintitrés 39/100 M.N.-a las estimaciones de la número 14 a la 21, asimismo, se aplicaron penas convencionales por un importe de \$5,253.82 (Cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos 82/100 M.N.), a la estimación número 26 por motivo de incumplimiento al programa de obra, ya que la obra debió de terminar el 30 de noviembre de 2022.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Con fundamento en el artículo 20, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, se solicitó y revisó, de manera casuística y concreta, información y documentación de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, considerando que el programa, proyecto y la erogación, abarcó para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales.

APARTADO DE PLANEACIÓN

RESULTADO CON HALLAZGO 26

De la obra “Construcción de Centro Comunitario “Un mundo interactivo y de paz” ubicado en Calle Loma del Coronel, Col. Jardines Universidad Chihuahua, Chih. (Folio PP 483)” (sic), adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Grupo Industrial Tres Vías, S.A. de C.V., en participación conjunta con la contratista Constructora FIGOSA, S.A. de C.V., la Entidad Fiscalizada elaboró el Proyecto Ejecutivo Integral de la obra omitiendo prever las obras principales, así como las complementarias o accesorias.

Dentro de los trabajos de auditoría, se incluye la verificación de que previo al inicio de los trabajos se cuente con documentación que respalde que se llevó a cabo una adecuada planeación de la obra, para la correcta ejecución y calidad de esta.

Del desarrollo de la auditoría se detectó que, la Entidad Fiscalizada celebró el contrato de obra pública número 122/2021 el 03 de septiembre de 2021, por un monto de \$10,998,213.70, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Grupo Industrial Tres Vías, S.A. de C.V., en participación conjunta con la contratista Constructora FIGOSA, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 06 de septiembre de 2021 al 02 de julio de 2022, posteriormente se emitió un acuerdo de suspensión de manera temporal y de forma total el 28 de septiembre de 2021, suspendiendo los trabajos a partir 29 de septiembre de 2021, debido a *“la inconformidad de varios vecinos de la comunidad con relación a la construcción de la obra en mención”* y, el 28 de octubre de 2021 se realizó el levantamiento a la suspensión, quedando como nueva fecha de conclusión de los trabajos el día 01 de agosto de 2022; asimismo, el 26 de noviembre de 2021, se emitió un acuerdo de suspensión de manera temporal y de forma total, en el que se suspendieron los trabajos temporalmente a partir del 29 de noviembre de 2021, debido a *“al cierre del Ejercicio Fiscal 2021, por parte de la Dirección de Planeación y Evaluación, así como de Tesorería Municipal”* y, el 28 de enero de 2022 se realizó el levantamiento de suspensión, estableciendo como nueva fecha de conclusión de los trabajos para el día 03 de octubre de 2022 y, por último, se celebró un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución por caso fortuito o causa de fuerza mayor el 15 de septiembre de 2022, en el que se argumentó que se presentaron inconvenientes con el clima, teniendo un temporal de lluvias que impidieron el desarrollo de los trabajos de colado del concreto para piso de los salones, posteriormente, la contratista solicitó reprogramación de los trabajos debido a cambios en el proyecto eléctrico,

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

además de los cambios solicitados por la Asociación Civil Somos Unión Mundo Interactivo, por lo que se otorgaron 58 días naturales adicionales, no imputable al contratista, acordando la fecha de terminación de la obra para el día 30 de noviembre de 2022.

Asimismo, mediante las siguientes notas de bitácora se describen las situaciones que se fueron suscitando, así como las modificaciones realizadas al proyecto, durante la ejecución de la obra:

- Nota número 26 de fecha 07 de febrero de 2022, se asentó que, *“Con esta fecha se hace la observación de la necesidad de cambios en el proyecto para beneficio de la misma obra, por lo que se van analizando en el transcurso de los trabajos”*.
- Nota número 57 de fecha 27 de mayo de 2022, se asentó que, *“Con esta fecha se hace referencia al oficio ingresado el 23 de mayo de 2022 por el promovente solicitando algunos cambios al proyecto como son: 1.- Convertir el jardín interno en patio de limpieza con tarja., 2.- Dejar toma de agua en el jardín interno más grande., 3.- Instalar o dejar preparación para boiler., 4.- Dejar alturas en lavabos con altura de 80 cm y en mingitorios con altura de 50 cm y 5.- Cambiar el barandal metálico de planta alta por muro de Tablaroca con ventanales”*.
- Nota número 64 de fecha 20 de junio de 2022, se asentó que, *“Con esta fecha se le entrega al contratista en forma digital el nuevo catálogo de conceptos eléctricos por cambio del proyecto así mismo se le solicita presentar extras de los nuevos conceptos”*.
- Nota número 75 de fecha 29 de julio de 2022, se asentó que, *“Con esta nota y fecha el contratista solicita los nuevos planos eléctricos ya que algunos conceptos del nuevo catálogo no vienen bien definidos”*,
- Nota número 123 de fecha 25 de noviembre de 2022, se asentó, *“Con esta fecha hay la necesidad de modificar el tipo de estructura para la construcción de la escalera interior a primer nivel, ya que el tipo de viga que vienen considerada en el proyecto (HSS) no hay forma del rolado en espiral para ese diámetro debido a que no se encontró roladora en esta ciudad ni ciudades cercanas por lo que se propone utilizar viga tipo I y el desarrollo de la escalera en escuadra, así mismo se propone utilizar barandal del catálogo para la misma escalera”*
- Nota número 126 de fecha 29 de noviembre de 2022, se asentó que, *“Con esta nota y fecha se indica que hubo la necesidad de ajustar volúmenes de algunos conceptos eléctricos y así de no hacer algunos conceptos del catálogo o conceptos autorizados, por modificación del proyecto para mejoras del mismo edificio”*.

Aunado a lo anterior, los precios de conceptos extraordinarios autorizados, pagados y ejecutados representan el 53.39% del monto ejecutado, mientras que del contrato original se ejecutó únicamente el 46.61%; por lo anterior, se determina que la Entidad Fiscalizada no previó las obras principales, así como las complementarias o accesorias, toda vez que, el proyecto sufrió modificaciones que se fueron suscitando durante la ejecución de la obra, además de que se requirió la reprogramación de la obra, derivada de los trabajos adicionales fuera del catálogo original, ampliando el plazo de ejecución de los trabajos 58 días naturales, en inobservancia a los

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

artículos 13, fracción VII, 18, fracciones III, VII y VIII y 21, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de los que se desprende lo siguiente:

“Artículo 13. En la planeación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los Entes Públicos deberán cumplir con lo siguiente:

(...)

VII. Prever las obras principales, así como las complementarias o accesorias, obras en proceso e inconclusas y las acciones necesarias para poner aquellas en servicio, estableciendo las etapas que se requieran para su terminación. (...).”

“Artículo 18. Los Entes Públicos según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

(...)

III. Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio.

(...)

VII. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y Proyectos Ejecutivos Integrales de Obras Públicas, la ejecución de los trabajos, así como los gastos de operación.

VIII. Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos. (...).”

“Artículo 21. (...) Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y Proyectos Ejecutivos Integrales de Obras Públicas, especificaciones de construcción, accesibilidad y diseño universal, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a las personas licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido. Se exceptúa de lo anterior, los casos a que se refieren las fracciones II y VII del artículo 58 de esta Ley. (...).”

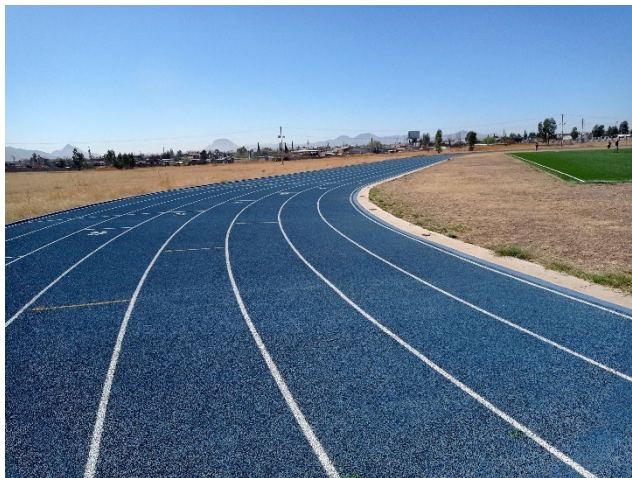
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

En consecuencia, se advierte que la Entidad Fiscalizada incumplió con la normativa transcrita, toda vez que, elaboró el Proyecto Ejecutivo Integral de la obra omitiendo prever las obras principales, así como las complementarias o accesorias.

Marco Normativo:

Artículos 13, fracción VII, 18, fracciones III, VII y VIII y 21, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

III.5. Construcción de pista de atletismo y cancha de futbol soccer en ITCH II, ubicado en Av. de las Industrias No. 11101 (Folio PP 165) (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$10,200,000.00
Monto ejercido:	\$ 5,469,147.94

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2021, se aprobaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal 2021 mediante oficio número 2021-PDM-PCAM-OP-031 del 02 de junio de 2021 por un importe de \$10,200,000.00 y, se cancelaron recursos mediante los oficios número 2021-PDM-PCAM-OP-C/020 del 24 de agosto de 2021 y 2021-PDM-PCAM-OP-C/061 del 31 de diciembre de 2021, por los importes \$299,156.62 y \$5,491,982.50, respectivamente, resultando en un monto total aprobado de \$4,408,860.88 al 31 de diciembre de 2021. Para el ejercicio 2022, se refrendaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal (Refrendo 2021) mediante oficio número 2022-PDM-PCAMREF/21-OP-005 del 26 de enero de 2022 por un importe de \$5,491,982.50 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2022-PDM-PCAMREF/21-OP-C/002 del 12 de mayo de 2022 por un importe de \$22,834.53, resultando un monto total aprobado de \$5,469,147.97 al 31 de diciembre de 2022; resultando un monto total aprobado de \$9,878,008.85 en los dos ejercicios fiscales, para beneficiar a 4,000 habitantes con la construcción de una pista de atletismo y una cancha de futbol soccer en una

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

superficie de 9,690 m², consistente en los trabajos de, 1,939 m³ de sub-base, 14,536 lt de emulsión catiónica de rompimiento lento, 185 m³ de carpeta de concreto asfáltico AC-30, 499 m de guarnición de sección tipo trapezoidal, 5,096 m² de pasto sintético para cancha de futbol y, suministro e instalación de dos porterías metálicas, incluye entre otros, despalme, excavaciones, tratamiento de terracerías, drenaje pluvial y, suministro e instalación de recubrimiento en superficie de pista de atletismo.

Se celebró contrato de obra pública número 097/2021 el 23 de julio de 2021 por un importe de \$9,177,765.26, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista CYP Cruz Sáenz, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 26 de julio de 2021 al 22 de marzo de 2022 y, se celebró un convenio modificatorio por monto sin número el 28 de julio de 2021, en virtud de que al contratista se le ordenaron trabajos adicionales no contemplados dentro del catálogo original, por un importe de \$1,022,234.74, resultando un monto total contratado de \$10,200,000.00; posteriormente, se elaboró un acuerdo de suspensión el 02 de diciembre de 2021 debido al cierre del ejercicio fiscal 2021, y finalmente el 28 de enero de 2022 se realizó el levantamiento a la suspensión quedando como fecha de conclusión de los trabajos para el 20 de mayo de 2022, habiéndose ejercido un importe de \$4,408,860.88, correspondiente al pago parcial del anticipo y el pago de las estimaciones de la número 1 a la 4, al 31 de diciembre de 2021 y; un importe de \$5,469,147.94, correspondiente al pago parcial del anticipo y el pago de las estimaciones de la número 5 a la 8, al 31 de diciembre de 2022, resultando un costo total en obra de \$9,878,008.82.

Aspectos Relevantes:

La contratista realizó el reintegro por pagos en exceso más los intereses monetarios, por un importe de \$601.69 (Seiscientos un peso 69/100 M.N.), en el ejercicio 2021, correspondiente al pago del concepto con clave 2 del catálogo contratado, el cual fue sustituido por el concepto con clave extra 3, toda vez que, este concepto era insuficiente para soportar las techumbres.

En el apartado **HALLAZGOS GENERALES**, se encuentran indicados los resultados con hallazgos que corresponden a esta obra.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

IV. Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal 2022

N° de Obra	Nombre	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Monto Registrado y pagado	Monto Registrado no pagado	Avance Físico (%)
IV.1.	Remodelación de parques de la Cantera (sic).	\$14,999,737.63	\$14,999,737.63	\$5,768,288.10	\$9,231,449.53	100
IV.2.	Rehabilitación parcial de pavimento con carpeta de concreto asfáltico, en Periférico de la Juventud y Avenida Tecnológico de la Ciudad de Chihuahua (sic).	7,989,356.99	7,989,356.99	7,355,297.84	634,059.15	100
IV.3.	Peatonalización de la Calle Morelos, en el tramo comprendido de la Calle 3A. a la Av. Independencia (sic).	3,658,623.16	3,658,623.16	558,261.23	3,100,361.93	100
IV.4.	Rehabilitación parcial de pavimento con carpeta de concreto asfáltico, en Ave. Vallarta, Ave. José María Iglesias, Ave. Zarco, Ave. Politécnico Nacional, C, Universidad de Oxford, Ave. Washington, C. Choque y calles de Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua (sic).	5,998,248.66	5,998,248.66	5,998,248.66	0.00	100
IV.5.	Rehabilitación parcial de pavimento con carpeta de concreto asfáltico, en Av. Heroico Colegio Militar, Periférico Francisco R. Almada, Ave. Palestina, Ave. Equus de la Ciudad de Chihuahua (sic).	7,205,058.94	7,205,058.94	7,205,058.94	0.00	100
IV.6.	Rehabilitación de pavimento con mortero asfáltico en calles de colonias de la Ciudad de Chihuahua (Col. Infonavit, Col. Alamedas, Col. Quintas Carolinas, Col. Obrera, Col. Real Carolina) (sic).	4,724,582.85	4,724,582.85	4,724,582.85	0.00	100
IV.7.	Suministro y aplicación de mezcla asfáltica para mantenimiento preventivo (bacheo) en calles y avenidas Zona Norte de la Ciudad (sic).	9,466,098.71	9,466,098.71	9,466,098.71	0.00	100
IV.8.	Suministro y aplicación de mezcla asfáltica para mantenimiento preventivo (bacheo) en calles y avenidas Zona Sur de la Ciudad (sic).	7,399,419.04	7,399,419.04	7,399,419.04	0.00	100
IV.9.	Rehabilitación parcial de pavimento con carpeta de concreto asfáltico, en Blvd. Ortiz Mena, Av. Las Américas, Av. Teófilo Borunda y C. Guatemala de la Ciudad de Chihuahua (sic).	7,788,309.37	7,788,309.37	7,788,309.37	0.00	100
Total		\$69,229,435.35	\$69,229,435.35	\$56,263,564.74	\$12,965,870.61	

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

IV.1. Remodelación de parques de la Cantera (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$14,999,951.57
Monto ejercido:	\$14,999,737.63

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2022, se aprobaron recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal mediante oficio número 2022-PDM-FODESM-OP-025 del 20 de abril de 2022 por un importe de \$15,000,000.00 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2022-PDM-FODESM-OP-C/076 del 30 de diciembre de 2022, por un importe de \$262.37, resultando un monto total aprobado de \$14,999,737.63, para beneficiar a 25,000 habitantes con la remodelación de 4 parques, mediante la aplicación de 7,111 m² de pintura esmalte en varios colores, la construcción de un arrancadero para bicicletas en pista de bicicross, el suministro e instalación de 10 módulos de juego infantiles de distintas características, 99 luminarias, 51 bancas, 22 mesas de picnic, 2 estaciones aparca bicicletas, la construcción de 708 m² de banquetas, 241 m² de firmes de concreto; incluye entre otros, despalmes, demoliciones, excavaciones, desmontajes y retiros.

Se celebró contrato de obra pública número 057/2022 el 30 de mayo de 2022 por un importe de \$14,593,137.40, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A. de C.V., en participación conjunta con la contratista Anuncios Unipolares, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 10 de junio al 17 de diciembre de 2022; posteriormente se celebró un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución por caso fortuito o causa de fuerza mayor el 31 de agosto de 2022, debido a que la contratista solicitó una reprogramación por inconvenientes con el clima, teniendo lluvias con precipitaciones mayores a los 5mm, por lo que no se pudo comenzar con los trabajos programados, otorgándole 10 días naturales adicionales, no imputable al contratista, acordando la fecha de terminación de la obra para el día 27 de diciembre de 2022 y, por último, se celebró un convenio modificatorio por monto sin número el 23 de diciembre de 2022, en virtud de que al

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

contratista se le ordenaron trabajos adicionales no contemplados dentro del catálogo original, por un importe de \$406,814.17, resultando un monto total contratado de \$14,999,951.57; habiéndose ejercido un importe de \$5,768,288.10, correspondiente al pago parcial del anticipo y el pago de las estimaciones de la número 1 a la 14, al 31 de diciembre de 2022 y, existe documentación comprobatoria autorizada, registrada y pendiente de pago, por un importe de \$9,231,449.53, correspondiente al pago parcial del anticipo y el pago de las estimaciones de la número 15 a la 19, con periodos de ejecución del 01 al 15 de octubre de 2022, del 16 al 31 de octubre de 2022, del 01 al 15 de noviembre de 2022, del 16 de noviembre al 16 de diciembre de 2022 y, del 17 al 27 de diciembre de 2022, resultando un costo total en obra de \$14,999,737.63.

APARTADO DE PLANEACIÓN

RESULTADO CON HALLAZGO 27

De la obra “Remodelación de parques de la Cantera” (sic), adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A. de C.V., en participación conjunta con la contratista Anuncios Unipolares, S.A. de C.V., la Entidad Fiscalizada no consideró en el Proyecto Ejecutivo Integral las obras principales, así como las complementarias y accesorias.

Dentro de los trabajos de auditoría, se incluye la verificación de que previo al inicio de los trabajos se cuente con documentación que respalde que se llevó a cabo una adecuada planeación de la obra, para la correcta ejecución y calidad de esta.

Del desarrollo de la auditoría se detectó que, la Entidad Fiscalizada celebró el contrato de obra pública número 057/2022 el 30 de mayo de 2022 por un monto de \$14,593,137.40 (Catorce millones quinientos noventa y tres mil ciento treinta y siete pesos 40/100 M.N.), mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A. de C.V., en participación conjunta con la contratista Anuncios Unipolares, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 10 de junio al 17 de diciembre de 2022; posteriormente se celebró un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución por caso fortuito o causa de fuerza mayor el 31 de agosto de 2022, debido a que la contratista solicitó una reprogramación por inconvenientes con el clima, teniendo lluvias con una precipitaciones mayores a los 5mm, por lo que no se pudo comenzar con los trabajos programados, razón por la que se otorgaron 10 días naturales adicionales, debido a que no era imputable al contratista, acordando la fecha de terminación de la obra para el día 27 de diciembre de 2022 y, por último, se celebró un convenio modificadorio por monto sin número el 23 de diciembre de 2022, en virtud de que al contratista se le ordenaron trabajos adicionales no contemplados dentro del catálogo original, por un importe de \$406,814.17 (Cuatrocientos seis mil ochocientos catorce pesos 17/100

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

M.N.), resultando un monto total contratado de \$14,999,951.57 (Catorce millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y un pesos 57/100 M.N.).

Asimismo, mediante oficios número D/3416/2022, D/4595/2022, D/4725/2022, D/4616/2022, D/4977/2022, D/5539/2022, D/5775/2022, D/5846/2022, D/5927/2022, D/5928/2022 y D/5926/2022; la Entidad Fiscalizada autorizó los precios de conceptos de trabajo adicionales, de los cuales se destacan los trabajos realizados en la torre de escalar y en la pista de bicicross.

Aunado a lo anterior las cantidades adicionales a los trabajos contratados y los precios de conceptos de trabajo adicionales autorizados, pagados y ejecutados, representan el 40.43% del monto ejecutado, mientras que del contrato original se ejecutó únicamente el 59.57%; por lo anterior, se determina que la Entidad Fiscalizada no previó las obras principales, así como las complementarias y accesorias, toda vez que, el proyecto sufrió modificaciones que se fueron suscitando, mismas que pudieron haber sido previstas, en inobservancia a los artículos 13, fracción VII, 18, fracciones III y VIII y 21, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de los que se desprende lo siguiente:

“Artículo 13. En la planeación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los Entes Públicos deberán cumplir con lo siguiente:

(...)

VII. Prever las obras principales, así como las complementarias o accesorias, obras en proceso e inconclusas y las acciones necesarias para poner aquellas en servicio, estableciendo las etapas que se requieran para su terminación. (...).”

“Artículo 18. Los Entes Públicos según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

(...)

III. Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio.

(...)

VIII. Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos. (...).”

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

“Artículo 21. (...) Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y Proyectos Ejecutivos Integrales de Obras Públicas, especificaciones de construcción, accesibilidad y diseño universal, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a las personas licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido. Se exceptúa de lo anterior, los casos a que se refieren las fracciones II y VII del artículo 58 de esta Ley. (...)”.

En consecuencia, se advierte que la Entidad Fiscalizada incumplió con la normativa transcrita, toda vez que, elaboró el Proyecto Ejecutivo Integral de la obra omitiendo prever las obras principales, así como las complementarias y accesorias, debido a que, el proyecto sufrió modificaciones que se fueron suscitando, y que pudieron haber sido previstas.

Marco Normativo:

Artículos 13, fracción VII, 18, fracciones III y VIII y 21, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

IV.2. Rehabilitación parcial de pavimento con carpeta de concreto asfáltico, en Periférico de la Juventud y Avenida Tecnológico de la Ciudad de Chihuahua (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$7,989,632.20
Monto ejercido:	\$7,989,356.99

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2022, se aprobaron recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal mediante oficio número 2022-PDM-FODESM-OP-023 del 19 de abril de 2022 por un importe de \$8,214,796.88 y, se cancelaron

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

recursos mediante los oficios número 2022-PDM-FODESM-OP-C/066 del 07 de diciembre de 2022 y 2022-PDM-FODESM-OP-C/082 del 30 de diciembre de 2022, por los importes de \$225,164.67 y \$275.22, respectivamente, resultando un monto total aprobado de \$7,989,356.99, para beneficiar a 200,000 habitantes con la rehabilitación de 49,100 m² de la carpeta existente con concreto asfáltico a base de grava de 3/4" y cemento asfáltico PG=76-22; incluye entre otros, el fresado de la carpeta asfáltica existente de 2 cm de espesor, riego de liga a base de emulsión asfáltica de rompimiento rápido a razón de 0.5 lts/m², pintura tráfico color amarillo y blanco, señalamiento horizontal y, vialetas con reflejante color blanco a lo largo de las líneas de circulación.

Se celebró contrato de obra pública número 058/2022 el 31 de mayo de 2022 por un monto de \$7,989,632.20, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 01 de junio al 28 de octubre de 2022, habiéndose ejercido un importe de \$7,355,297.84, correspondiente al pago parcial del anticipo y el pago de las estimaciones de la número 1 a la 3, al 31 de diciembre de 2022 y, existe documentación comprobatoria autorizada, registrada y pendiente de pago, por un importe de \$634,059.15, correspondiente al pago parcial del anticipo y de las estimaciones de la número 4 a la 6, con un periodo de ejecución del 01 al 30 de septiembre de 2022 y, del 01 al 15 de octubre de 2022, resultando un costo total en obra de \$7,989,356.99.

APARTADO DE PLANEACIÓN

RESULTADO CON HALLAZGO 28

De la obra "Rehabilitación parcial de pavimento con carpeta de concreto asfaltico, en Periférico de la Juventud y Avenida Tecnológico de la Ciudad de Chihuahua" (sic), adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., la Entidad Fiscalizada realizó el Proyecto Ejecutivo Integral de la obra sin considerar el estudio y análisis preliminar de las áreas a reparar.

Dentro de los trabajos de auditoría, se incluye la verificación de que previo al inicio de los trabajos se cuente con documentación que respalde que se llevó a cabo una adecuada planeación de la obra, para su correcta ejecución y calidad.

Del desarrollo de la auditoría se detectó que, la Entidad Fiscalizada celebró el contrato de obra pública número 058/2022 el 31 de mayo de 2022 por un monto de \$7,989,632.20 (Siete millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.), mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista MERP Edificaciones y

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Terracerías, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 01 de junio al 28 de octubre de 2022.

Asimismo, derivado de la inspección física de la obra, se detectaron fallas y daños en la superficie de los siguientes tramos del contrato, Tramo 6, Tramo 7, Tramo 3, Tramo 10, Tramo 13 y, Tramo 16, de los cuales los tramos número 10,13 y 16 ya fueron reparados durante el proceso de revisión, derivado de la inspección física realizada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin embargo, quedaron pendientes de reparar los tramos 6,7 y 3, como se muestra en la siguiente tabla:

Tramo	Superficie dañada en m ²	Superficie reparada en m ²
Tramo 6 Intermex Guillermo Prieto	34.5	0.00
Tramo 7 norte sur Gaza Universitaria a distribuidor de la Av. Homero	103.5	0.00
Tramo 3 Paso inferior Juan Escutia a Francisco Villa carril central	51.75	0.00
Tramo 10 Francisco Villa a Valle del Ángel extremo derecho	187	187
Tramo 13 puente losa Cantera	1,663.80	1,680.80
Tramo 16 Caffenio a puente Egipto	1,014.00	1,014.00
Total	3,054.55	2,881.80

Aunado a lo anterior, mediante oficio sin número del 02 de septiembre de 2022, la Residente de obra de la Entidad Fiscalizada, le comunicó a la superintendencia de la contratista que se realizó un recorrido por las vialidades el día 31 de agosto de 2022, referente al contrato de obra pública número 058/2022, donde se observaron irregularidades en los acabados de la carpeta asfáltica como, desgranamientos y baches en diferentes tramos, mismos que ya se habían notificado anteriormente mediante oficio 01 de agosto de 2022, por lo que le solicitó atender con el procedimiento que garantice que los trabajos cumplan con las normas establecidas para tal efecto.

Asimismo, la contratista mediante oficio sin número del 05 de septiembre de 2022 y recibido el 14 de septiembre de 2022, informó a la residencia de la Entidad Fiscalizada que, *“se realizó un dictamen por el laboratorio LESA Laboratorio y Estudios de Suelos y Asfaltos el cual se anexa y en el que se especifica que las fallas presentadas no son imputables a la empresa, ni a la calidad de la mezcla o a una mala aplicación. En dicho dictamen se establece que la falla en la carpeta asfáltica proviene de baches existentes, los cuales no fueron tratados debidamente con un calafateo o algún otro procedimiento para minorizar la aparición de los mismos a tan corto plazo”* (...); asimismo, en dicho oficio se señala que, *“en el recorrido que realizo el Director de Obras (...) y el representante legal de la empresa (...) acordaron por beneficio del proyecto realizar un riego negro que consiste en la aplicación de un material asfáltico sobre la carpeta asfáltica, que puede sellar grietas, protege al pavimento del envejecimiento prematuro, aunque no corrige grietas reflexivas, o fallas estructurales. Dicho riego se aplicaría en las áreas que fueron marcadas y la realización adecuada de 2 áreas que presentan baches (...)”*.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Además, se adjuntó el oficio número LESA-003/2022 del 08 de septiembre de 2022, dirigido a MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. DE C.V., donde se menciona que de acuerdo a la información que ha recibido recientemente, se procedió hacer un recorrido a los tramos para la valoración y localización de las fallas, y de manera general comentó lo siguiente: *“(...) Se solicitó calidad de los materiales pétreos utilizados por la empresa contratista, los cuales cumplen con los requisitos mínimos para ser utilizados en una mezcla asfáltica (se anexa reporte de calidad). Para complementar la información incluimos un poco de la biografía de la Publicación Técnica No. 197 MECANICA DE MATERIALES PARA PAVIMENTO”. Concluyendo que, “los trabajos de conservación se realizan con el fin de restituir la calidad de la superficie de rodadura, tomando como referencia la información anterior podemos decir que, las fallas observadas han sido generadas por varios posibles factores, entre los cuales tenemos agrietamiento, baches y piel de cocodrilo en la capas inmediatas inferiores además de las repeticiones de carga pesada, el bajo espesor de la capa colocada sobre una capa fallada y de saber que se trata de vías que son principales en la ciudad. Puede no ser viable construir capas de carpeta asfáltica inferior a 5 cm para una conservación cuando existe un pavimento fallado, ya que cualquier deformación, depresión o falla se verá reflejada inmediatamente al aplicar cargas. Debido a que se observan fallas con profundidades considerables y es probable que en algunas zonas ya se tengan lavado de finos en la base, lo que puede generar oquedades y deformaciones en la capa inferior, por lo tanto, es difícil garantizar que una capa de conservación superficial pueda prolongar la vida útil de la vía que se está tratando”.*

Posteriormente, el Director de Obras Públicas de la Entidad Fiscalizada emitió oficio número DOPM-1357/2023 del 23 de marzo 2023, dirigido a la contratista MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. DE C.V., en el cual le comunica que, *“dentro de los trabajos realizados, se determinaron tramos que no cumplen con las especificaciones establecidas dentro de las especificaciones particulares contenidas dentro del contrato de referencia, observándose deficiencias tales como: Desgranamientos y baches en diferentes áreas de las vialidades mencionadas, mismas observaciones que se les ha requerido su reparación previamente mediante escritos de fechas 1 de agosto y 2 de septiembre del 2022 y que al día de hoy siguen sin atenderse; por lo que se le solicita proceda a llevar a cabo las reparaciones de lo observado en un plazo no mayor de 7 días a partir de esta fecha para la realización de los trabajos de reparación”.*

De lo anterior, la contratista no ha dado respuesta al oficio número DOPM-1357/2023 del 23 de marzo 2023, mediante el cual aclare los motivos por los cuales no ha corregido un área de 172.75 m², toda vez que, derivado de la revisión física realizada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua ya fueron reparados 2,881.80 m²; por lo anterior se determina que la Entidad Fiscalizada no previó el estudio y análisis preliminar, donde se tomaran muestras en las áreas afectadas, para obtener un resultado que mostrase si era apta el área para un recarpeteo

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

superficial únicamente o si necesitaba un reestructura de las bases de la superficie de rodamiento.

Lo anterior, en inobservancia a los artículos 13, fracción VII, 18, fracción IX y 21, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de los que se desprende lo siguiente:

“Artículo 13. En la planeación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los Entes Públicos deberán cumplir con lo siguiente:

(...)

VII. Prever las obras principales, así como las complementarias o accesorias, obras en proceso e inconclusas y las acciones necesarias para poner aquellas en servicio, estableciendo las etapas que se requieran para su terminación. (...).”

“Artículo 18. Los Entes Públicos según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

(...)

IX. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los Proyectos Ejecutivos Integrales de Obras Públicas necesarios; trabajos, así como los gastos de operación. (...).”

“Artículo 21. (...) Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y Proyectos Ejecutivos Integrales de Obras Públicas, especificaciones de construcción, accesibilidad y diseño universal, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a las personas licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido. Se exceptúa de lo anterior, los casos a que se refieren las fracciones II y VII del artículo 58 de esta Ley. (...).”

En consecuencia, se advierte que la Entidad Fiscalizada incumplió con la normativa transcrita, toda vez que, realizó el proyecto de la obra sin considerar un estudio y análisis preliminar de las áreas a reparar.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Marco Normativo:

Artículos 13, fracción VII, 18, fracción IX y 21, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

APARTADO DE EJECUCIÓN

RESULTADO CON HALLAZGO 29

De la obra “Rehabilitación parcial de pavimento con carpeta de concreto asfáltico, en Periférico de la Juventud y Avenida Tecnológico de la Ciudad de Chihuahua” (sic), adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., se detectaron desprendimientos y baches en la superficie de rodamiento.

Dentro de los trabajos de auditoría, se incluye la verificación de la ejecución y calidad de los trabajos realizados.

Del desarrollo de la auditoría y de la revisión física de las obras realizada por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua de manera conjunta con personal de la Entidad Fiscalizada el día 23 de marzo de 2023 y, del análisis efectuado a la documentación presentada, se detectó que, en seis tramos se presentan desprendimientos y baches en la carpeta asfáltica, cabe mencionar que su reparación derivó de dicha inspección física por parte de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin embargo, existen tres tramos que aún no han sido reparados, las áreas dañadas y reparadas se detallan a continuación:

Tramo	Superficie dañada (m ²)	Superficie reparada (m ²)
Tramo 6 Intermex Guillermo Prieto	34.5	0.00
Tramo 7 norte sur Gaza Universitaria a distribuidor de la Av. Homero	103.5	0.00
Tramo 3 paso inferior Juan Escutia a Francisco Villa carril central	51.75	0.00
Tramo 10 Francisco Villa a Valle del Ángel extremo derecho	187	187
Tramo 13 puente losa Cantera	1,663.80	1,680.80
Tramo 16 Caffenio a puente Egipto	1,014.00	1,014.00
Total	3,054.55	2,881.80

Se adjunta evidencia fotográfica del área dañada y reparada en la superficie de rodamiento.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Tramo 10 Francisco Villa a Valle del Ángel extremo derecho.



Área de la superficie de rodamiento dañada
aún sin reparar.



Área de la superficie de rodamiento reparada.

Tramo 13 puente losa Cantera.



Área de la superficie de rodamiento dañada
aún sin reparar.



Área de la superficie de rodamiento reparar.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Tramo 16 Caffenio a puente Egipto.



Área de la superficie de rodamiento dañada aún sin reparar.



Área de la superficie de rodamiento reparada.

Se adjunta evidencia fotográfica de las áreas dañadas que no se han reparado en la superficie de rodamiento.



Tramo 6 Intermex Guillermo Prieto, área de la superficie de rodamiento dañada aún sin reparar.



Tramo 3 Paso inferior Juan Escutia a Francisco Villa carril central, área de la superficie de rodamiento dañada aún sin reparar.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES



Tramo 7 norte sur Gaza Universitaria a distribuidor
de la Av. Homero, área de la superficie de
rodamiento dañada aún sin reparar.

Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; así como en el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de los que se desprende lo siguiente:

“Artículo 87. Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, los Entes Públicos vigilarán que la unidad que debe operarla reciba oportunamente de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados”.

“Artículo 112. Cuando aparezcan defectos, ausencia de trabajos, vicios ocultos, daños o perjuicios o cualquier otra responsabilidad atribuible al contratista en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere el artículo anterior, el Ente Público deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, en caso de que la garantía se hubiere constituido mediante fianza, a efecto de que ésta no sea cancelada y deberá notificarlo por escrito al contratista, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de veinte días hábiles. Transcurrido este término sin que se hayan realizado, el Ente Público procederá a hacer efectiva la garantía, en términos de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y su Reglamento; si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía. (...)”.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

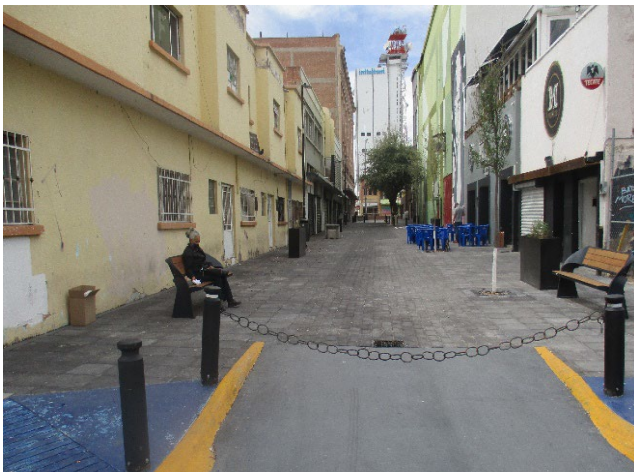
En consecuencia, se advierte que la Entidad Fiscalizada incumplió con la normativa transcrita, al detectarse que la carpeta asfáltica presenta desprendimientos y baches.

Marco Normativo:

Artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

IV.3. Peatonalización de la Calle Morelos, en el tramo comprendido de la Calle 3A. a la Av. Independencia (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$3,658,623.16
Monto ejercido:	\$3,658,623.16

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2022, se aprobaron recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal mediante oficio número 2022-PDM-FODESM-OP-069 del 30 de agosto de 2022 por un importe de \$3,671,718.00 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2022-PDM-FODESM-OP-C/081 del 30 de diciembre de 2022, por un importe de \$13,094.84, resultando un monto total aprobado de \$3,658,623.16, para beneficiar a 50,000 habitantes con la peatonalización de la calle Morelos a base de 308 m² de piso de adoquín rectangular de 15 x 30 cm, 430 m² de piso de adoquín cuadrado de 40 x 40 cm, 320 m² de pisos de concreto hidráulico de f'c=250 kg/cm² de espesor variable, 78 m² de banquetas de concreto hidráulico de f'c=200 kg/cm², 221 m² de banquetas de concreto hidráulico de f'c=150 kg/cm², 43 m de guarnición de sección tipo pecho paloma, incluye entre otros, demoliciones, excavaciones, rampas para discapacitados, red de alcantarillado, red de agua potable, descargas y tomas domiciliarias, remodelación de servicios de alumbrado públicos,

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

telefonía y fibra óptica sistema de riego, 4 bancas metálicas, 4 mesas de juego de ajedrez con bancos, 9 postes con luminarias y 7 jardineras.

Se celebró contrato de obra pública número 151/2022 el 07 de octubre de 2022 por un monto de \$3,658,623.16, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Teporaca Constructora, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 10 de octubre al 08 de diciembre de 2022, posteriormente se celebró un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución por caso fortuito o causa de fuerza mayor el 28 de noviembre de 2022, debido a que la contratista solicitó una reprogramación por cambios al proyecto en las preparaciones de las áreas de trabajo del terreno natural y trabajos de demolición de banquetta sobre banquetta, así como al aumento en instalaciones especiales, además se le solicitaron trabajos adicionales al contratista, lo que afectó el avance programado de la obra, por lo que se le otorgaron 19 días naturales adicionales, no imputable al contratista, acordando la fecha de terminación de la obra para el día 27 de diciembre de 2022; habiéndose ejercido un importe de \$558,261.23, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 y 2, al 31 de diciembre de 2022 y, existe documentación comprobatoria autorizada, registrada y pendiente de pago, por un importe de \$3,100,361.93, correspondiente al pago de las estimaciones de la número 3 a la 5, con un periodo de ejecución del 21 de noviembre al 19 de diciembre de 2022, resultando un costo total en obra de \$3,658,623.16.

Aspectos relevantes:

La obra terminó el día 19 de diciembre de 2022, de acuerdo al acta de entrega recepción, el periodo de la última estimación, la bitácora de obra y el oficio por parte de la contratista, mediante el cual comunica que los trabajos fueron terminados en esa fecha, sin embargo, existieron atrasos durante la ejecución de la obra, por lo que la Entidad Fiscalizada aplicó sanciones económicas por atraso durante la ejecución de los trabajos por un importe total de \$54,302.05 (Cincuenta y cuatro mil trescientos dos pesos 05/100 M.N.) a las estimaciones de la número 1 a la 4; realizando la retención de la siguiente forma, a la estimación número 1 un importe de \$9,548.09 (Nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), con periodo de ejecución del 10 al 29 de octubre de 2022; a la estimación número 2 un importe de \$19,365.97 (Diecinueve mil trescientos sesenta y cinco pesos 97/100 M.N.), con periodo de ejecución del 30 de octubre al 20 de noviembre de 2022; a la estimación número 3 un importe de \$20,629.82 (Veinte mil seiscientos veintinueve pesos 82/100 M.N.), con periodo de ejecución del 21 de noviembre al 19 de diciembre de 2022 y; a la estimación número 4 un importe de \$4,758.17 (Cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos 17/100 M.N.), con periodo de ejecución del 21 de noviembre al 19 de diciembre de 2022.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

APARTADO DE PLANEACIÓN

RESULTADO CON HALLAZGO 30

De la obra “Peatonalización de la Calle Morelos, en el tramo comprendido de la Calle 3A. a la Av. Independencia” (sic), adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Teporaca Constructora, S.A. de C.V., la Entidad Fiscalizada no consideró en el Proyecto Ejecutivo Integral de la obra la preparación de las áreas de trabajo del terreno natural, demolición de banqueteta, pisos de adoquín, sistema de riego y la totalidad de instalaciones especiales.

Dentro de los trabajos de auditoría, se incluye la verificación de que previó al inicio de los trabajos se cuente con documentación que respalde que se llevó a cabo una adecuada planeación de la obra, para la correcta ejecución y calidad de esta.

Del desarrollo de la auditoría se detectó que, la Entidad Fiscalizada celebró el contrato de obra pública número 151/2022 el 07 de octubre de 2022 por un monto de \$3,658,623.16 (Tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 16/100 M.N.), mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Teporaca Constructora, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 10 de octubre al 08 de diciembre de 2022, posteriormente se celebró un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución por caso fortuito o causa de fuerza mayor el 28 de noviembre de 2022, debido a que la contratista solicitó una reprogramación por cambios al proyecto en las preparaciones de las áreas de trabajo del terreno natural y trabajos de demolición de banqueteta sobre banqueteta, así como al aumento en instalaciones especiales, además se le solicitaron trabajos adicionales al contratista, lo que afectó el avance programado de la obra, por lo que se le otorgaron 19 días naturales adicionales, no imputable al contratista, acordando la fecha de terminación de la obra para el día 27 de diciembre de 2022.

Asimismo, mediante las siguientes notas de bitácora se describen las situaciones que se fueron suscitando, así como las modificaciones realizadas al proyecto, durante la ejecución de la obra:

- Nota número 05 de fecha 12 de octubre de 2022, se asentó que, “(...) Se solicitó a la empresa presente los precios extras de suministro de adoquines y colocación de adoquines, registro de tabique para tomas de agua potable a lo largo de la calle Morelos”.
- Nota número 08 de fecha 17 de octubre de 2022, se asentó que, “(...) se solicitó a la empresa presente los precios extras de suministro y colocación de tubería para drenaje pluvial de 4 y 6 pulgadas y registro con rejilla para captación de agua pluvial, losa de concreto $f'c=200$

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

kg/cm², pozo de visita y luminarias para alumbrado público ya que el suministro de las de catálogo tendrían un tiempo de entrega de más de dos meses”.

- *Nota número 17 de fecha 07 de noviembre de 2022, se asentó que, “(...) se solicitó a la empresa presente los precios extras de demolición de carpeta asfáltica, mesa de ajedrez de 90 x 90, demolición de concreto hidráulico por medios manuales, y con martillo neumático, adecuación de descarga domiciliaria, retiro de señales, tapa ciega y junta universal para tubería de 3”, colocación de tubería de PAD de 1 ¼” y adecuación de toma domiciliaria, colocación de registro y tubería para fibra óptica”.*
- *Nota número 26 de fecha 22 de noviembre de 2022, se asentó que “(...) se solicitó a la empresa presente los precios extras de mortero para colocar adoquín, sistema de riego para árboles, reubicación de líneas existentes, resane de bases existentes de alumbrado y demolición de registros existentes”.*
- *Nota número 31 de fecha 02 de diciembre de 2022, se asentó que, “(...) se solicitó a la empresa presente los precios extras de colocación de sello acrílico, renivelación de registros, poste cónico, cuadrado, cable calibre 10, tubo conduit, desmantelamiento de fachada, enjarre y pintura, piso para rampas de discapacitados, señalamientos y bolardos, (...)”.*

Aunado a lo anterior los precios de conceptos de trabajo adicionales autorizados, pagados y ejecutados representan el 43.82% del monto ejecutado, mientras que del contrato original se ejecutó únicamente el 56.18%; por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada no previó la totalidad de los trabajos, toda vez que, durante la ejecución de los mismos se tuvo que demoler banquetas existentes, preparar el terreno natural, llevar a cabo la instalación del sistema de riego, la colocación de pisos de adoquín y se aumentó la cantidad de instalación de piezas especiales, lo que generó trabajos adicionales y modificaciones al proyecto original, ampliando el plazo de ejecución de los trabajos en 19 días naturales, en inobservancia a los artículos 13, fracción VII, 18, fracciones III y VIII y 21, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de los que se desprende lo siguiente:

“Artículo 13. En la planeación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los Entes Públicos deberán cumplir con lo siguiente:

(...)

VII. Prever las obras principales, así como las complementarias o accesorias, obras en proceso e inconclusas y las acciones necesarias para poner aquellas en servicio, estableciendo las etapas que se requieran para su terminación. (...).”

“Artículo 18. Los Entes Públicos según las características, complejidad y magnitud de los trabajos,

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

(...)

III. Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio.

(...)

VIII. Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos. (...)."

"Artículo 21. (...) Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y Proyectos Ejecutivos Integrales de Obras Públicas, especificaciones de construcción, accesibilidad y diseño universal, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a las personas licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido. Se exceptúa de lo anterior, los casos a que se refieren las fracciones II y VII del artículo 58 de esta Ley. (...)."

En consecuencia, se advierte que la Entidad Fiscalizada incumplió con la normativa transcrita, toda vez que, elaboró el Proyecto Ejecutivo Integral de la obra omitiendo prever la preparación de las áreas de trabajo del terreno natural, como la demolición de banquetas, pisos de adoquín, sistema de riego y la totalidad de instalaciones especiales.

Marco Normativo:

Artículos 13, fracción VII, 18, fracciones III y VIII y 21, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

IV.4. Rehabilitación parcial de pavimento con carpeta de concreto asfáltico, en Ave. Vallarta, Ave. José María Iglesias, Ave. Zarco, Ave. Politécnico Nacional, C. Universidad de Oxford, Ave. Washington, C. Choque y calles de Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$5,998,248.66
Monto ejercido:	\$5,998,248.66

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2022, se aprobaron recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal mediante oficio 2022-PDM-FODESM-OP-020 del 19 de abril de 2022 por un importe de \$6,292,863.86 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2022-PDM-FODESM-OP-C/026 del 15 de junio de 2022, por un importe de \$294,615.20, resultando un monto total aprobado de \$5,998,248.66, para beneficiar a 200,000 habitantes con la rehabilitación de 38,670 m² de la carpeta existente con concreto asfáltico a base de grava de 3/4" y cemento asfáltico PG=76-22; incluye entre otros, el fresado de la carpeta asfáltica existente de 2 cm de espesor, riego de liga a base de emulsión asfáltica de rompimiento rápido a razón de 0.5 lts /m² y pintura tráfico color amarillo y blanco para señalamiento horizontal.

Se celebró contrato de obra pública número 048/2022 el 20 de mayo de 2022 por un monto de \$5,998,248.66, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista CYP Cruz Sáenz, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 24 de mayo al 20 de septiembre de 2022, habiéndose ejercido en su totalidad, correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones de la número 1 a la 5.

En el apartado **HALLAZGOS GENERALES**, se encuentran indicados los resultados con hallazgos que corresponden a esta obra.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

IV.5. Rehabilitación parcial de pavimento con carpeta de concreto asfáltico, en Av. Heroico Colegio Militar, Periférico Francisco R. de Almada, Ave. Palestina, Ave. Equus de la Ciudad de Chihuahua (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$7,259,544.49
Monto ejercido:	\$7,205,058.94

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2022, se aprobaron recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal mediante oficio número 2022-PDM-FODESM-OP-024 del 19 de abril de 2022 por un importe de \$8,158,123.32 y, se cancelaron recursos mediante los oficios número 2022-PDM-FODESM-OP-C/027 del 15 de junio de 2022 y 2022-PDM-FODESM-OP-C/087 del 30 de diciembre de 2022, por los importes de \$898,578.82 y \$54,485.56, respectivamente, resultando un monto total aprobado de \$7,205,058.94, para beneficiar a 200,000 habitantes con la rehabilitación de 49,703 m² de la carpeta existente con concreto asfáltico a base de grava de ¾" y cemento asfáltico PG=76-22; incluye entre otros, el fresado de la carpeta asfáltica existente de 2 cm de espesor, riego de liga a base de emulsión asfáltica de rompimiento rápido a razón de 0.5 lts /m², pintura tráfico color amarillo y blanco para señalamiento horizontal, vialitas con un reflejante color blanco y botones a lo largo de las líneas de circulación.

Se celebró contrato de obra pública número 050/2022 el 25 de mayo de 2022 por un monto de \$7,259,544.49, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista STAHL Construcciones, S.A. de C.V. en participación conjunta con la contratista Gameros y Luevano Construcciones, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 01 de junio al 28 de octubre de 2022, posteriormente se celebró un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución por caso fortuito o causa de fuerza mayor el 24 de octubre de 2022, en el que se argumentó que se presentaron inconvenientes con el clima, teniendo un temporal de lluvias que impidieron el desarrollo de los trabajos, por lo que se otorgaron 14 días naturales adicionales, acordando la fecha de terminación de la obra para el día 12 de noviembre de 2022;

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

habiéndose ejercido un importe de \$7,205,058.94, correspondiente al pago de anticipo y las estimaciones 1 a la 7.

Aspectos relevantes.

La obra terminó el día 12 de noviembre de 2022, de acuerdo al acta de entrega recepción, el periodo de la última estimación, la bitácora de obra y el oficio por parte de la contratista donde comunica que los trabajos fueron terminados en esa fecha, sin embargo existieron atrasos durante la ejecución de la obra, por lo que la Entidad Fiscalizada aplicó sanciones económicas por atraso en la ejecución de los trabajos por un importe total de \$22,113.72 (Veintidós mil ciento trece pesos 72/100 M.N.), a las estimaciones de la número 4 a la 6.

En el apartado **HALLAZGOS GENERALES**, se encuentran indicados los resultados con hallazgos que corresponden a esta obra.

IV.6. Rehabilitación de pavimento con mortero asfáltico en calles de colonias de la Ciudad de Chihuahua (Col. Infonavit, Col. Alamedas, Col. Quintas Carolinas, Col. Obrera, Col. Real Carolina) (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$4,724,599.15
Monto ejercido:	\$4,724,582.85

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2022, se aprobaron recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal mediante oficio número 2022-PDM-FODESM-OP-013 del 29 de marzo de 2022 por un importe de \$4,999,999.65 y, se cancelaron recursos mediante los oficios número 2022-PDM-FODESM-OP-C/023 del 14 de junio de 2022 y 2022-PDM-FODESM-OP-C/069 del 14 de diciembre de 2022, por los importes de \$275,400.50 y \$16.30, respectivamente, resultando un monto total aprobado de \$4,724,582.85, para beneficiar a 200,000 habitantes con la rehabilitación de 34,669 m² de la carpeta existente con concreto

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

asfáltico a base de grava de 3/4" y cemento asfáltico PG=76-22; incluye entre otros, el fresado de la carpeta asfáltica existente de 2 cm de espesor, riego de liga a base de emulsión asfáltica de rompimiento rápido a razón de 0.5 lts /m² y pintura tráfico color amarillo y blanco para señalamiento horizontal.

Se celebró contrato de obra pública número 033/2022 el 09 de mayo de 2022 por un monto de \$4,724,599.15, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Constructora FIGOSA, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 13 de mayo al 09 de septiembre de 2022, posteriormente se emitió un acuerdo de diferimiento de plazo de ejecución por atraso en la entrega tardía del anticipo, el 06 de junio de 2022, toda vez que, de acuerdo a la póliza de cheques y registros contables el anticipo fue pagado el día 06 de junio de 2022, quedando como nuevo plazo de ejecución del 06 de junio al 03 de octubre de 2022, habiéndose ejercido un monto de \$4,724,582.85, correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones de la número 1 a la 5.

En el apartado **HALLAZGOS GENERALES**, se encuentran indicados los resultados con hallazgos que corresponden a esta obra.

IV.7. Suministro y aplicación de mezcla asfáltica para mantenimiento preventivo (bacheo) en calles y avenidas Zona Norte de la Ciudad (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$9,466,098.71
Monto ejercido:	\$9,466,098.71

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2022, se aprobaron recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal mediante oficio número 2022-PDM-FODESM-OP-021 del 19 de abril de 2022 por un importe de \$9,495,406.20 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2022-PDM-FODESM-OP-C/025 del 15 de junio de 2022, por un importe de \$29,307.49, resultando un monto total aprobado de \$9,466,098.71, para beneficiar a

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

300,000 habitantes con el suministro y aplicación de 1,591 m³ de mezcla asfáltica caliente elaborada en planta con asfalto AC-30, incluye entre otros, agregado pétreo y riego de liga con emulsión asfáltica de rompimiento rápido.

Se celebró contrato de obra pública número 049/2022 el 20 de mayo de 2022 por un monto de \$9,466,098.71, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Constructora Integral Vallekas, S.A. de C.V., en participación conjunta con la contratista MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 24 de mayo al 20 de octubre de 2022, posteriormente se celebró un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, el 13 de octubre de 2022, en el que se argumentó que se presentaron inconvenientes con el clima, teniendo un temporal de lluvias que impidieron el avance de los trabajos, por lo que se otorgaron 8 días naturales adicionales, acordando la fecha de terminación de la obra para el día 28 de octubre de 2022; habiéndose ejercido en su totalidad, correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones de la número 1 a la 7.

Aspectos relevantes:

La obra terminó el día 28 de octubre de 2022, de acuerdo al acta de entrega recepción, el periodo de la última estimación, la bitácora de obra y el oficio por parte de la contratista donde comunica que los trabajos fueron terminados en esa fecha, sin embargo existieron atrasos durante la ejecución de la obra, por lo que la Entidad Fiscalizada aplicó retenciones económicas por atraso en la ejecución de los trabajos por un importe total de \$88,234.28 (Ochenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos 28/100 M.N.), a las estimaciones de la número 1 a la 6.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron hallazgos.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

IV.8. Suministro y aplicación de mezcla asfáltica para mantenimiento preventivo (bacheo) en calles y avenidas Zona Sur de la Ciudad (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$7,399,419.04
Monto ejercido:	\$7,399,419.04

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2022, se aprobaron recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal mediante oficio número 2022-PDM-FODESM-OP-018 del 13 de abril de 2022 por un importe de \$7,496,059.20 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2022-PDM-FODESM-OP-C/065 del 07 de diciembre de 2022, por un importe de \$96,640.16, resultando un monto total aprobado de \$7,399,419.04, para beneficiar a 300,000 habitantes con el suministro y aplicación de 1,256 m³ de mezcla asfáltica caliente elaborada en planta con asfalto AC-30, incluye entre otros, agregado pétreo y riego de liga con emulsión asfáltica de rompimiento rápido.

Se celebró contrato de obra pública número 059/2022 el 31 de mayo de 2022 por un monto de \$7,399,419.04, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública la contratista CYP Cruz Sáenz, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 06 de junio al 02 de diciembre de 2022, habiéndose ejercido en su totalidad, correspondiente al pago de las estimaciones de la número 1 a la 9.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron hallazgos.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

IV.9. Rehabilitación parcial de pavimento con carpeta de concreto asfáltico, en Blvd. Ortiz Mena, Av. Las Américas, Av. Teófilo Borunda y C. Guatemala de la Ciudad de Chihuahua (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$7,788,567.49
Monto ejercido:	\$7,788,309.37

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2022, se aprobaron recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal mediante oficio 2022-PDM-FODESM-OP-032 del 26 de abril de 2022 por un importe de \$8,203,500.00 y, se cancelaron recursos mediante los oficios número 2022-PDM-FODESM-OP-C/046 del 17 de octubre de 2022 y 2022-PDM-FODESM-OP-C/072 del 22 de diciembre de 2022, por los importes de \$414,932.51 y \$258.12, respectivamente, resultando un monto total aprobado de \$7,788,309.37, para beneficiar a 200,000 habitantes con la rehabilitación de 49,100 m² de la carpeta existente con concreto asfáltico a base de grava de 3/4" y cemento asfáltico PG=76-22; incluye entre otros, el fresado de la carpeta asfáltica existente de 2 cm de espesor, riego de liga a base de emulsión asfáltica de rompimiento rápido a razón de 0.5 lts /m², pintura tráfico color amarillo y blanco para señalamiento horizontal y, vialetas con reflejante color blanco a lo largo de las líneas de circulación.

Se celebró contrato de obra pública número 064/2022 el 06 de junio de 2022 por un monto de \$7,788,567.49, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista Gameros y Luevano Construcciones, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 10 de junio al 01 de diciembre de 2022, posteriormente se emitió un acuerdo de diferimiento de plazo de ejecución por atraso en la entrega tardía del anticipo, el 30 de junio de 2022, toda vez que, de acuerdo a la póliza de cheques y registros contables el anticipo fue pagado el día 28 de junio de 2022, quedando como nuevo plazo de ejecución del 29 de junio al 20 de diciembre de 2022, habiéndose ejercido un importe de \$7,788,309.37, correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones de la número 1 a la 7.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Aspectos relevantes:

Se aplicaron retenciones al contratista por incumplimiento en el programa de ejecución del contrato por un monto de \$14,343.91 (Catorce mil trescientos cuarenta y tres pesos 91/100 M.N.), a las estimaciones número 5 y 6; realizando la retención de la siguiente forma, a la estimación número 5 un importe de \$12,565.16 (Doce mil quinientos sesenta y cinco pesos 16/100 M.N.), con periodo de ejecución del 01 al 31 de octubre de 2022 y; a la estimación 6 un importe de \$1,778.75 (Mil setecientos setenta y ocho pesos 75/100 M.N.) con periodo de ejecución del 01 al 15 de noviembre de 2022.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron hallazgos.

V. Programa Directo de Aportación Municipal 2022

N° de Obra	Nombre	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico (%)
V.1.	Rehabilitación de calles con mortero asfáltico en Periférico de la Juventud, Av. Silvestre Terrazas, Periférico Lombardo Toledano y Calle Washington (sic).	\$4,458,150.03	\$4,458,150.03	100
	Total	\$4,458,150.03	\$4,458,150.03	

V.1. Rehabilitación de calles con mortero asfáltico en Periférico de la Juventud, Av. Silvestre Terrazas, Periférico Lombardo Toledano y Calle Washington (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$4,458,151.25
Monto ejercido:	\$4,458,150.03

**ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES**

Con relación al Programa de Inversión Directa para el ejercicio 2022, se aprobaron Recursos Municipales mediante oficio 2022-PDM-OP-009 del 09 de febrero de 2022 por un importe de \$4,953,810.00 y, se cancelaron recursos mediante los oficios número 2022-PDM- OP-C/007 del 14 de marzo de 2022 y 2022-PDM-OP-C/015 del 26 de mayo de 2022, por los importes de \$495,658.75 y \$1.22, respectivamente, resultando un monto total aprobado de \$4,458,150.03, para beneficiar a 200,000 habitantes con la rehabilitación de 33,266 m² de la carpeta existente con concreto asfáltico a base de grava de 3/4" y cemento asfáltico PG=76-22; incluye entre otros, el fresado de la carpeta asfáltica existente de 2 cm de espesor y riego de liga a base de emulsión asfáltica de rompimiento rápido a razón de 0.5 lts /m².

Se celebró contrato de obra pública número 013/2022 el 11 de marzo de 2022 por un monto de \$4,458,151.25, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la contratista CYP Cruz Sáenz, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 14 de marzo al 11 de junio de 2022, habiéndose ejercido un importe de \$4,458,150.03, correspondiente al pago de anticipo y las estimaciones 1 a la 3.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron hallazgos.

SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

En la Auditoría en materia de Obra Pública participó personal adscrito a este Órgano de Fiscalización, como a continuación se señala:



ING. JESÚS HUMBERTO REYNA GONZÁLEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA



ING. OLGA ALICIA MÁRQUEZ FRANCO
SUPERVISORA DE AUDITORÍA



ING. JOSÉ CRUZ HERNÁNDEZ MARÍN
AUDITOR



ING. FABIÁN ALBERTO TORRES TAPIA
AUDITOR

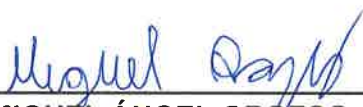
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES



ING. MARTÍN ARAEL VÁZQUEZ PÉREZ
AUDITOR



ING. EDMUNDO ROBERTO RÍOS MIRANDA
AUDITOR



ING. MIGUEL ÁNGEL OROZCO GUERRERO
AUDITOR



ING. MARCELO ACOSTA DE DIEGO
AUDITOR



ING. CRUZ EDUARDO MÁRQUEZ MARTÍNEZ
AUDITOR

NOTA: Se envían en forma remota los Resultados Preliminares, en versión electrónica en formato PDF y Word, como anexo al oficio ASE/AEOP/421/2023